TOMO 136 Montevideo, Lunes 7 de Agosto de 1939 Núm. 9877

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se fijan normas a los fabricantes e importadores de aceites comestibles, tendientes a garantizar al público sobre la exactitud de las operaciones que realizan.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 28 de 1939.—Número 133|939.

Vistas las dificultades que ofrece el contralor del contenido de los envases de aceite comestible, dada la gran variedad de mezclas y marcas existentes;

Considerando: Que para poder conocer con exactitud la cantidad de aceite envasado es indispensable saber:

1.° El peso en bruto del envase lleno.
2.° El peso del envase vacío.
3.° El peso neto del contenido.
4.° La densidad o peso específico del aceite.

Considerando: Que si bien la densidad de un litro de aceite de oliva puro equivale de 0.915 a 0.917 gramos, ella no puede tomarse como base pues la mayoría de los aceites están mezclados y por lo tanto su peso específico varía;

Considerando: Que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados no está en condiciones de establecer, en cada caso, la equivalencia correspondiente, pues carece de laboratorio y del personal técnico necesario para ello;

Considerando: Que el Laboratorio Químico Municipal indica en los certificados que expide esos datos esenciales, en este caso, para el control efectivo de la ley número 6954;

Considerando: Que la ley mencionada, por sus artículos 3.° y 35 confiere al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la obligación de defender la economía privada de la población, evitando que se entregue a los adquirientes una cantidad menor que la pactada en cada operación;

Considerando: Que el Capítulo VII del decreto de 25 de Setiembre de 1936, reglamentario de las leyes de Pesas y Medidas, es incompleto a los efectos del contralor de los aceites comestibles y que, en consecuencia, los Inspectores de dicho Instituto tienen dificultades para cumplir lo dispuesto en el artículo 86 del precitado decreto;

Considerando: Que es necesario garantizar al público sobre la exactitud de las operaciones que realiza y especialmente sobre artículos de primera necesidad; y

Atento a lo expresado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los fabricantes o importadores de aceites comestibles deberán inscribirse como tales en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, dentro del término de noventa (90) días a contar de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 2.° A los efectos de dicha inscripción, los obligados declararán las marcas de aceite de que son propietarios o introductores, agregando:

A) Densidad o peso específico del aceite.
B) Peso en bruto del envase lleno.
C) Peso del envase vacío.
D) Cantidad neta de aceite que se vende al público en cada unidad, expresada en litros y en kilogramos, claramente determinada.

Además, en la referida solicitud y por cada marca acompañarán un certificado de la Oficina Química Municipal, donse se exprese el peso específico del aceite cuya marca se registra.

Art. 3.° El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados dará por certificado a cada comerciante o industrial un número de orden. Este número de orden con la marca del aceite y los datos enunciados en el artículo anterior, se harán constar en los envases, en forma bien visible, ya sea como rótulo, etiqueta, etc., pero de manera que esa inscripción no pueda destruirse con las operacio-

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los correspondientes al segundo trimestre de 1939 en el N.° 9859 (Julio 15)

nes propias a que son sometidos los envases antes de su entrega al público consumidor.

Art. 4.° La tolerancia en menos admisible comparados los pesos y medidas declarados en la boleta referenciada con los que en realidad den los aceites y los envases en el momento de la verificación o del repeso serán de un cinco por ciento (5 %) hasta cinco kilos de contenido, y de un tres por ciento (3 %) en los contenidos mayores.

Art. 5.° Los comerciantes, fabricantes, representantes o cualquier persona que venda o tenga en su establecimiento envases con menor cantidad de aceite de la que indica la etiqueta ya referida o al que no se le hubiera colocado ésta o hecho la inscripción, se le aplicará la pena establecida en los artículos 35 de la ley número 6954 y 126 del decreto de 25 de Setiembre de 1936, reglamentario de las leyes de Pesas y Medidas.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Decreto. Se crea la Junta Nacional de Teatro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1939.—Número 2152|939.

Considerando: Que el Teatro es una de las expresiones de la cultura, que actúa más directamente sobre el espíritu del pueblo;

Considerando: Que es necesario bregar por el mejoramiento de las formas de producción, estimular el proceso de creación y dignificar el espectáculo y en general propender al resurgimiento del Teatro Nacional en todos sus aspectos;

Considerando: Que para el mejor logro de estos fines y para su debida orientación, es necesario contar con un centro de asesoramiento;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase la Junta Nacional de Teatro, la que estará bajo la jurisdicción del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, aunque gozará de amplia autonomía a los fines que este decreto establece.

Art. 2.° Serán cometidos de la Junta:

A) Considerar las fórmulas más prácticas para el desenvolvimiento del Teatro Nacional y someterlas a consideración del Poder Ejecutivo.
B) Estudiar la posibilidad de fundar la Escuela de Actores y el Teatro Nacional de Comedias.
C) Encarar la posibilidad de realizar con el mínimum de gastos, giras periódicas de buenos conjuntos teatrales al interior de la República.
D) Estudiar y proyectar la creación de un Teatro Estable para niños.
E) Editar el "Boletín de Estudios Teatrales" que reflejará el movimiento del Teatro Universal.
F) Echar las bases de una Casa del Teatro en el Uruguay.
G) Organizar periódicamente, temporadas teatrales, fuera de toda especulación comercial.
H) Dictar conferencias ilustrativas sobre orígenes del Teatro, su evolución, géneros, etc.
I) Echar las bases del Museo Teatral.
J) Realizar concursos y aconsejar al Poder Ejecutivo, modificaciones en los ya establecidos por ley.
K) Dictar su Reglamento.

Art. 3.° Desígnase para integrar la Junta Nacional de Teatro; que tendrá carácter de honoraria, a los señores Alberto Zum Felde, Luis Torres Guinart, José D. Blixen Ramírez, doctor Víctor Pérez Petit, Eugenio Alsina, Carlos Brussa, Carlos Ma. Princivalle, doctor Julio Casas Araújo, Luis Alberto Zeballos, Edmundo Bianchi, Juan J. Severino, Juan Ilaria, Víctor Pomés y Roberto Fontaina.

Art. 4.° Los miembros de la institución que se crea por este decreto, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 5.° La Junta designará, de su seno, un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios, dos Bibliotecarios, un Tesorero y un Protesorero, así como las Comisiones internas que estime convenientes para el mayor éxito de su gestión.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

3

Resolución. Se designan miembros del Jurado del "Concurso de Teatro Nacional"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1939.

Atento a lo dispuesto en el artículo 8.° del decreto de 2 de Octubre de 1936, reglamentario de la ley 21 de Agosto del mismo año, sobre "Concurso de Teatro Nacional",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbrase para integrar el Jurado del "Concurso de Teatro Nacional", a los doctores Víctor Pérez Petit, Raúl E. Baethgen y señores Juan Antonio Zubillaga y Luis Torres Guinart.

2.° Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

4

Resolución. Se exonera por imposibilidad física a un Inspector dependiente de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1939.—Número 282|938.

Vistos estos antecedentes venidos de la Dirección General de Institutos Penales relacionados con el pedido de exoneración para el Inspector de 3.ª clase del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia, don Luis Damonte;

Resultando: Que el expresado funcionario por su ineptitud física está imposibilitado para cumplir con regularidad y eficacia las tareas inherentes a su cargo, según consta en los certificados del Servicio de Certificaciones Médicas que figuran agregados a estos antecedentes a fojas 5 vuelta y 13 vuelta, que aconsejan su jubilación por la causal mencionada;

Atento a que la mencionada Dirección General en mérito a estas consideraciones solicita la exoneración del Inspector de referencia;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 57 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar por imposibilidad física al Inspector de 3.ª clase del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, don Luis Damonte, sin que ello implique la pérdida de los derechos a la jubilación.

2.° Comuníquese al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a la Dirección General de Institutos Penales con devolución de antecedentes y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

5

Resolución. Se aprueban las bases de un concurso para proveer un cargo de dentista escolar en Lavalleja y se designa delegado oficial para integrar el Tribunal.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1939.—Número 2090|939.

Vista la nota del Consejo del Niño comunicando que en sesión realizada el 12 del corriente resolvió llamar a concurso de "rotación y ascenso" para proveer un cargo de Dentista Escolar de Lavalleja, de acuerdo con las bases que somete a consideración y solicitando el nombramiento de un Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Jurado respectivo;

Atento a lo dispuesto en el artículo 119 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las bases presentadas por el Consejo del Niño, del concurso para la provisión de un cargo de Dentista Escolar de Lavalleja.

2.º Designar al doctor José A. Nario, para integrar en representación del Poder Ejecutivo el Tribunal del Concurso de referencia.

3.º Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se declara que el doctor Antonio M. Grompone está en condiciones de integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1939.—Número 1246|936.

Vistos estos obrados en el que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria eleva la resolución planteada en su seno con motivo de la convocatoria del doctor Antonio M. Grompone como suplente del doctor Carlos Vaz Ferreira;

Resultando: Que el motivo principal de estas actuaciones lo constituye la investigación presumarial ordenada por la Comisión Organizadora del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en la sesión del 11 de Febrero de 1936, con motivo de averiguar quién había facilitado documentos que obraban en el archivo, para ser publicados y que tenían relación con la actuación del señor Eduardo de Salteráin Herrera como estudiante y como Profesor;

Resultando: Que en ese pre sumario y habiéndose constatado la desaparición de un documento conteniendo el informe del doctor Crispo Acosta sobre la actuación como Profesor del señor Salteráin Herrera se tomó declaración al doctor Antonio M. Grompone, porque el señor Rico, Prosecretario de la institución, al ser llamado a declarar, para que explicase cómo el informe del doctor Crispo Acosta, sobre las clases del señor Salteráin Herrera, fué publicado en "El País", siendo éste, un documento que pertenecía al archivo de Secretaría, manifestó: "Que el día 13 de Diciembre de 1935 encontrándose en la sala (del Consejo) buscando un expediente en presencia del ex Decano, arquitecto Eugenio P. Baroffio y del ex Vocal del Consejo doctor Antonio M. Grompone, mientras ambos conversaban, sobre un expediente —que era el de la inspección liceal realizada en las clases del Liceo Departamental de Canelones— el señor Baroffio me interrogó si no sabría dónde estaba la nota que el Profesor Salteráin Herrera había presentado como réplica al informe del doctor Crispo Acosta... y agrega: Entregada la nota del Profesor Salteráin Herrera al señor Baroffio, continué mis tareas en la oficina y antes de retirarme de la misma, por llegar la hora del término de tareas, intorrogué al señor Baroffio acerca de si él se iba a quedar con la nota que le había entregado. El señor ex Decano me contestó afirmativamente, agregando que al día siguiente le pondría el decreto correspondiente". Preguntado si "el expediente a que hace referencia, relativo a la inspección liceal, en manos de quién quedó" respondió, "No pudo precisarlo";

Resultando: Que el doctor Grompone al declarar confirma lo expresado por el señor Rico, de que el señor Baroffio al revisar los expedientes de inspecciones realizadas en el Liceo de Canelones le pidió al señor Rico le trajera ciertos antecedentes que no puede precisar cuáles eran, sin agregar después ningún otro dato de importancia para la investigación que se realizaba;

Resultando: Que ese pre sumario en lo que respecta a la situación del doctor Grompone no agregó ninguna otra circunstancia, y a pesar de estar inconclusos los sumariantes con fecha 15 de Febrero de 1936 dieron fin a sus investigaciones y formularon sus conclusiones, sin que de ellas se desprenda ninguna circunstancia que comprometa la persona del doctor Grompone:

Resultando: Que con motivo de la renuncia del doctor Carlos Vaz Ferreira, como miembro delegado del Consejo Central Universitario y siendo suplente de éste el doctor Antonio M. Grompone, se suscitó en el seno del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria (y a raíz de que el doctor Grompone habiéndose dirigido por nota exigía su convocación) la procedencia de ser integrado el mismo con el doctor Grompone teniendo en cuenta la sustanciación de ese pre sumario en el que había sido llamado a declarar. Entablada la discusión ella planteó los siguientes problemas: 1.º si el doctor Grompone por el hecho de ser suplente y habiendo el titular presentado renuncia la que se había aceptado, de hecho automáticamente pasaba a ser Consejero y en ese caso si procedía que continuara la sustanciación del sumario por el mismo Consejo, dada la calidad de la persona que en él intervenía; 2.º si el Consejo tenía facultad para apreciar las condiciones de los Consejeros nombrados de acuerdo con el artículo 7.º de la ley 9523, o si correspondía que en virtud de lo dispuesto por los artículos 190 y 191 de la Constitución deberían pasarse los antecedentes al Poder Ejecutivo para que resolviera los problemas planteados. Después de larga discusión en la sesión de 5 de Mayo de 1936, se resolvió pasar los antecedentes en consulta al Poder Ejecutivo para que manifieste si debe o no convocar al suplente del doctor Vaz Ferreira y pidiéndole que amplíe el sumario haciéndole notar que la corporación se encuentra inhibida para continuarlo;

Resultando: Que llevado el expediente al Ministerio de Instrucción Pública éste solicitó con carácter para mejor proveer y de oportuna devolución el expediente promovido con motivo de la carta dirigida por el Consejero doctor Antonio M. Grompone al señor Julio Morasca;

Resultando: Que de las actuaciones del expediente Morasca, la Comisión investigadora nombrada en el apartado H) de sus conclusiones expresan: "que los antecedentes del doctor Antonio M. Grompone lo acreditan como un funcionario de condiciones sobresalientes, de absoluta honestidad, de alta preparación, de la mayor delicadeza en el cumplimiento de sus deberes, que hace ya varios lustros desempeña con brillo el profesorado universitario, sin que jamás haya dado lugar a observación de clase alguna, etc." y después en lo que respecta a la frase: "y entonces verá como toda la Universidad se pone a sus órdenes", expresan como conclusión: "No se le puede atribuir otro alcance, cuando no lo tuvo en la realidad de los hechos, y cuando no se lo atribuyeron, en el momento de recibir la carta, las personas a quienes la frase iba dirigida. Sobre todo, no consideramos justo darle un sentido malicioso, cuando quien la ha proferido ostenta los más saneados antecedentes de hombre y de funcionario. Una simple frase, pronunciada así, impremeditadamente en un ambiente de familiaridad, que no ha tenido repercusión alguna en hechos reales, no puede bastar para destruir la reputación de toda una vida acrisolada, ni menoscabar la confianza conquistada por un funcionario en largos años de actuación austera, en la que siempre cumplió con su deber. "Pasado el informe al Consejo de la Facultad de Derecho, éste por intermedio de cada uno de sus miembros que fundamentaron sus votos particularmente resolvieron por unanimidad aprobar en general el informe de la Comisión, dejando a salvo las expresiones de algunos Consejeros que calificaron la expresión de la referida posdata de ligereza sin que ello significare una tacha moral para el doctor Grompone, invitándolo en virtud de esa resolución a reintegrarse a sus funciones de Decano;

Resultando: Que el Ministerio a efecto de determinar cuál es la autoridad administrativa que debe entender en este asunto solicitó vista del Fiscal de Gobierno de 1.er turno el que expresa que en lo que respecta al sumario éste debe continuarse por el Consejo de Enseñanza Secundaria y si del mismo surgiera alguna responsabilidad para el Consejero doctor Grompone (quien tiene esa calidad a partir de la renuncia del doctor Vaz Ferreira) entonces deben elevarse los antecedentes al Poder Ejecutivo para que aplique el artículo 191 de la Constitución en concordancia con el artículo 70 inciso A) de la ley 11 de Diciembre de 1935;

Resultando: Que el Ministerio para mejor proveer pasó en vista al Fiscal de Gobierno de 2.º turno, el que se expide en la faz del pedido del Consejo de Enseñanza Secundaria para que el Ministerio continúe el sumario por creer que él se encuentra inhibido, estimando el señor Fiscal que el Ministerio está habilitado para hacerlo, porque no es la sustanciación de ese sumario un acto imperativo para el Consejo y por lo tanto delegable;

Resultando: Que por nota del 22 de Junio de 1939 el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con lo resuelto en la sesión del 13 del mismo mes y año se dirigió al Ministerio, solicitando el pronto despacho del asunto planteado por la incorporación del doctor Grompone en aquel organismo y elevado en oportunidad para resolución;

Considerando: Que el pre sumario en el que declaró el doctor Grompone no se encuentra terminado y que por el estado de esa misma investigación los que en él han declarado lo han hecho como simples testigos ya que no se ha entrado al estado de acusación, lo que por otro lado, los mismos sumariantes lo reconocen en sus conclusiones;

Considerando: Que es al Consejo de Enseñanza Secundaria a quien le corresponde entender en esas diligencias sumariales hasta su completa terminación;

Considerando: Que dado el estado actual de esas actuaciones, no hay por ahora, ninguna responsabilidad para el doctor Antonio M. Grompone en el extravío del documento que dió lugar a la información y por lo tanto no se encuentra afectada su honorabilidad para integrar el Consejo de Enseñanza Secundaria de acuerdo con el artículo 7.º de la ley 9523;

Considerando: Que del sumario Morasca no surge ningún hecho que afecte la persona moral del doctor Grompone como así lo resolvió el Consejo de la Facultad de Derecho y por lo tanto en este caso tampoco, están en du-

da las condiciones del doctor Grompone para integrar el Consejo de Enseñanza Secundaria de acuerdo al artículo 7.° de la ley 9523;
Por tales fundamentos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar, que el pre sumario iniciado por la Comisión Organizadora del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para averiguar la responsabilidad correspondiente a publicaciones de antecedentes relacionados con la actuación universitaria del Profesor Eduardo Salteráin Herrera, es de la competencia del actual Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y a él corresponde su sustanciación y conclusión.
2.° Declarar, que de las actuaciones elevadas al Poder Ejecutivo por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con motivo de la incidencia de la integración de ese Consejo por el doctor Antonio M. Grompone y de las remitidas por el Consejo de la Facultad de Derecho a solicitud del Ministerio de Instrucción Pública, relacionadas con una carta dirigida por el doctor Grompone al señor Julio Morasca, no surge ningún hecho que lesione la honorabilidad del doctor Antonio M. Grompone, por lo tanto, está en condiciones de integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.° de la ley 9523.
3.° Comuníquese, publíquese, hágase las devoluciones pertinentes y archívese.—**BALDOMIR.**—TORIBIO OLASO.

7

Resolución. Se autoriza una suma anual destinada a editar obras de autores nacionales desaparecidos, y se dan normas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1939.

Atento a que el Poder Ejecutivo, con fines de cultura general se propone facilitar la edición de obras de autores nacionales desaparecidos;
Atento a que ese propósito se fundamenta:
1.° En el deber de sacar del olvido y hacer conocer de las nuevas generaciones el valor de las obras de aquellos ciudadanos que consagraron su actividad, intelectual, al culto de las letras, de las artes y de las ciencias, sin exclusión de otras actividades de caráceer social o político;
2.° En la difusión amplia en el país y fuera de él de esa producción cultural destinada a constituir en un cuerpo orgánico, obras que se refieren a la República en los aspectos físico, intelectual y moral de nuestra nacionalidad y nuestras instituciones;
Considerando: Que con la realización de esa iniciativa se reunirá, en una colección bibliográfica, un verdadero repertorio de cultura nacional que dará al Uruguay singular jerarquía, pues, mediante él se comprobará que, junto a la riqueza material producida y al progreso económico y financiero alcanzado, la República ha reunido también, a través de poco más de un siglo de existencia, un riquísimo patrimonio intelectual y moral;
Considerando: Que la "Revista Nacional", como órgano oficial, a lo largo de dieciocho meses de existencia, ha llenado ampliamente la finalidad de su creación como se propuso la Dirección de la misma en el programa formulado en aquella oportunidad y en el que hasta hoy perdura;
Por estos fundamentos,
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.° Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer anualmente, de la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) que invertirá en editar obras de autores nacionales desaparecidos, destinadas a ser difundidas en la República y en el exterior, entre las instituciones de enseñanza, bibliotecas públicas, corporaciones académicas, centros culturales, etc.
Art. 2.° La edición de las obras estará a cargo de la Dirección de la "Revista Nacional" la que será asesorada en esta función por una Comisión integrada por tres personas que designará el Ministerio de Instrucción Pública.
Art. 3.° La Dirección de la "Revista Nacional", con ese asesoramiento, formulará el plan de publicación de obras que someterá a la aprobación de dicho Ministerio.
Art. 4.° El material que se edite podrá ser incluído — cuando la Dirección expresada lo crea conveniente — en uno o más números de la "Revista Nacional".
Art. 5.° La erogación que por este decreto se autoriza será tomada de los fondos del rubro "Arte y Cultura Popular".
Art. 6.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

8

Resolución. Se acepta la renuncia de un Ordenanza de la Biblioteca Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1939.—Número 570|939.

Vista la renuncia presentada por el señor César Naso del cargo de Ordenanza de la Biblioteca Nacional,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus eefctos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

9

Resolución. Se aprueban las bases de un concurso para la provisión de un cargo de Dentista Escolar en Salto y se designa representante oficial en el Jurado.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1939.—Número 2091|939.

Vista la nota del Consejo del Niño comunicando que en sesión de 12 del corriente resolvió llamar a concurso de "rotación y ascenso" para proveer un cargo vacante de Dentista Escolar de Salto, de acuerdo con las bases que somete a consideración y solicitando se proceda a la designación de un Delegado del Poder Ejecutivo;
Atento a lo dispuesto en el artículo 119 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de Diciembre de 1936,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las bases presentadas por el Consejo del Niño para el Concurso de "rotación y ascenso" para la provisión del cargo de Dentista Escolar de Salto;
2.° Designar representante del Poder Ejecutivo para integrar el Jurado de referencia al doctor José A. Nario.
3.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

10

Resolución. Se aceptan las bases de un concurso para proveer un cargo de Nurse en la Casa del Niño y se designa representante oficial en el jurado.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1939.—Número 2092|939.

Vista la nota del Consejo del Niño comunicando que en sesión de 12 del corriente resolvió llamar a concurso para la provisión de un cargo de Nurse de la Casa del Niño, de acuerdo con las bases que somete a consideración y solicitando la designación de un Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Jurado respectivo;
Atento a lo dispuesto en el artículo 119 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de Diciembre de 1936,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar las bases presentadas por el Consejo del Niño, del concurso para la provisión de un cargo de Nurse de la Casa del Niño.
2.° Designar al doctor Atanasio Sierra Morató, para integrar en representación del Poder Ejecutivo el Jurado a que se ha hecho referencia.
3.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club de Bochas Ituzaingó" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1939.—Número 2041|939.

Vistos los estatutos del "Club de Bochas Ituzaingó", con sede en el Departamento de San José, presentados al Po-

der Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club de Bochas Ituzaingó", con sede en el Departamento de San José, y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.
3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

12

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club de Bochas Balear" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1939.—Número 2052|939.

Vistos los estatutos del "Club de Bochas Balear", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club de Bochas Balear" con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.
3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Colonia Porvenir" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1939.—Número 335|938.

Vistos los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Colonia Porvenir" (Departamento de Paysandú), presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica, por la Comisión Nacional de Fomento Rural, de conformidad con el artículo 6.° de la ley 6192 de 16 de Julio de 1918;
Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno manifiesta que con las salvedades de que en caso que se llegue a cumplir lo prevenido por el inciso B) del artículo 1.° de los presentes estatutos, se solicite por separado la aprobación de las disposiciones por las que han de regirse esos organismos, y la de que los miembros de la Comisión Directiva deberán ser mayores de edad, pues no indicando el artículo 5.° límite de ella para ser socio, podrían integrar aquélla menores de edad;
Atento a que en las demás cláusulas contenidas en estos estatutos, no existe ninguna otra disposición que contraríe nuestra legislación positiva,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Colonia Porvenir", con sede en el Departamento de Paysandú, con las salvedades señaladas en la parte expositiva de esta resolución y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con supeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Ombúes de Oribe" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1939.—Número 478|933.

Vistos los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Ombúes de Oribe", ex Comisión de Fomento de Ombúes de Oribe (Departamento de Durazno), presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica,
Resultando: Que la Comisión Nacional de Fomento Rural al gestionar la referida personería jurídica de acuerdo con las facultades que le confiere la ley de 16 de Julio de 1918 solicita la cancelación de la personería acordada a la ex Comisión de Fomento de Ombúes de Oribe con fecha 17 de Junio de 1933;
Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno manifiesta de que en caso de llevarse a efecto lo indicado por el artículo 1.° inciso B) de los presentes estatutos, se solicite por separado la aprobación de las disposiciones por las que se regirán cada uno de los organismos indicados en él; y la de que los miembros de la Comisión Directiva deben ser mayores de edad, pues no indicándose límite de ella para ser socio, podrían integrarla menores;
Atento a que en las demás cláusulas contenidas en estos estatutos, no existe ninguna otra disposición que contraríe nuestra legislación positiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Cancelar la personería jurídica de la "Comisión de Fomento Rural de Ombúes de Oribe" (Departamento de Durazno) que le fué acordada por el Poder Ejecutivo el 17 de Junio de 1933.
2.° Aprobar los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Ombúes de Oribe" (Departamento de Durazno), con las salvedades señaladas en la parte expositiva de esta resolución, y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** TORIBIO OLASO.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multas, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.
El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta, más inmediata, para que de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.
Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 26 de Julio de 1939.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Carlisle Limited de Manchester, por la cantidad de £ 851:7:3.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por U. Rangoni de Bologna (Italia) por la cantidad de liras 27.300.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Etablissements a Longeval de Deux-Acren, por la cantidad de francos belgas 2.856.10.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Robert Barclay y Co. Ltd. de Manchester por la cantidad de £ 123:19:1.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Etablissements a Longeval de Deux-Acren (Bélgica) por la cantidad de francos belgas 13.358.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por J. Thiriez Pere y Fils Cariter-Bresson de París, por la cantidad de $ 1.267.

—Se acepta la renuncia presentada por la señora Miguela Xarzabal de Tuana, del cargo de sirviente del Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco.

—Se designa peón a jornal con una remuneración de $ 2.50 diarios. con cargo al "Legado Rossell y Rius" y con la antigüedad del 6 de Diciembre de 1937, al señor Lauro Cartaul Vilches.

—Se designa Agente de Quinielas para el Departamento del Salto, con patente de $ 500.00, al señor Humberto A. Cocco.

—Se autoriza a la Administración de Lotería para expedir una segunda patente de $ 500.00 para el Departamento de Montevideo, al Agente de Quinielas, señor Santiago A. Marchesi.

—Se designa Agente de Quinielas para el Departamento de Cerro Largo con patente de $ 500.00, al señor Luis W. García.

—Se designa Agente de Quinielas para el Departamento de Artigas a los señores Pedro Argañarás y Cía.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar durante el corriente ejercicio, la suma de $ 140.00 (ciento cuarenta pesos) mensuales, para pago de dos médicos encargados de las Policlínicas Obstétricas números 7 y 11, dependientes del Servicio de Asistencia Externa.

—Se modifica el decreto número 2056 de fecha 19 de Junio próximo pasado, estableciéndose que la suma de pesos 2.759.00 importe del certificado primero de las obras de reforma de la cocina del Hospital Pereira Rossell a abonarse a los señores Marchesoni y Boezio, deberá imputarse a la cuenta: "Para construcciones en el Hospital Pereira Rossell".

—Se transfiere para el mes de Setiembre próximo la iniciación de la explotación del juego de quinielas en el interior, autorizándose a la Administración de Lotería para dar comienzo a aquélla en los distintos Departamentos a medida que el juego quede organizado.

—Se libra orden de pago por el Ministerio de Salud Pública a favor de los Ingenieros señores Malherbe y Sampognaro, por la cantidad de $ 1.344.98 importe de honorarios por proyecto y dirección de las instalaciones de calefacción del Pabellón Beisso del Hospital Pereira Rossell.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor del doctor Eduardo Vigil Sóñora, por la cantidad de $ 42.83, que le fueron deducidos indebidamente de su sueldo en los meses de Marzo a Noviembre inclusive de 1938, por no alcanzarle la aplicación del artículo 92 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal a los Funcionarios del Instituto de Enfermedades Infecciosas.

—Se libra orden de pago por el Ministerio de Salud Pública a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de $ 33.54 importe de la cuenta número 2131 por fletes de materiales para el Pabellón número 1 de Alienados Tranquilos de la Colonia Etchepare.

—Se libra orden de pago por el Ministerio de Salud Pública a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de $ 6.98 importe de la cuenta número 2133, por fletes de materiales para el Pabellón T. B. C. del Hospital Colonia.

—Autorízase la inscripción en el registro respectivo del título profesional del doctor Agustín Gorlero Armas.

—Autorízase la inscripción en el registro respectivo del certificado profesional expedido por la Facultad de Medicina a favor del Médico Cirujano doctor Héctor C. Capelán y que lo autoriza para ejercer la profesión durante el término de un año.

—Se acepta una oferta del señor José Mari para la compra de cinco tambores de aceite lubricante quemado a pesos 12.00 cada uno.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de impresos realizada el día 10 del corriente.

—Se acepta una propuesta presentada por H. Oswald Coates y Cía. por 3 máquinas de sumar y restar.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación realizada el día 22 de Mayo próximo pasado para la compra de pinturas.

—Se acepta la propuesta presentada por los señores J. y Domingo Scalone para el suministro de papa desde el 15 de Julio hasta el 15 de Setiembre de 1939 al precio de $ 7.45 los 100 kilos.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Diaturasa" (Bálsamo) y "Diaturasa" (Capsulinas) solicitada por el representante de las mismas.

—Se aplica una multa de $ 10.00 a la Dirección Técnica del Laboratorio AFO, preparador de la especialidad farmacéutica denominada Cesadol por anunciar dicha especialidad al público (avisos tranviarias) sin estar autorizada por el Ministerio.

—Se acepta la propuesta presentada por los señores Vigorito, Montañés y Cía. en la licitación realizada el día 17 del corriente, para la impresión de libretas para el juego de quinielas.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de tejidos realizada el día 3 del corriente.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Agosto 2 de 1939

Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura:

Compañía Swift de Montevideo, patente de invención: "Máquina para cristalizar oleomargarina", acta 4519.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Enrique F. de Benedetti, con referencia al privilegio que se le concedió para: "Fabricación de vidrios pianos moldeados, vidrios rayados y de claraboya y vidrios armados con alambre, todos ellos tanto opacos como transparentes o de colores" pide se declare que el mismo alcanza a la fabricación de vidrio plano llamado "estirado" y que se confiere ampliada la memoria descriptiva del mismo con la inclusión de la máquina "Foulcaut" para producir dicha clase de vidrio. (Reposición de sellos y timbres).

—Confiérese un último plazo de vista por el término de 10 días para efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados, so pena de declarárseles en rebeldía en caso de incumplimiento a:

Luciano Pedrón, de Montevideo, patente de invención: "Tanque higiénico, destinado a la recolección de basuras y residuos domiciliarios", acta 4049.

Enrique A. Cornú, de Montevideo, privilegio industrial: "Fabricación de paneles, paramentos y témpanos de fibra vegetal, cañizo, hojas, paja de lino o trigo, de maíz, etc., acta 73.

Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, marca "Envase", acta 19297.

La Química Bayer de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, marca "Frontalbina", acta 32307.

José Briata, de Montevideo, patente de invención: "Un sistema de hacer funcionar los automóviles sin nafta, titulado "Motor electro-neumático Briata", acta 4130.

William Hutodate y Cía., de Montevideo, marca "Hutodate". acta 32556.

Constantino Amadei, de Montevideo, marca "Dexter", acta 31222.

Justo Huarte, de Buenos Aires, patente de invención: "Guía deportiva para saber los partidos concertados en un "Fixture" y las fechas o turnos en que juegan, así como los resultados habidos", acta 3959.

Luis Collino, de Montevideo, privilegio industrial: "Fabricación de hojas o láminas para máquinas de afeitar, acta 100.

Francisco Szalkay, de Montevideo, patente de invención: "Nuevo sistema de candados y cerraduras denominado "Pare", acta 3786.

Juan Cardellino (hijo), de Montevideo, marca "Continental", acta 29419.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Frigorífico Nacional, en expediente relativo a la marca "Monte Carlo" de los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, acta 32454.

José Barboza Mello, de Montevideo, patente de invención: "Palangana-bidet ideal", acta número 4159. (Reposición de sellos y timbres).

La Secretaria.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 1300 al 1310

Solicitudes despachadas el día 2 de Agosto de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Francia

3|17843, Manzanares Ltda., 1, Dátiles, 5.

3|17938, Larrieux, Etchart y Cía., 1, Hilos para coser, etc., 32.

Procedencia: Suiza

3|13079, Nicolás Lombardi, 2, Esencias artificiales, 115.

3|12197, F. de Loy Mones Ltda., 3, Relojería, 150.

3|14766, Ralli, Carsen y Cía., 1, Forma de paja p. sombreros, 4.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|17196, United Shoe Machinery Co., Argentina, Estados Unidos, 1, Papel lija, correas, etc., 15.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|17900, Frugoni y Cía, 3, Polonia, Tejidos de algodón, 200.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|16548, Julio Mailhos S. Colect, 3, Cuba, Tabaco habano, 1713.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|17924, Droguería Industrial Uruguaya, 3, Suecia, Alumbre de cromo, 45.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|17591, A.N.C.A.P., 1, Perú, Petróleo crudo, 5.359.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

3|11882, The Montevideo Trading. Co. Ltda., 1, Cigarrillos en paquetes, etc., 58.

3|13087, J. A. Salgado, 1, Cigarrillos ingleses, 51.

3|13439, Hugo A. Davidson, 3, Cigarrillos, 133.

3|13784, J. A. Salgado, 1, Cigarrillos, ingleses, 31.

3|13747, Prato y Gómez, 3, Cigarrillos y tabaco, 30.

3|13939, Valentín Martínez y Cía., 3, Cigarrillos Lucana, 60.

3|14959, Cía., West End., 3, Tabaco picado Virginia, 30.

3|15425, Julio Mailhos S. Colect, 1, Cigarrillos ingleses y tabaco, 107.

Procedencia: Alemania

3|17750, S. Alvarez Fernández, 1, Papel blanco, crepee especial, 2.

3|17756, Caunegre y Valle, 1, Aplicaciones para carteras, 2.

3|17801, Heider y Fornio, 1, Instrumental de cirugía, 1.

Procedencia: Finlandia

3|16529, Cía., Primus del Uruguay S. A., 1, Pulpa de madera (clase marrón), 300.

3|16809, Wilson, Son y Co., Lda., 3, Madera compensada "Abedul Filandés", 500.

3|16494, Pimentel y Ferrari, 3, Francia, Chasis con depositivo gasógeno, 567.

PLANILLAS Nos. 1311 al 1320

Solicitudes despachadas el día 3 de Agosto de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|17860, Stratta Hnos. y Cía., Lda., 3, Yugoeslavia, Madera de pino spruce, 550

3|17849, Usinas eléctricas y Teléf. del Estado, 3, Hungría, Lámparas eléctricas distintos tipos, 1.000.

CAMBIO COMPENSADO CON ESTADOS UNIDOS

3|15780, Ind. Papelera Uruguaya S. A., 3, Estados Unidos, Resina. Materia prima para fab. papel, 214.

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

3|13022, Pablo Ferrando, 3, Barniz duco, solvente duco etc., 48.

3|13582, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., 3, Materias primas y pigmentos, 534.

3|13589, Cornú y Mollajoli, 3, Residuos de goma vieja de automóviles, 128.

3|14290, D. Mantero y Cía., 1, Plomo en lingotes, 527.

3|14931, Máximo J. Nohler, 2, Anilinas, 269.

3|15594, Mayón Limitada, 3, Pasta de jabón blanco etc., 16.

3|15604, Will L. Smitch S. A. U., 3, Tierra refractaria para hornos etc., 32.

3|15732, Bianchi y Sales, 1, Tinta al agua para cueros, 36.

3|15734, Bianchi y Sales, 3, Tinta al agua para cueros, 38.

3|15757, E.G.A.M., S. A., 3, Alambre "Enduro", 107.

3|15846, West India Oil Co., S. A. U., 1, Extracto de piretro, 396.

3|15952, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", 3, Freon (Gas refrigerante). 115.

3|13317, Colombino Hermanos, 3, Repuestos, y matrices para linotipo, 107.

3|15950, Ind. Químicas Urug. "Duperial", 3, Thinner (Adelgazador para pinturas), 187.

3|15951, Fábrica Americana de Caucho Aglomerado, "Bigliardi y Cía.,", 3, Deshechos de goma vieja, 314.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|7790, Taranco y Cía., 3, Colonias Francesas, Café moka, 300.

3|9142, Mateo Brunet S. A. C., 3, Irak, Dátiles prensados, 100.

3|9457, Turcatti y Belatti, 2, Marruecos (Francés), Crín vegetal, 40.

3|9601, Rafael Melgarejo y Cía., 3, Ceylán, Coco rayado, 140.

3|10452, José Aldao, 3, Ceylán, Coco rallado fino, 175.

3|10853, Productos Lacteos ásdorf S. A., 3, Isla de Chipré, Harina vegetal Johanes, 52.

3|11202, Carrrau y Cía., 3, Ceylán, Coco rallado, 170.

3|12574, Hermann Vallendor, 3, Portugal, Corchos, 12.

3|12673, Alejandro J. Castaldi, 3, Marruecos Francés, Sardinas en aceite de oliva, 170.

3|12745, Rossi y Lorda, 3, Marruecos Francés, Crín vegetal, 44.

3|13339, E. Martins de Souza, 3, Portugal, Escarbadientes, 30.

3|13511, Pablo Ferrando, 3, Argentina, Mesa de operaciones para alt. cirugía, 12.

3|13575, Carrau y Cía., 3, Portugal, Oporto, 75.

3|13637, Alfredo Varela Doldán, 1, Calcuta, Goma laca, 27.

3|13752, Mateo Brunet S. A. C., 3, Ceylán, Coco rallado, 200.

3|13807, Ruvertoni Hnos., 3, Portugal, Escarbadientes, 90.

3|13930, Ferrosmalt S. A., 1, Estados Unidos, Manómetros, 3.

3|14258, Berch, Baliño y Cía., 3, Portugal, Vino de Oporto, 100.

3|14296, Augusto Nery, 3, Portugal, Escarbadientes, 50.

3|14738, Noguera y Cía., 3, Calcuta (India Inglesa), Goma laca en escamas, 67.

3|14741, Oneto Vignale y Cía., 3, Francia (Colonias), Vainillas, 108.

3|14791, Mateo Brunet S. A. C., 3, Marruecos Francés, Sardinas, 534.

3|14842, Vidrierías Unidas S. A., 1, Groenladia, Creólita, 56.

3|15054, Fca. Uruguaya de Barnices de Luis Di Carlo, 1, China, Aceite de madera china, 73.

3|15324, José Tuneu y Co., 3, Portugal, Corcho en obra para tapas corona, 600.

3|15481, Ferrocarril Midland, 1, Canadá, Guantes para electricista, 1.

3|15491, Ferrocarril Midland, 1, Grecia, Esponjas ordinarias naturales, 7.

3|15503, Rosa Miguel, 3, Siria, Papel para cigarrillos, 11.

3|15532, Joaquín Vivo y Cía., 3, Portugal, Vinos de Oporto en botellas, 70.

3|15538, Castiglioni y Lucas Calcraft, 3, Ceylán, Coco rallado "Nelson", 215.

3|15727, Ameglio y Cía., 3, Ceylán, Coco rallado 37.

3|15871, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Ceylán, Fibra de coco para fab. felpudos, 67.

3|16256, Ramón Barreira e Hijos, 3, China, Aceite de madera de China, 160.

3|16334, P. Carvalho y Cía., 3, Portugal, Vino, 30.

3|16760, Bocage Bujalance y Cía., 1, Unión Africa del Sud, Aloes del Cabo, 4.

3|16821, Castiglioni y Lucas Calcraft, 3, Ceylán, Aceites de coco "White", 126.

3|16933, Deli y Cía, 3, Francia (Poses Francesa), Aceitunas negras en barriles, 35.

3|17060, Valentín Martínez, y Cía., 3, Portugal, Escarbadientes de madera, 50.

3|17066, Valentín Martínez y Cía., 3, Portugal, Vino Oporto en cascos, 100.

3|17884, Barclay y Cía., 3, China, Tussor de seda, 100.

3|17926, Carrau y Cía., 3, Irak, Dátiles prensados, 50.

3|17729, J. Pastorino y Cía. 3, Ceylán, Té, para envasar, 150.

3|17944, Francisco López y Cía., 3, Ceylán, Coco rallado, 160.

3|15271, Carnelli y Cía., 3, Argentina, Sarandas (rep. máq. agrícolas), 8.

3|16618, Lantolín Lda, 3, Argentina, Nafta solvente, 15.

3|17070, Carrau y Cía., 3, Argentina, Pasas de uvas, 61.

3|17086, Carrau y Cía., 3, Brasil, Guayaba, 42.

3|17138, "El Hogar de la Música" Juan M. González, 3, Argentina, Discos para gramófono, 15.

3|17215, Pike y Cía., 3, Argentina, Cueros para pistones de cilindro, etc., 10.

3|17235, Germán Ihlenfeld, 3, Argentina, Toro holandés overo negro, etc., 167.

3|17243, Cía., Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos, Semillas de arvejas, 18.

3|17245, Biblioteca del Poder Legislativo, 3, Brasil, Obras, 1.

3|17331, La Cosechera A. B. Rocca, 1, Chile, Nueces, 106.

3|17333, La Cosechera A. B. Rocca, 1, Brasil, Azúcar negra, 114.

3|17342, Taranco y Cía., 3, Chile, Porotos y garbanzos, 152.

3|17397, Mateo Bruent S. A. C., 3, Chile, Orejones, 425.

3|17423, Enrique Queirolo y Cía., 2, Estados Unidos, Bancada metal para moldes planch. med., 6.
3|17528, S. A. Fabril Uruguaya, 1, Argentina, Hilados de algodón para el telar, 5.
3|17584, Roberto Slowak, 3, Argentina, Bandas elásticas para fab. medias, 30.
3|17679, Serra y Otero, 3, Argentina, Máq. clasificadora de granos, 91.
3|17731, Otis Elevator Company, 1, Rep. y acc. para ascensor, 13.
3|17873, Ancap. 3, Argentina, Aceite para elaborar insecticida, 2.
3|17831, Ministerio de Salud Pública, 3, Crinolina Reritan, 21.
3|17905, Mateo Brunet S. A. C., 3, Chile, Garbanzos, 34.
3|17907, Mateo Brunet S. A. C., 3, Chile, Porotos, 40.
3|15393, Antonio K. Lefkaritis, 3, Isla de Cripre Bos. Ing.), Bordados típicos, 5.
3|17074, Carrau y Cía., 3, Chile, Potos, 65.
3|17076, Carrau y Cía., 3, Chile, Garbanzos, 100.
3|17078, Carrau y Cía., 3, Chile, Orejones, 360.
3|17202, West India Oil Co. S. A. Urug. 3, Argentina, Solvente, 52.
3|17425, J. Roen Balet, 3, Argentina, Rep. de juegos de mesa, etc., 8.
3|17585, West India Oil Co. S. A., Urug., 3, Argentina, Aceite lubrificante Coray etc., 293.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Francia

3|12149, Mateo Brunet S. A. C., 3, Naipes, 24.
3|12152, Soza Ponce Hnos. 3, Baldosas de Marsella, 150.
3|12827, Domingo R. Lorenzo, 3, Relojitos de oro etc., 50.
3|13180, A. Méndez y Cía., (Ribby), 3, Extractos, colonias y lociones, 29.
3|13366, Henderson y Cía., "Tienda Inglesa", 2 y 3, Art. de perfumería y tocador, 100.
3|13881, Tapié y Cía., 3, Art. de tienda y mercería, 62.
3|13946, Beisso y Cía., 3, Art. de tocador, 150.
3|14124, Taranco y Cía., 3, Vainilla, 60.
3|14162, Mario Pascual y Cía., 3, Semilla de alfalfa etc., 50.
3|14222, Rafael Melgarejo y Cía., 3, Avellanas peladas, 90.
314264, Cinematografía Glucksmann S. A., 1, Dos películas cinematográf. etc., 73.
3|14341, Tapié y Cía., 3, Bisutería de metal ordinario, etc., 57.
3|14343, Tapié y Cía., 3, Ferretería, menage etc., 57.
3|14345, Tapié y Cía., 3, Lentes para el sol, etc., 30.
3|14347, Tapié y Cía., 3, Juguetería, cuadrería y bazar, 57.
3|14351, Tapié y Cía., 3, Perfumería etc., 150.
3|14591, Julio Mailhos S. Colect. 1, Mate. para confec. de cajas papel fumar, 250.
3|14676, Freccero y Cía., 3, Artículos de bazar, 40.
3|14722, Jacobo Mintz, 3, Relojes de bolsillo, 40.
3|14739, Jacobo Miremberg, 3, Relojes varios, 50.
3|14819, Garayalde Hnos., 3, Obleas Secas Digne N.° 00 etc., 16.
3|15288, R. G. A. M., S. A., 3, Ferretería, Menage, etc., 50.
3|15418, María Celia Monteverde de Tundisi, 3, Lacas, 12.
3|15535, Buckstein y Bister, 3, Artículos de papelería, 30.
3|16044 Freccero y Cía., 3, Artículos de Joyería, etc., 30.
3|16130, Catalina Bergues, 3, Cosméticos, barnices etc., 50.
3|16170, Ruvertoni Hnos. 3, Dátiles, fruta seca etc., 50.
3|16290, Fca. Nacional de Sombreros "Fenix", 3, Pelo de conejo para la fab. sombreros, 164.
3|16302, Cía., de Productos Agrícolas S. A., 3, Semilla de alfalfa, 100.
3|17330, International Harvester Export Company, 2, Hilo sisal "Mc. Cormick Deering" para seg. 291.
3|16352, Rafael Melgarejo y Cía., 3, Vermouth, 64.
3|16358, Rafael Melgarejo y Cía., 3, Nueces, 55.
3|17369, R. Martins De Souza, 3, Goma arábiga, 64.
3|16442, Pedro Compte, 3, Clavo de olor, etc., 38.
3|16515, Leventure y Cía., 2, Cuchillos saladero, etc., 80.
3|16571, Ramón Barreira e Hijos, 3, Ocre amarillo para pinturas, 37.
3|16589, Droguería Americana "R. Simsilevich", 3, Especialidades farmacéuticas, 160.
3|16627, Staricco y Cía., 3, Pelo de conejo para sombreros, 130.
3|16676, Cía., Bao Deambrosis Hnos., 2, Resina "M", 403.
3|16679, Pablo Ferrando, 2, Equipos de rayos X, 175.
3|16825, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Vermouth "Noilly Prat", 82.
3|16991, Clericetti y Barrella, 3, Cueros de carnero gamuzados para limpiar, 57.
3|17072, Carrau y Cía., 3, Vermouth, 80.
3|17195, Pizzo Hnos, 3, Semilla de alfalfa S. F. 3|15416, 50.
3|17242, Crespi Hnos S. Ltda., 3, Vigas y tirantes de hierro, 90.
3|17390, Biraben y Cía., 3, Especialidades farmacéuticas, 142.
3|17556, Cía. Primus del Uruguay S. A., 1, Resina, 300.
3|17730, Ruvertoni Hnos, 3, Vermouth etc., 64.
3|17917, Carrau y Cía., 3, Vainilla, 50.

Procedencia: Inglaterra

3|12738, José María Machado, 1, Galletitas, 27.
3|13145, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Chocolates y chocolatines, 51.
3|14369, P. Carvalho y Cía., 1, Conservas y cebadilla, 30.
3|14718, The Montevideo Trading Co., Lda., 3, Latas y paquetes de galletitas, 50.
3|11700, Taranco y Cía., 3, Levadura, 30.
3|11788, Carrau y Cía., 3, Mostaza, cebalimo, etc, 70.
3|11815, Eugenio Danrée y Cía., 3, Sal Cerebos, 30.
3|12157, Mateo Brunet S. A. C., 3, Productos Morton, 75.
3|13171, Francisco López y Cía., 3, Levadura Royal, 30.
3|13421, Prato y Gómez, 1, Galletitas y pastillas, 20.
3|13560, Oneto Vignale y Cía., 3, Levadura para hornear, 48.
3|13586, Castiglioni y Lucas Calcraft, 3, Vinagre "C y B"; salsa inglesa, 19.
3|14268, Alejandro J. Castaldi, 3, Levadura en polvo, 20.

SIN OPERACION CAMBIARIA (Libras)

3|14549, Manuel Güelfi y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Unidad refrigeradora, S. valor.
3|16868, C. I. C. U. J. 2, Japón, Muestras detej. de seda artículo y algodón, S. valor.
3|17548, Moor Bros y Cía., 1, Inglaterra, botellitas de cerveza, S. V. C.
3|17852, Barrera Hnos, 1, Brasil, Tabaco en cuerda etc., 598.
3|17856, Francisco R. Queirolo, 1, Brasil Tablas madera de pino, 455.
3|17872, Pedro A. Andrés 1, Brasil, Fariña de Mandioca, 255.
3|17887, Brito Foresti, Rolando y Cía, 3, Paraguay, Postes reforzados de urunday, etc., 46.
3|17890, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, etc., 200.
3|17914, Fabio Crosi y Cía., 3, Paraguay, Postes de Curupay, 38.
3|17927, Víctor E. Fraschini, 3, Brasil, Madera de pino en bruto, 15.
3|17929, Víctor E. Fraschini, 3, Brasil, Cedro en vigas etc., 19.
3|17933, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Argentina, Durmientes de madera dura, 2.287.
3|17947, Garma y Galero, 3, Argentina, Sauce, 26.
3|17962, Testa y Cía., 3, Brasil, Postes de guayuvirá para alambrados, 68.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

3|14689, S. A. Gómez, 1, Cámaras de goma para pelota football, 35.
3|11589, Clericetti y Barrella, 1, Bicicletas, 70.
3|13659, Gilberto Risso y Cía., 3, Bicicletas y repuestos, 95.
3|14473, Manuel Güelfi y Cía., 1. Bicicletas y repuestos, 150.
3|14488, The Dunlop Rubber Co., Lda., 3, Art. para sport, 70.
3|15444, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Raquetas, pelotas prensas para tennis, 80.

CONVENIO PRIVADO CASTIGLIONI Y LUCAS CALCRAFT (LIBRAS)

3|16077, Castiglioni y Lucas Calcraft, 3, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia, en hojas, 116.

N. B. Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria, calle Cerrito 372.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

34.ª SESION ORDINARIA

JULIO 24 DE 1939

PRESIDE EL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 10 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bargo, Betelu, Buero, Cabrera, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Marques Castro, Olivera Ortuz, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Butler, Carbonell Debali, Herrera y Ponce de León.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bordaberry, Espalter, González, Mañé, Martínez y Morelli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo, relacionado con la explotación del juego de quinielas.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo referente a una resolución, por la que se acuerda remuneración extraordinaria al Subjefe de Sección del Ministerio del Interior, don José Fabregat.

—Téngase presente.

La Mesa del Congreso del Cincuentenario de Jurisconsultos, invita a asistir a la ceremonia que se realizará en una de las aulas de la Facultad de Derecho, el próximo martes 25 del corriente, en ocasión de colocar la placa con que la delegación del Paraguay, rinde homenaje a la memoria del doctor Gonzalo Ramírez.

—Téngase presente.

El Comité Promejoramiento de las escuelas de Colonia, remite antecedentes relacionados con dicho asunto.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Presupuesto, informa en el proyecto de ley sobre aumento de sueldos a los maestros encargados de la dirección de escuelas auxiliares.

—Repártase.

El señor Senador doctor Martín R. Echegoyen, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se dispone que los restos de Carlos Reyles, reposen en el Panteón Nacional y que se le tributen con tal motivo, los más altos homenajes oficiales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El mismo señor Senador, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Doctor Pedro Figari", una de las Salas del Museo Nacional de Bellas Artes.

—A la misma Comisión.

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

3

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Pediría que se trataran sobre tablas tres proyectos: el que se relaciona con los homenajes a tributarse a los restos del señor Carlos Reyles: el referente al homenaje a la memoria del doctor Figari, y un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, de carácter muy urgente, relacionado con facilidades para el pago de las patentes de giro, sin recargo, hasta el 31 de este mes.

Como está por vencerse este plazo, la única forma de hacer útil este proyecto sería considerarlo en la sesión de hoy.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿El plazo que se les otorgará a los almaceneros minoristas será hasta el 31 de julio?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor. Se les permitiría pagar sin recargo a los morosos, siempre que lo hicieran íntegramente antes del 31 de este mes. Es una pequeña facilidad, y como los días que quedan hasta esa fecha son muy pocos, estaría justificada la consideración urgente del proyecto.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Voy a votar afirmativamente las dos primeras partes de la moción formulada por el señor Senador Echegoyen. En cuanto a la última, me parecería conveniente conocer la opinión del señor Ministro de Hacienda; podría, en todo caso, aplazarse la consideración de este asunto por una sesión, para que la Comisión respectiva traiga a Sala la opinión del señor Ministro de Hacienda, dado que se trata de exonerar de un recargo de patente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que el señor Senador tiene razón, en tesis general. En este caso, yo me apartaba de un criterio que considero perfectamente aceptable, porque, tratándose únicamente de un plazo de pocos días, que vence el 31 de este mes, sería una facilidad de muy poca monta y que induciría, precisamente, a los interesados, a pagar sus patentes íntegramente antes de esa fecha; vale decir, que ingresaría a las arcas del Estado, en esta misma semana una buena suma por ese concepto.

SEÑOR ACCINELLI. — Y, si me permite, voy a agregar que al erario no le podrá causar ningún menoscabo: lo único que se haría, si se sancionara el proyecto de ley a que se refiere el señor Senador Echegoyen, sería liberar de los recargos a los contribuyentes morosos. De modo que las rentas del Estado no sufrirían ningún perjuicio, y con los recargos no se beneficia el Estado. Lo que quiere el Estado es percibir a su tiempo las rentas respectivas, y en este caso lo único que puede ocurrir es una demora de cuatro o cinco días en su percepción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría leerse el proyecto, que es muy breve, para tener una exacta noción.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda que tenía a su estudio ese asunto, fué citada para el día de hoy, pero no pudo tomar ninguna resolución porque no concurrió, ni el señor Presidente —doctor Mañé, enfermo— ni los otros dos miembros porque los doctores Bado y Bordaberry se encuentran ausentes; de modo que no pudimos considerar este asunto de lo contrario se hubiera producido el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como es un asunto tan sencillo, se va a leer, y tal vez los señores Senadores podrán formarse juicio.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase por este ejercicio a los morosos de la primera cuota de la patente de giro, el pago sin recargo de dicha patente, siempre que ella se abone íntegramente antes del 31 de julio del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—Se va a votar si se aprueba la preferencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

4

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Hace dos meses, más o menos, señor Presidente, presentamos —el que habla en compañía del señor Presidente— al Senado, un proyecto sobre regularización legal de las tierras municipales; en estas circunstancias, la Cámara de Diputados votó un proyecto de igual índole que está también como el proyecto del Senador Rospide y mío de que hablo a consideración de la Comisión de Códigos.

Reclamé del señor Presidente de la Comisión, doctor Ramón F. Bado, el pronto despacho de ese asunto por la urgencia que había en que se tratara: el doctor Bado me prometió que se iba a expedir sin más demora el informe respectivo —pero como demora— me permito solicitar por intermedio de la Mesa, se ruegue a aquella Comisión, el pronto despacho de ese asunto, puesto que hay mucho interés en que se sancione.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

5

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Entre los asuntos entrados, me ha parecido oir una invitación formulada por la Conferencia de Jurisconsultos que conmemora el cincuentenario de los Tratados de Montevideo de 1889, para que el Senado sea representado en un homenaje al doctor Gonzalo Ramírez, que se realizará en el día de mañana, y me pareció que la resolución de la Mesa, fué "téngase presente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una invitación que se hace a los señores Senadores.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿No es al Senado como corporación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se invita a asistir a la ceremonia, que se realizará en una de las salas de la Facultad de Derecho. De manera que quedan invitados todos los señores Senadores.

Se va a entrar a la orden del día...

6

SEÑOR HAEDO. — Voy a pedir preferencia para que sean incluídos en la orden del día de la sesión del lunes próximo, los siguientes proyectos del Poder Ejecutivo relacionados con el Ministerio de Defensa Nacional y resueltos en su sesión de hoy, por la Comisión de Presupuesto: 1.o "aumento de la partida asignada en el presupuesto a la aeronáutica militar, con destino al consumo de combustibles y lubricantes"; 2.o "ampliar en la suma de $ 37.000, la partida de sueldos con cargo a partidas globales de la Dirección General de Comunicaciones"; 3.o "compensaciones en el ítem 3.11 del Presupuesto General de Gastos"; 4.o "disposición establecida por el artículo 2.o de la ley de 30 de enero de 1939, sobre Presupuesto General de Gastos", y 5.o "pago de déficit de rubros de la Intendencia General del Ejército y la Armada". Todos tendrán informe escrito.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la orden del día de la sesión del lunes próximo, los asuntos a que se ha referido el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

7

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Varios señores Senadores presentan un proyecto de resolución por el que se refuerza el rubro de "Eventuales e imprevistos" de la Cámara de Senadores, por una sola vez, en la cantidad de quinientos pesos."

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzase el rubro de "Eventuales e imprevistos", del presupuesto de la Cámara de Senadores por una sola vez, en la cantidad de 500 pesos.

Art. 2.o Dicha suma se destinará a instituir premios con destino al 3.er Salón Nacional de Bellas Artes y se denominarán Premios Cámara de Senadores.

Art. 3.o Comuníquese, etc..

Eduardo Víctor Haedo. — Juan Antonio Buero. — Arsenio M. Bargo. — José G. Antuña. — Felipe Amorín Sánchez. — Martín R. Echegoyen."

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Con la firma de los señores Senadores Amorín Sánchez, Buero, Echegoyen, Antuña y Bargo he presentado este proyecto de resolución, destinado a contribuir al éxito de una obra de Gobierno interesante: el Salón Nacional de Bellas Artes, cuya 3.a exposición tendrá lugar el próximo 25 de agosto.

Como es notorio, siendo Ministro de Instrucción Pública, fué creado por decreto, este Salón con el propósito de reunir anualmente, en la fecha de la celebración patria, la producción artística nacional.

Tanto la primera como la segunda exposición anual obtuvieron éxito extraordinario.

Lo destacable de esta obra, aparte de lo que significa como cumplimiento de una función primordial del Gobierno como es la de promover y auspiciar la labor artística —es que, por primera vez, oficialmente, se reconoce a los artistas premiados el derecho a que sus obras sean adquiridas por el Estado, mediante remuneraciones —sino las que respondan al justo valor de las obras— por lo menos suficientes, como para que tan loables esfuerzos, no queden sin adecuada compensación.

Hay algo más, con las obras premiadas, que pasan al patrimonio del Estado, el Ministerio de Instrucción Pública, va organizando en las localidades del interior, pequeños museos, procurando extender a todo el país el culto de las bellas artes que es una de las manifestaciones superiores de cultura y de civilización de un pueblo.

En cuanto al sentido trascendente de esta obra, séame permitido reeditar los conceptos con que en 1937, tuve el honor como Ministro de Instrucción Pública de inaugurar el primer salón. Expresé entonces su alcance y su finalidad diciendo: "Personalmente he puesto en esta obra lo mejor de mi espíritu. Nunca pude conformarme con la situación de descuido y desamparo en que, a pesar de las proclamas verborrágicas, se ha mantenido por largo tiempo, a la producción literaria y artística, como si ésta no integrase el patrimonio de la Nación, olvidando que, no obstante desempeñar rol fundamental el mejoramiento económico en la vida de un pueblo, son las conquistas del espíritu, las que le dan fisonomía y las seducciones del arte y la belleza, las que lo hacen más bueno, más humano, acercándolo a la perfección. Llegado al Gobierno, con el concurso del señor Presidente y dentro de las posibilidades financieras del Ministerio, no ya mi preocupación, sino mi obsesión, la ha constituído el estímulo constante a toda manifestación de cultura, viniere de donde viniere, librándome

de investigar la procedencia ideológica de los escritores y artistas, ni las escuelas en que animaban sus creaciones estéticas.

Este Salón es prueba de ello. No creo en la imposición de una mentalidad artística por medio de leyes o de medidas de Gobierno, con arreglo a determinada orientación, aún reputada la mejor por la generalidad, puesto que el Arte, es siempre creación, sustancia íntima que sólo obedece a los grandes ritmos interiores; pero sí creo que el Estado tiene el deber de prestar escenario a quien traiga en las manos el tesoro de una realización estética, o luzca en su frente la claridad de una estrella... y la obligación de estimular todo acto o sentimiento de superación espiritual, por que a medida que nos debatimos dentro del materialismo de la acción militante, más se impone la necesidad de buscar en el reino de la idealidad, la razón de nuestro tránsito por el mundo".

Bien, señor Presidente, la Comisión Nacional de Bellas Artes, presidida por un hombre de la talla intelectual y moral de Raúl Montero Bustamante, deseando aumentar el apoyo material a los expositores ha solicitado de diversas instituciones el establecimiento de premios en metálico, destinados a este Salón. En ese sentido se ha dirigido también a la Cámara de Senadores. Los Senadores que suscribimos este proyecto de resolución consideramos que el Senado debe instituir un premio, demostrando así, el apoyo de su alta jararquía, a una iniciativa de tan vasta trascendencia, cultural y social.

Pido, por lo tanto, que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR ACCINELLI. — Yo pido que el asunto siga el trámite reglamentario.

(Apoyado).

Se trata de votar fondos para una iniciativa o para favorecer la acción de una parte de la sociedad, que será muy meritoria y muy digna de tenerse en cuenta, pero que en las circunstancias actuales por que atraviesa el país, es necesario que nos detengamos a estudiarla.

Yo no sé de lo que se trata, ni de la cantidad que se va a votar.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Son quinientos pesos.

SEÑOR HAEDO. — Son quinientos pesos y por una sola vez. Más que la cantidad de que se trata, lo importante y valioso es el estímulo que a obra tan hermosa y desinteresada da el Senado, estableciendo un premio, que llevará el nombre del Cuerpo.

SEÑOR ACCINELLI. — Es el precedente el que no me gusta. La cantidad es muy pequeña y por una sóla vez, pero como precedente, me parece funesto y creo que estamos abusando un poco de él.

SEÑOR HAEDO. — Yo deseo que el señor Senador nos acompañe. Se trata de una cantidad insignificante para iniciativa de tanta trascedencia, y de un estímulo y apoyo del Senado, a una obra que constituye el cumplimiento de una función superior de gobierno.

SEÑOR ANTUÑA. — Además, no se trata de un proyecto de ley, sino de un simple proyecto de resolución. Si se tratara de un proyecto de ley, naturalmente que debería seguir los trámites reglamentarios. Pero se trata de la contribución del Senado, por una sola vez.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — De los rubros de que dispone el Senado.

SEÑOR ANTUÑA. —De los rubros de que dispone el Senado. De modo que tratándose de una finalidad como a la que acaba de referirse el señor Senador Haedo, tratándose de un proyecto de orden interno, por el que se destina una cantidad relativamente pequeña, creo que podría tratarse sobre tablas.

SEÑOR ACCINELLI. — De todas maneras, lo importante en el asunto, es la contribución pecuniaria que va a salir de las cajas del Senado, pero que forma parte de las arcas públicas, por qué todo es dinero nacional.

Yo creo que debemos ser muy parcos en votar sumas con destinos que no sean absolutamente necesarios y perentorios, por que la situación actual del país, lo está reclamando.

SEÑOR ANTUÑA. — La Comisión cuenta actualmente con algunas contribuciones y premios especiales de instituciones privadas, dadas espontaneamente...

SEÑOR HAEDO. — Hay premios municipales, del Banco de la República, del Banco de Seguros y de instituciones privadas y de particulares.

SEÑOR ANTUÑA. — Sería sorprendente que planteada la cuestión en el seno del Senado, hubiera una resistencia seria a una iniciativa tan plausible.

SEÑOR ACCINELLI. — Es plausible, hasta por ahí no más.

SEÑOR ANTUÑA. — Plausible del todo.

SEÑOR ACCINELLI. — Permítame terminar mi pensamiento. Será todo lo plausible que se quiera, pero hay que tener en cuenta que hay artículos de primera necesidad nacional, que están más...

SEÑOR ANTUÑA. — No sólo de pan vive el hombre.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero primero vive del pan, porque el que no come, por más inteligente que sea, no puede aprender nada. Primero, tiene que comer.

SEÑOR ANTUÑA. — Hay algunos que comen demasiado.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero los que comen demasiado, no compensan a los que no comen nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto de resolución.

—Se lee:

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzase el rubro de eventuales e imprevistos del presupuesto de la Cámara de Senadores por una sola vez, en la cantidad de 500 pesos.

Art. 2.o Dicha suma se destinará a instituir premios con destino al 3.er Salón Nacional de Bellas Artes y se denominarán Premios Cámara de Senadores.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Eduardo Víctor Haedo. — Juan Antonio Buero. — Arsenio M. Bargo. — José G. Antuña. — Felipe Amorín Sánchez. — Martín R. Echegoyen".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — He votado con mucho gusto el proyecto en general, por que encuentro plausible la iniciativa.

Respecto a la discusión particular, de este artículo, me permitiría preguntarle al señor Senador Haedo, a que clase de premio se va a destinar la suma, dado que el Salón se compone de diversas clases de artes; hay pinturas, esculturas, etc.... ¿Cómo se distribuye el premio?

SEÑOR HAEDO. — Considero que el procedimiento a seguir debe ser el de entregar la cantidad a la Comisión Nacional de Bellas Artes, que es un instituto de reconocida responsabilidad y que depende del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Esa Comisión establecerá uno o varios premios a que considere conveniente, dentro, se entiende, de la cantidad fijada, de quinientos pesos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Muy bien, señor Senador.

S[illegible] PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la pala[illegible]a a votar el artículo 1.o

[illegible]: **Afirmativa**).

[illegible] el artículo 2.o

[illegible]).

[illegible]sión.

[illegible] votar.

[illegible]: **Afirmativa**).

[illegible]to 3.o es de orden.

[illegible]robado el proyecto de resolución en primera d[illegible]eneral y particular.

[illegible] **HAEDO.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Léase la exposición de motivos y proyectos referentes al traslado de los restos del señor Carlos Reyles al Panteón Nacional y honores a tributarle.

Se lee:

"EXPOSISION DE MOTIVOS

Al Senado.

Creo cumplir un deber de justicia e interpretar un sentimiento nacional, proponiendo a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el que se dispone que los restos de Carlos Reyles reposen en el Panteón Nacional, y que se le tributen al ser trasladados, los más altos honores oficiales.

La magnitud del motivo me excusa de fundar expresamente esta iniciativa: cuando pudiera decir para justificarlo no sería sino eco de conceptos bien sentidos y de

viejo arraigo en la conciencia pública, que lo ha consagrado ya como gloria del país.

Montevideo, julio 24 de 1939.

Martín R. Echegoyen.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, ect.

DECRETAN:

Artículo 1.o Los restos de Carlos Reyles se inhumarán en el Panteón Nacional.
Art. 2.o En el acto de la inhumación se le tributarán los más altos honores oficiales.
Art. 3.o Comuníquese, etc.
Montevideo, julio 24 de 1939.

Martín R. Echegoyen".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Yo lamento haber estado distraído en el momento que se leyó el proyecto; de manera que cuando el señor Senador Echegoyen propuso que se tratara sobre tablas, dí mi voto gustoso, creyendo que se trataba de algo más sencillo, más simple, algo que se relacionaba con los actos que se van a celebrar en estos días.

Tratándose de un homenaje de esa magnitud, como el de que los restos de Carlos Reyles sean depositados en el Panteón Nacional, y juzgándolo de mayor importancia y trascendencia, creo que necesitaría un estudio detenido de la Comisión respectiva y que ésta aconsejara al Senado el temperamento a adoptarse.

Es un asunto demasiado serio para votarlo así, sobre tablas. No estoy en condiciones de votarlo sin que antes venga el informe de la Comisión demostrando que se trata de un homenaje justo.

Por la categoría de los restos que deben ser depositados en el Panteón Nacional, no por la personalidad de Carlos Reyles, de altos méritos intelectuales que reconozco, ni porque me oponga, por el momento, al proyecto, pediría que la Comisión se expidiese.

SEÑOR CABRERA. — Apoyo las consideraciones del señor Senador Vásquez Varela y podría extenderme un poco más sobre la necesidad que tenemos de analizar el volumen de las personas cuyos restos van a ser honrados con el depósito en el Panteón Nacional, porque señor Presidente, al paso facilísimo con que se tributan homenajes de todo género aquí, va a resultar que el mismo Cementerio Central va a ser chico para constituírlo en Panteón Nacional.

Por estas razones y muchas más que omito voy a votar en contra semejante proyecto.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Aparte, señor Presidente, de que yo respeto las reservas que acaban de formular los señores Senadores — reservas de carácter personal, desde luego, — entiendo que una vez presentada la iniciativa, y una vez que se ha solicitado que el asunto sea tratado sobre tablas, con motivo de la conmemoración del primer aniversario de la muerte de Carlos Reyles, sería verdaderamente lamentable, votar en contra. Digo que respeto la opinión de los colegas, puesto que en general debería seguirse el procedifiento aconsejado, pero el caso es de una evidente excepcionalidad...

(Apoyados).

El aniversario se celebra mañana; el proyecto ha sido presentado y la moción formulada y aprobada.

Sería, en cierto modo, dar pábulo a cierto comentario público, apreciaciones desagradables que ni siquiera han estado en el ánimo de los señores legisladores que acaban de formular la observación.

Las reservas que explicarían la detención del proyecto en esta sesión en que se celebra en el país y fuera del país, la gloria de Carlos Reyles, sería, repito, de un efecto verdaderamente lamentables. Carlos Reyles, es una gloria nacional. Ni los mismos legisladores que han formulado la observación, han de dudar que los restos de Carlos Reyles, están bien en el Panteón Nacional.

En Francia, ocupan el puesto que legítimamente les corresponde de acuerdo con su gloria, todos aquellos grandes espíritus que han servido con su inteligencia, a las artes, las letras y las ciencias en su aspecto universal, y no sucede lo mismo entre nosotros, por lo menos, en igual latitud moral.

El Panteón Nacional, no debe ser solamente para los héroes, para los precursores, para las grandes figuras de nuestro civismo: debe ser, también para los grandes espíritus, que han marcado, señor Presidente, la gloria, la propia y la del país con sus propias obras. Carlos Reyles, entre otros.

Todos sabemos que la figura literaria, la figura intelectual de Carlos Reyles ha traspuesto ya, hace muchos años, las fronteras nacionales. Su nombre es un motivo de nuestro más legítimo orgullo. Carlos Reyles ha sido el caballero andante de nuestras letras, de nuestro espíritu, de nuestra inteligencia, en lo más puro, más intenso y más glorioso. Su obra es definitiva, y eso ya hubo de reconocerse en vida, cuando se le concedió el homenaje de designarlo Maestro de Conferencias en nuestra Universidad.

Yo desearía, señor Presidente, que los distinguidos colegas, no insistieran en esa observación por las razones apuntadas; porque la oportunidad es esta para plantear la iniciativa en la forma noble y patriótica como la ha planteado el señor Senador Echegoyen. Debemos resolverla en la misma sesión de hoy.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo lamento, señor Presidente, no poder acompañar las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador Antuña.

No quiero oponerme, de ninguna manera, a las manifestaciones que ha hecho sobre los méritos de Carlos Reyles como literato, pero no desisto de mi empeño de dejar este asunto para resolverlo en otro momento, con mayor serenidad.

No he podido apreciar, de que se trate de un suceso realmente extraordinario el homenaje que se piensa celebrar mañana. Me parece que se trata de un simple acto recordatorio que se piensa hacer con motivo de ser el primer aniversario de la muerte de Carlos Reyles. No se trata, creo de un gran acto nacional. De modo que no sé por qué no puede dejarse para más adelante el momento en que pudiera llegarse a decretar un homenaje de la magnitud como el que representa depositar los restos en el Panteón Nacional. Por las personas que intervienen, por los oradores que van a actuar, no veo que se trate de efectuar un gran homenaje. Entonces, ¿qué inconveniente hay en que este asunto se estudie con más calma en Comisión, y se aprecien todos los valores y todas las circunstancias, hasta para saber, si precisamente, ya ha sido juzgado debidamente Carlos Reyles, por sus méritos, por sus virtudes, por sus servicios prestados al país, para depositar sus restos en el Panteón Nacional? Además, todos sabemos que este es un problema que aquí mismo en el Cuerpo Legislativo se ha discutido, al menos por los recuerdos que yo tengo, largamente, cuando se ha tratado de hacer actos de esta naturaleza.

SEÑOR ANTUÑA. — Este no es asunto que deba resolver la Comisión: se resuelve espontáneamente en una forma u otra. Estas cuestiones de orden moral, están por arriba de los informes y dictámenes de las Comisiones.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No es solamente la Comisión, sin el convencimiento a que llegue cada Senador, después de planteado y estudiado el problema. A mi no se me había planteado y creo que tampoco a la mayoría de los Senadores. Yo no sabía que el proyecto se iba a presentar hoy.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La obra de Carlos Reyles, es perfectamente conocida: son sus libros, son sus admirables trabajos y sobre ello, todos tenemos el deber de poseer convicción.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El deber, no. Como hombres más o menos eruditos, conocemos la obra de Carlos Reyles, pero eso no quiere decir que todos deben reconocer por igual el mérito de esas obras. Yo reconozco el valor literario de sus obras, pero no creo que en este momento existan razones fundamentales como para decretar sobre tablas un homenaje de esa naturaleza. Son cosas muy distintas. Hay muchas maneras de hacer méritos ante el país...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿El señor Senador cree que Carlos Reyles es un cualquier ciudadano?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No señores. Es un ciudadano con méritos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Nada más que con méritos?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Con muchos Méritos. Yo no he negado sus méritos; como literato de ninguna manera. Lo que digo, es que es necesario estudiar con más calma si el honor que se le quiere hacer, corresponde a esos méritos. No es posible, que a cualquier ciudadano con méritos, que los hay muchos en el país, se le haga un honor de tal magnitud. A eso he limitado mi observación.

SEÑOR VIGLIOLA. — Carlos Reyles es una personalidad que está por arriba de todas las opiniones. Un ciudadano que ha hecho una obra genial, que ha repercutido en todo el mundo. La obra literaria de este gran ciudadano, ha sido consagrada en todo el mundo.

SEÑOR CABRERA. — "El Embrujo de Sevilla", ¿y qué más?

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso lo sabe todo el mundo que ha vivido el ambiente cultural de la República; es una figura cumbre.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Voy a continuar señor Presidente.

Yo no deseaba poner en tela de juicio la obra de Carlos Reyles.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Vázquez Varela insiste en su moción?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Vásquez Varela en sentido de que este asunto pase a Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habiéndose votado la preferencia, esa preferencia excluye esta votación.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Por eso decía que antes debía votarse la reconsideración.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Propuesto por el señor Senador Echegoyen el homenaje consagratorio a Carlos Reyles, de que informa el proyecto que acaba de leerse, entiendo que el Senado, no puede demorarlo ni retacearlo con pases a Comisión, sino votarlo como cumplimiento de un deber hacia memoria tan esclarecida.

De lo que debemos condolernos no es de que se quiera votar sobre tablas sino de que aún no esté Carlos Reyles en el Panteón Nacional, porque con un sentido cabal de lo que significa su obra como filósofo, como artista y como hombre y el lugar que Reyles ocupa en la literatura hispano-americana, inmediatamente de producido su muerte, debió entrar de pleno derecho al panteón de los grandes servidores de la República.

La obra de Reyles, es de las que enaltecen el prestigio de la patria por la hondura y vigor del concepto y por la calidad de la expresión.

(Apoyados. — Muy bien).

—Se trata no solo del primer novelista, del crítico, docto y capaz, del ensayista lúcido, sino de un filósofo auténtico, que lejos de las abstracciones, exaltó entre otros valores fundamentales el culto integral del campo, en lo que tiene de fecundo, de recio y de fortalecedor, de propicio al despliegue de la voluntad creadora, al empleo de energías, a menudo viciadas por la molicie y la vanidad de los centros poblados. De todos sus libros —por cualquiera de ellos acreedor a los máximos honores —"El Terruño" habrá de ocupar el primer plano y él sólo podría hacer imperecedera su gloria.

Reyles fué además un ciudadano que creó escuelas de trabajo y asociaciones importantes y animó centros renovadores de civismo, haciéndolo todo con una dignidad y una visión original, servida por su carácter, de ese que va siendo cada vez más escaso, y del que dió pruebas en ocasiones memorables.

Nuestro país, tiene que ir formando su gran patrimonio aquél que no mancillará la pasión, ni le arrebatará el cambio de los hombres y la evolución de las ideas y debe hacerlo con figuras como la de Reyles. Desgraciadamente en materia de exaltar la gloria de nuestros hombres eminentes, mucho tenemos que aprender de otros países, algunos de ellos vecinos...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Apoyado.

SEÑOR AEDO. — ...que con más depurado espíritu nacional que el nuestro, no vacilan en adelantar el juicio del Tiempo y de la Historia, conscientes de que elevando sus grandes figuras, acrecen su propio prestigio.

La consagración de los valores intelectuales no sólo es un acto de gobierno y de justicia, sino una forma de docencia y de estímulo para esa legión de obreros del espíritu que desinteresadamente sirve a la República, crea una mentalidad superior y dignifica el alma del pueblo.

(Apoyados).

Rindiendo este homenaje a Reyles enriquecemos el patrimonio espiritual de la Nación, contribuimos a formar conciencia nacional de sus valores, y en estos instantes en que todavía estamos agitados por pasiones políticas intensas, realizamos una tarea de superior patriotismo colocándonos por encima de ellas, demostrando que para las cosas permanentes del espíritu —que, dígase lo que se diga son al fin de cuentas los que marcan a los pueblos las grandes rutas— desceñimos sin violencias las divisas y nos encontramos todos en esa zona neutral, a donde no llega el tumulto de la fiebre callejera, ni el eco de los intereses materialistas.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

Realizamos también una alta función civilizadora, porque mostramos al pueblo, cómo se honra a quienes enaltecen con su pluma el renombre de la patria, rectificamos en algo el juicio escéptico de que frecuentemente la cosecha de los grandes escritores es la ingratitud, y contribuimos a crear una mentalidad optimista, enseñando a las nuevas generaciones estas grandes figuras como ejemplo, a recoger y como norma a superar, porque pasados los años ellas seguramente, perderán el recuerdo de nuestras realizaciones materiales para acogerse a estas memorias sagradas, vencedoras de la muerte y del olvido.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

Reyles, el filósofo de "El Terruño" "La Raza de Caín" y "La Muerte del Cisne", el novelista de "El Gaucho Florido" y "El Embrujo de Sevilla", el soberano artista de los "Diálogos Olímpicos" y el hombre de los altos gestos y los nobles ensueños y de las manos limpias, tiene ganada la inmortalidad. El Panteón no hará otra cosa que consagrarla oficialmente.

Yo, señor Presidente, voto este proyecto de ley con emoción patriótica.

Sus compañeros de morada eterna, lo reconocerán como digno de la casa singular. Bien estará en el Panteón, al lado de Rodó, el maestro de la juventud de América, de Juan Zorrilla de San Martín, el poeta de la Patria, de Florencio Sánchez, el creador del teatro rioplatense. Habría que agregar aún a Julio Herrera y Reissig, la voz lírica más pura del continente y, señores Senadores, seguro estoy de que no reusarán tan alta compañía, las figuras tutelares, los héroes de la espada que allí están, como custodios invisibles de nuesta vida y de nuestro orgullo nacional.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo manifestar que creo, como lo expresé en la exposición de motivos, al presentar este proyecto, que recojo, en él, un sentimiento nacional; que si hay una patria material, si hay una patria histórica, hay también una patria espiritual, y uno de los más extraordinarios servidores de nuestra patria espiritual es la figura excepcional de Carlos Reyles, que merece compartir la jerarquía gloriosa de Rodó. Y si los títulos requeridos para entrar al Panteón Nacional son los que presenta Carlos Reyles, tengo la certidumbre de que la ejecutoria que se pide es bien alta y bien difícil, y de que, si en todos los casos se exige, como en éste, la que puede ofrecer holgadamente Carlos Reyles, no serán muchos los que merezcan esta alta consagración de la República.

He terminado.

(¡Muy bien!. — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Vásquez Varela para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Para que se reconsidere la moción de tratarse sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo mismo. Implícitamente se reconsidera: para que se reconsidere pasando el asunto a Comisión.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Negativa.**)

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los restos de Carlos Reyles se inhumarán en el Panteón Nacional.

Art. 2.o En el acto de la inhumación se le tributarán los más altos honores oficiales.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido que se haga constar el número de votos por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota. — **Afirmativa: 14 en 16.**)

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 14 en 16.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Voy a observar este artículo, porque no sé si el Senado podría resolverse en esa forma. Se trata de una ley que demanda gastos y no habiendo venido con mensaje del Poder Ejecutivo, tengo la duda de que el Senado pueda votarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entre los servicios naturales del Ejército está el de rendir tributo a los grandes ciudadanos. Siendo un servicio normal, no se hace, en este caso, sino aplicarlo, con altísimo motivo. Por consiguiente, el gasto no es extraordinario.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Los honores están legislados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los honores están legislados, pero ello no impide que, por medio de una ley especial, se

establezcan normalmente honores singulares a un ciudadano.

El Ejército, entre sus destinos propios, tiene el de prestar honores excepcionales a los ciudadanos que los merezcan, y que por ley se les decreten, cuando no se trate de aquellos que, en el Código Militar, los tienen previstos por su investidura. Si el servicio causa gastos, son los que naturalmente tiene el Ejército de la República.

Respondo, con esto, a la observación, del punto de vista financiero, que formulaba el señor Senador Vasquez Varela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: 15 en 17.)**

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 15 en 17.)**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se designa con el nombre de "Doctor Pedro Figari" a una de las salas del Museo Nacional de Bellas Artes.

Léase.

(Se lee:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

Estando el suscripto a cargo de la Cartera de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo presentó al Parlamento un proyecto de ley por el que se tributaba justificado homenaje al doctor Pedro Figari.

Decía así el mensaje:

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, marzo 17 de 1936.—Número 4806|925.

A la Asamblea General:

La ley de Presupuesto vigente, realizando una aspiración del Poder Ejecutivo, dispuso la adquisición de obras del ilustrado compatriota doctor Pedro Figari, destinando al efecto la suma de cinco mil pesos, de rubros del Ministerio de Instrucción Pública, de modo que tal erogación no aumentó el monto de los gastos respectivos.

Las obras adquiridas han sido destinadas al Museo de Bellas Artes. No sólo se acrece así, el capital artístico de la Institución, sino que se rinde también tributo de justicia al mérito de aquel artista, que ha honrado con su vocación la cultura nacional.

Los temas de sus cuadros, tan profundamente vinculados al espíritu regional, agregan a su significación artística, su inestimable valor como expresión de motivos tradicionales.

La reputación del doctor Figari, fundada en su consagración en América y Europa por la más calificada crítica, ha alcanzado ya estabilidad y permanencia bastantes, para justificar el honor del reconocimiento formal sus títulos por la voluntad expresa de los Poderes Públicos.

Considera el Poder Ejecutivo, que este artista, merece que su nombre designe una de las Salas de aquel Museo. Dentro de una política elemental de protección y estímulo de la cultura, con diligencia a los grandes servidores de su civilización, sin esperar sanciones póstumas que, por serlo, constituyen siempre un homenaje mutilado a la inmensa virtud de enaltecer al país por la superación de su dignidad intelectual.

Somete, en consecuencia, a vuestra ilustrada consideración, el proyecto adjunto, que establece esa designación.

Reitero a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

Dicho mensaje fué reiterado en agosto 2 de 1938.

No habiendo merecido aún sanción legislativa, me considero obligado a presentarlo al Senado, reiterando los conceptos que entonces suscribí para fundarlo.

Montevideo, julio 24 de 1939.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre doctor Pedro Figari, una de las salas del Museo Nacional de Bellas Artes, que se destinará a las obras de dicho artista.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 24 de 1939.

MARTIN R. ECHEGOYEN."

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto y el que le sigue.

(Apoyados.)

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.)**

—Se va a votar en general el proyecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia de que por razones de parentesco que me unían con don Pedro Figari, no voy a intervenir en el debate ni en la votación de este asunto.

SEÑOR HAEDO. — No apoyado, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Marques Castro para que intervenga en el debate.

(Se vota: **Afirmativa.)**

—Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa.)**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.)**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.)**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que concede plazo para el pago, a los morosos de la primer cuota de la patentes de Giro.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, se sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase, por este Ejercicio, a los morosos de la primera cuota de patente de giro, al pago sin recargo, de dicha patente, siempre que ella se abone íntegra, antes del 31 de julio del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de julio de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

SEÑOR WILLIMAN. — Expresé reservas, señor Presidente, respecto de este proyecto y quiero dejar constancia de que lo voto sin renunciar a mi criterio, para el futuro, teniendo en cuenta la poca importancia que tiene el plazo que se concede.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa).**

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mociono para que se suprima le segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre aumentos de sueldos a los maestros encargados de la Dirección de las Escuelas Auxiliares.

(Léase.)

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, abril 19 de 1939.

A la Asamblea General:

La ley de 11 de diciembre de 1936 creando las Escuelas Auxiliares, establece en su artículo 2.o que los maestros encargados de la dirección de las mismas percibirán como sueldo la cantidad de cuarenta pesos mensuales.

A más de dos años de su promulgación, el número de escuelas de esa índole que se hallan funcionando alcanzan a 48, a pesar de que los recursos permiten la instalación de 200.

La práctica ha demostrado que este tipo de Escuela, contribuye en una forma eficaz a combatir el analfabetismo, por llegar a aquellas zonas del territorio nacional, que por su extrema lejanía de los centros poblados y por lo poco habitadas no podrían recibir en muchos años el beneficio de la escuela común, ya que la reglamentación de éstas establece un mínimum de veinticinco alumnos, difícil de alcanzar por las razones expuestas anteriormente.

Considera el Poder Ejecutivo que es necesario estimular la instalación de Escuelas Auxiliares, para que cumplan en forma ámplia la misión para la cual fueron creadas, eliminando todos los obstáculos que se opongan a su mayor difusión, y que el funcionamiento de las mismas ha puesto en evidencia de qué naturaleza son.

El pequeño sueldo que se le abona a los maestros encargados de las mismas, es uno de los principales. Significa tarea difícil el encontrar personas de cierta capacidad intelectual, dispuestas a ir a cumplir la función docente, en circunstancias que llegan al sacrificio, por las condiciones en que deben realizarse. Viviendo en completo aislamiento, lejos de todo núcleo de población en completa abstracción, sin poder disfrutar del contacto de ningún centro de cultura y sufriendo toda clase de privaciones como lógica consecuencia del medio ambiente en que deben vivir.

No está pues en consonancia la importancia de la función social que cumplen y el sacrificio con que es realizada, con la retribución que perciben en compensación a sus servicios.

Entiende pues el Poder Ejecutivo que es conveniente aumentar a sesenta pesos el sueldo de los maestros imputando la suma que se invierta por ese concepto a la partida de pesos 40.000.00 "Para pago del personal y material de las Escuelas Auxiliares".

Al elevar este proyecto a ese Alto Cuerpo, se ha tenido en cuenta que su financiación rebaja a la mitad el número de escuelas que la ley establecía como posible de instalar, pero un criterio de buena administración y el sentido práctico que debe pesar en la orientación de la enseñanza, hace considerar al Poder Ejecutivo que es preferible tener la seguridad de cien escuelas instaladas y no doscientas proyectadas.

Por tales fundamentos el Poder Ejecutivo aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Presento a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los maestros encargados de la dirección de Escuelas Auxiliares percibirán como sueldo sesenta pesos mensuales imputándose el aumento a la partida de $ 40.000.00 "Para pago del personal y material de las Escuelas Auxiliares" (artículo 8.o de la ley 11 de diciembre de 1936).

Art. 2.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 19 de 1939.

TORIBIO OLASO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los maestros encargados de la dirección de Escuelas Auxiliares, percibirán como sueldo sesenta pesos mensuales, imputándose el aumento a la partida de $ 40.000.00 al Item 6.01 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de diciembre de 1937. "Para pago del personal y material de las Escuelas Auxiliares" (artículo 8.o ley 11 de diciembre de 1936).

Art. 2.o Las Intendencias Municipales contribuirán con la suma de $ 20.00 mensuales, para pago de los maestros directores de estas escuelas.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de junio de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

Secretaría.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que cuenta ya con la aprobación de la Cámara de Representantes, estableciendo algunas modificaciones al régimen en vigor de escuelas auxiliares. Las reformas propuestas tienden a afirmar y difundir el sistema de estas escuelas, que se ha considerado útil para el cumplimiento de la finalidad que se le asignó, adoptando las providencias necesarias a su funcionamiento regular.

Según es sabido y de acuerdo con los términos del mensaje que acompañó el primitivo proyecto de ley, la creación de las escuelas auxiliares perseguía el triple propósito de difundir la enseñanza en los medios rurales donde existen pocos niños en edad escolar, interesar en forma especial a los Municipios en los problemas de la cultura y desarrollar y arraigar la colaboración de los particulares en la enseñanza, como evocación útil para cimentar su criterio, el Poder Ejecutivo señaló a este respecto, que "la vinculación efectiva del pueblo a la escuela", fué uno de los ideales perseguidos por José Pedro Varela en la organización de nuestra instrucción primaria.

El acierto que acompañó la creación de escuelas auxiliares, y la idoneidad con que éstas cumplen su función, ha sido señalada en el mensaje que acompaña al proyecto de ley que motiva el presente dictamen. En él se destaca que este tipo de escuela contribuye en una forma eficaz a combatir el analfabetismo, siendo necesario estimular su instalación.

Para obtener esta finalidad se propone una doble modificación a la ley vigente sobre escuelas auxiliares: 1.o Elevar el sueldo de sus Directores, de cuarenta, a sesenta pesos, y 2.o Reducir el número de ellas, de doscientas a cien. Con lo primero, se pretende despertar el interés de las personas con competencia intelectual para el ejercicio del magisterio, estableciendo una asignación acorde con la índole de las tareas que los funcionarios docentes deben realizar. La mayor dificultad para la instalación de las escuelas auxiliares ha residido en el desinterés de los maestros en ocupar los cargos de Director. Con la reforma propuesta, a la vez se habrá obtenido un sueldo relativamente justo como compensación de funciones cuyo desempeño requiere aptitud, vocación y sacrificio, y candidatos idóneos para esos cargos.

La reducción en el número de dichas escuelas, se dispone para financiar el aumento de sueldo precitado, al que debe hacer frente el Estado. En esta forma el erario costeará estos gastos sin modificar las cifras presupuestales. Por lo demás, la reforma propuesta no obligará a cerrar ningún establecimiento docente. En la actualidad, funcionan con resultados en general óptimos, destacados

ante la Comisión por el Ministro de Instrucción Pública y el Director General de Enseñanza Primaria y Normal, sesenta y siete escuelas auxiliares, de las doscientas creadas por la ley, distribuídas de acuerdo con el siguiente cuadro:

Canelones: 1 La tuna. 2 Bañados de Carrasco.

Maldonado: 1 Corte de Leña.

Rocha: 1 Paso Doña Rosa. 2 Isla Laga. 3 Pueblo Correa. 4 Kilómetro 228. 5 Kilómetro 213. 6 San Luis Abajo. 7 Garzón Abajo. 8 Sarandí de los Amarales. 9 Costas de Rocha. 10 Rincón de los Barrios.

Treinta y Tres: 1 Costas del C. del Parao. 2 Talas de Urtubey. 3 Olimar Grande. 4 Avestruz Grande. 5 Cerro de las Cuentas. 6 Tacuarí, Rincón de Ramírez. 7 Porongos.

Rivera: 1 Puntas de Yaguarí. 2 Zanja Honda. 3 Buen Retiro.

Paysandú: 1 San Francisco. 2 La Carolina. 3 San Manuel. 4 Guarapirú. 5 Paso de Guarapirú. 6 Queguay Chico.

Río Negro: I Isla del Vizcaino. 2 Pueblo Villa. 3 Llovederas.

Soriano: 1 Paso de la Arena. 2 Duraznito. 3 Parada Olivera. 4 Puntas del Duraznito. 5 Corralito. 6 Costa del Aguila, local Ubiría. 7 Colonia Montestruz. 8 Cañada de Magallanes. 9 San Salvador. 10 Cololó. 11 Arenal Chico. 12 El Aguila. 13. Maciel. 14. Agraciada.

Colonia: 1 Miguelete. 2 Rincón del Rey. 3 Casa Pino, Tarariras. 4 Costa de Polonia. 5 Curupí. 6 Cerros Negros. 7 Piedras Blancas. 8 Resguardo Cufré.

San José: 1 Laurel. 2 Escudero. 3 Puntas de Carreta Quemada.

Flores: 1 Cuchilla Villasboas. 2 Cañada Monzón. 3 Paso de Atahona.

Lavalleja: 1 Solís Grande. 2 Penitente. 3 Santa Lucía.

Tacuarembó: 1 Tacuarembó Chico. 2 Cerro de Clara. 3 Bañados de Cañas. 4 Turupí.

Total: sesenta y siete escuelas auxiliares.

El aumento en la retribución de los maestros permitirá seguramente la habilitación de cuarenta escuelas más. Por lo demás, para un futuro inmediato, y una vez en pleno funcionamiento de las cien escuelas auxiliares, los Poderes Públicos deberán arbitrar medios para el establecimiento de otras, visto el loable resultado que ha obtenido el ensayo.

Vuestra Comisión cree del caso señalar en lo relacionado con la retribución de los Directores, que aprobado el proyecto de ley a su estudio, ella se integrará en la siguiente forma: cuarenta pesos ($ 40.00) abonará el Estado; veinte pesos ($ 20.00) la Intendencia Municipal del Departamento donde funcione la escuela, y el alojamiento y la manutención que será de cargo de los vecinos.

La Cámara de Representantes ha destacado la contribución municipal en un artículo aditivo (artículo segundo). Procede señalar aquí que las obligaciones de los vecinos, se mantienen íntegras. Además, estima procedente vuestra Comisión para asegurar por todos los medios posibles la habilitación de las cuarenta escuelas, que en el caso de que las Intendencias Municipales negaran su contribución a la noble empresa, se faculte a los vecinos a sustituir a aquéllas con sus aportes para completar el sueldo de los Directores de las escuelas auxiliares. Esta es la razón determinante del cambio introducido en el artículo 2.o.

Otra modificación se ha impuesto al proyecto aprobado por la Cámara de Representantes. En algunos Departamentos del interior, Soriano y Paysandú, funcionan varias escuelas de enseñanza mínima (sistema Vieira) atendidas por particulares que no tienen título habilitante para el ejercicio de la enseñanza, y costeadas por las Intendencias Municipales (cada Director percibe un sueldo de treinta pesos). El Poder Ejecutivo ha declarado incluídas estas escuelas en el régimen de las escuelas auxiliares, por decreto del 28 de junio del corriente año. Esta decisión del Poder Ejecutivo, puede determinar el cese de las personas que desempeñaban tareas en dichos establecimientos, porque la ley exige para dirigir la escuela auxiliar, el título magisterial o la condición de estudiante de los cursos superiores de los Institutos Normales, calidad que no poseen la mayoría de aquellos funcionarios. Para corregir esta situación injusta, se agrega el artículo tercero, que permite que dichas Directoras continúen en el desempeño de sus cargos, cuando hayan desempeñado sus tareas durante dos o más años ininterrumpidos con buenas clasificaciones a juicio de la autoridad escolar.

Cabe agregar, finalmente, que el proyecto a que este informe se refiere, cuenta con la conformidad del Ministerio de Hacienda.

En resumen, vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja prestéis aprobación al proyecto sustitutivo que se adjunta a este dictamen.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 21 de julio de 1939.

Eduardo Víctor Haedo, miembro informante. Bernardo Rospide. — Alberto Mañé. — Valentín Olivera Ortuz. — Francisco C. Betelu.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Los maestros encargados de la dirección de Escuelas Auxiliares, percibirán como sueldo sesenta pesos mensuales, imputándose el aumento a la partida de $ 40.000 del ítem 6.01 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 21 de diciembre de 1937, "Para pago del personal y material de las Escuelas Auxiliares" (artículo 8.o, ley 11|12|36).

Art. 2.o Las Intendencias Municipales, o los vecindarios, contribuirán con la suma de veinte pesos ($ 20.00), para el pago de los maestros directores de estas escuelas.

Art. 3.o Agrégase al artículo 2.o de la precitada ley, número 9621 el siguiente inciso:

"No se exigirá título magisterial ni la condición de estudiante de los cursos normales en las directoras de escuelas costeadas por los Municipios que hayan sido o sean oficializadas, y que funcionando bajo la dirección del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, hayan ejercido el cargo durante dos años ininterrumpidos con buenas clasificaciones".

Art. 4.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 21 de julio de 1939.

Eduardo Víctor Haedo, miembro informante. — Bernardo Rospide. — Alberto Mañé. — Francisco C. Betelu. — Valentín Olivera Ortuz".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Voy a votar, señor Presidente, el proyecto de ley que está a consideración del Senado, en todos sus artículos; pero quiero anunciar que presentaré uno nuevo, después que se consideren todos los que propone la Comisión.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Yo voy a votar con mucho gusto el proyecto que tenemos a consideración, porque considero que esta ha sido una iniciativa, en su oportunidad, de gran importancia; pero en el informe de la Comisión observo se dice que para llenar su finalidad, se dispone una doble modificación a la ley vigente sobre escuelas auxiliares. Primero, elevar el sueldo de los directores de $ 40 a $ 60, cosa con la que estoy completamente de acuerdo, y segundo, reducir el número de las escuelas de 200 a 100.

En ese aspecto, en el reducir el número de esas escuelas, yo no acompañaré el proyecto; aún cuando veo que en el propio cuerpo del proyecto no se hace mención a ese aspecto del asunto que se tiene en consideración en el informe.

Le pediría al señor miembro informante me aclare este punto.

SEÑOR HAEDO. — ¿De que se trata, señor Senador?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se trata de lo siguiente: en el cuerpo del informe se dice que para llenar la finalidad del proyecto, se propone una doble modificación a la ley vigente sobre escuelas auxiliares. Primero: elevar el sueldo de sus directores de $ 40 a $ 60, cosa con la que estoy completamente conforme y segundo, reducir el número de ellas de 200 a 100, cosa con la que estoy en desacuerdo porque considero que debe mantenerse el número mínimo de 200 escuelas y no el de 100 como se propone o lo indica el informe.

En el informe se dice eso pero en el cuerpo de la ley, en el articulado no se hace mención a esa reducción, y sería conveniente, quizá una explicación.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

La observación del señor Senador se refiere al número de escuelas auxiliares. Procede decir en primer término que el Poder Ejecutivo no ha hecho otra cosa que proponer un aumento de veinte pesos en el sueldo de las maestras, sin alterar el rubro de que para ese fin dispone en el presupuesto General de Gastos, y que alcanza a $ 40.000. De todos modos es útil historiar un poco la inclusión de esta partida en el presupuesto, y, de paso, el propósito de esta ley que tuve el honor de someter al Parlamento en 1936 cuando ocupaba la Cartera de Instrucción Pública.

La intención fué realizar un ensayo con la creación de 200 escuelas auxiliares. Como comprenderá bien el Senado hay diferencia entre escuelas auxiliares y escuelas del tipo común. Uno de los problemas serios, que presenta el problema del analfabetismo, en nuestro país, lo constituye

en estos últimos tiempos, no los grupos de 60 a 70 niños en edad ecolar que no disponen de escuela, que son contados, sino los numerosos pequeños grupos de 10, 15 o 20 niños, número insuficiente para que de acuerdo con la legislación común determinar la instalación de una escuela, pero más que suficiente para acrecer las cifras de analfabetos.

La ley 11 de diciembre de 1936 procuró excitar la colaboración de los vecindarios y de los municipios, y con ella crear un tipo de escuela que no esperara al niño analfabeto, sino fuera hacia él, ágil, barato, de fácil multiplicación, confiando en que el propio Estado, una vez que viera el resultado del ensayo, que los municipios lo apoyaban y que los vecindarios lo acogían con buena voluntad habrían de obtenerse fácilmente aumento del rubro presupuestal, lo que equivaldría a aumentar el número de escuelas.

Por razones que no es el momento de esclarecer, aunque podía hacerse si el Senado lo juzgara conveniente a las escuelas auxiliares no se les dió al principio el impulso que debió dárseles, que se tenía el deber de darle.

Sin embargo, como lo consagra el Poder Ejecutivo en el mensaje, instaladas sesenta y siete, el resultado en general, ha sido satisfactorio, permitiendo afirmar, que constituyen ya, un instrumento eficaz de lucha contra el analfabetismo.

El día que se multipliquen estas escuelas, que se agilice el procedimiento para establecerlas, que se haga de ellas la debida propaganda, hemos de ver como la campaña será la primera en reclamarlas y no ya pedir, sino exigir, su instalación.

SEÑOR VIGLIOLA. — Comprenderá el señor Senador que esta misma observación la hacía cuando presentó el señor Senador, siendo Ministro entonces, un proyecto en circunstancias en que yo también había presentado otro perfectamente financiado y con los fundamentos de que iban a dar los resultados que se buscaban por este mismo proyecto, pero, cuyas resultancias, se ha comprobado no alcanzaron los deseos del señor Senador, entonces Ministro de Instrucción Pública, y por eso creo que volvemos a caer en el mismo círculo en que entonces estábamos: que la suma de $ 40.000, que en estos momentos debe estar reducida, va a ser hacer que este sistema, si se ensancha, como lo desea el señor Senador, y desearíamos todos, se encuentre con una barrera de falta de recursos, porque me parece que no hay ningún dato en el mensaje respecto de cual es la suma que queda del rubro de pesos 40.000 votados por ley; pero se me ocurre que habiendo mantenido 67 escuelas el rubro debe estar muy abatido.

SEÑOR HAEDO. — Tengo entendido que no, señor Senador. La partida fué revalidada sucesivamente en los presupuestos de 1937, 38 y en el actual, de modo que cada año dispone el Ministerio de $ 40.000 para atender este servicio. En la actualidad no ha sufrido ninguna afectación, ese rubro, según mis datos, a no ser los normales, referentes a las escuelas auxiliares en funcionamiento.

SEÑOR VIGLIOLA. — Recuerdo que en aquella oportunidad se votaron $ 40.000.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor; que están vigentes en el Presupuesto General de Gastos, por reválidas sucesivas.

SEÑOR VIGLIOLA. — También debo decir que este proyecto en lo relativo a presupuesto no comprende otra cosa que el de la dirección escolar, y que ese rubro era también para materiales de enseñanza.

Otra cosa que también discutimos en aquella oportunidad era si estos maestros tenían el modo de ser contemplados por las cajas de jubilaciones, cosa que no sé si se ha tenido en cuenta para este nuevo proyecto de ley.

SEÑOR HAEDO. — Se ha tenido. Hemos recogido una iniciativa del señor Senador Rospide en la Comisión de Presupuesto en la sesión de hoy y que como puede observarse en el repartido de algunas modificaciones hechas hoy se contempla la observación del señor Senador Vigliola, y se propone la inclusión de estos maestros en las leyes de jubilación.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a votar, señor Presidente, el proyecto, pero haciendo la salvedad de que debemos ir rápidamente para que este sistema que da grandes resultados, y por las razones que tenía entonces el señor Senador cuando era Ministro, hacer que sea más eficaz esta manera de formar escuelas permanentes, pero, desde luego, que se organicen en la ley los recursos permanentes y vastos, porque si no iríamos a caer en la misma situación que tienen las escuelas con el concurso de los Municipios, y con estos sueldos y no teniendo rubros para útiles, son escuelas que van a funcionar con mucha dificultad.

SEÑOR HAEDO. — Las observaciones del señor Senador tienen relación más que con este proyecto con el problema general de ayuda económica a la enseñanza primaria que se está agitando, en la actualidad, que estudia el Poder Ejecutivo y para el cual se cuenta ya con el apoyo de las bancadas parlamentarias más numerosas.

El problema general de aportar mayores recursos a la enseñanza primaria, hemos de tratarlo en su oportunidad, con el mejor espíritu de colaboración, puesto que no hay un solo sector de la opinión que no acompañe una tendencia racional, y justa que tienda a dar mayores recursos a la instrucción pública.

El proyecto que estamos considerando tiene por finalidad mejorar el sueldo de los maestros auxiliares dentro del rubro de $ 40.000.00 de que dispone el Poder Ejecutivo en el actual Presupuesto General de Gastos.

Se trata, como se ve, de un proyecto de proporciones reducidas. El propósito del Poder Ejecutivo es el de aumentar la asignación de los maestros de las escuelas auxiliares, considerando que la escasez de esa retribución conspira o dificulta la útil y necesaria difusión de esas escuelas y a la vez, excitar el interés de los maestros con título para ir —a pesar de la escasa remuneración— a desempeñar tareas en lugares alejados y desprovistos de mayores comodidades.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Estoy completamente de acuerdo con los fundamentos del proyecto; solamente había formulado esa observación por lo mismo que veo con gran simpatía esta iniciativa, que va madurando con éxito, del señor Senador Haedo, cuando era Ministro de Instrucción Pública, y aprovecho esta oportunidad para ofrecerle mi aplauso caluroso.

Pero en el informe se habla de reducir 200 escuelas a 100, y eso es lo que me había llamado un poco la atención, precisamente coincidiendo con los puntos de vista que acaba de expresar el señor Senador Haedo respecto a la necesidad de darle mayor impulso a esta clase de escuelas, que creo van a ser de gran utilidad nacional, porque coincido con la manera de pensar de que gran parte del problema del analfabetismo no consiste en grandes escuelas, sino en pequeñas escuelas diseminadas en toda la República.

Por eso es que formulaba esa pregunta —que éra una observación— para que no quedara latente en el informe una especie de reserva respecto a que se reducía el primitivo origen de las 200 escuelas a 100, y que esa reducción era aceptada sin reparos por el Senado.

Entiendo que debe quedar a salvo ese aspecto de la cuestión; que no hay que pensar en reducir a 100 las escuelas, sino mantener el primitivo proyecto, de que sean como mínimo 200, a medida que puedan ir instalándose.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado. No teniendo iniciativa en materia de gastos, hemos tenido que obrar dentro del proyecto del Poder Ejecutivo. Comprenderá el señor Senador con qué satisfacción —yo personalmente y creo que todos los demás señores Senadores— hubiéramos aceptado aumentar el rubro y extender ese método tan sencillo y eficaz de combatir el analfabetismo; pero era necesaria la voluntad del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

He oído con el interés que el asunto se merece, los distintos juicios vertidos a su respecto. De ello deduzco, lo mismo que del cuerpo del proyecto, que lo fundamental es asegurar a los maestros de estas escuelas auxiliares la asignación que les permita vivir de un modo decente, no digo decentemente del todo, porque en realidad siempre resultará un sueldo exiguo el que propone el Poder Ejecutivo...

(Apoyados.)

—... que quizás impida más de una vez la provisión regular de los cargos necesarios. Y precisamente, sacando ideas de esos juicios y extrayendo conclusiones de los preceptos que contiene dicho proyecto, el cual debe ser tender fundamentalmente a asegurar no solamente el aumento de escuelas auxiliares, sino la existencia de las ya creadas, advierto que en la forma indicada no seguramente de manera que sea inconmovible y cierta, el sueldo de que han de disfrutar sus Directores, o sea el aumento de estipendio que se trata de otorgarles.

Hasta ahora ganan $ 40.00; con esa asignación, con ese emolumento, no ha sido posible sino ir hasta un número reducido de escuelas fundadas, con el peligro de que ellas disminuyan en cantidad, porque los que las atienden no puedan sostenerse decorosamente, y en esas condiciones muchos se ven obligados a abandonarlas.

El sueldo de $ 60.00 que ahora fijaríamos se viene a formar con $ 40.00 a tomar de Rentas Generales y $ 20.00 que se pagarán, si así lo quisieran hacer, ya sea los Municipios, o ya sea el vecindario. Pero si estos dos agentes no se mueven, ¿en qué situación quedarán los maestros y la posibilidad de nuevas creaciones? Gozando sólo de $ 40.00 los que ya están desempeñando tareas, mientras que para las escuelas a abrirse difícilmente se encontraría quienes las regentearan.

Como el propósito del proyecto, es y debe ser asegurar, según lo expresé al principio, la existencia de esos centros de enseñanza, su obtención no debe quedar pendiente de

la buena o mala voluntad o de la indiferencia, ya sea de las Intendencias o del vecindario.

En este aspecto estimo que el proyecto del Poder Ejecutivo resulta más aceptable que el sancionado por la Cámara de Representantes y el que ahora aconseja la Comisión de la Cámara de Sanadores.

El proyecto del Poder Ejecutivo derechamente fijaba el sueldo de $ 60.00 para los maestros...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No alcanza el dinero.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Mientras haya sólo 60 escuelas sí, pero cuando pasen de 60...

SEÑOR ACCINELLI. — El Poder Ejecutivo con mucha razón, y a mi juicio muy atinadamente, decía en su mensaje que era preferible que existieran 100 escuelas funcionando y no 200 proyectadas, y eso no ocurrirá, no tendremos esa positiva ventaja si sancionamos el proyecto tal como lo aconseja la Comisión. No podremos entonces aumentar el número de escuelas. ¿Por qué? Porque no será posible dar a los maestros un sueldo medianamente decoroso y porque en esas condiciones no se conseguirán los que quieran desempeñar esos cargos.

De consiguiente, siguiendo las directivas que a todos nos animan en esta materia es necesario que procuremos que la cuestión sueldos de los maestros quede establecida en punto fijo, de una manera segura; que no resulte librada, como he dicho anteriormente, al aporte de agentes que podrán o no prestarse a ello.

¿Qué conseguimos con sancionar esta ley si el Poder Ejecutivo en su propósito de llevar adelante la creación de las escuelas auxiliares no obtiene el concurso que la ley determina? Pues, que no se fundarán las escuelas. La gran ventaja que ellas reportan frente a la intrucción primaria, que, —si no es un problema nacional agobiante, en mi concepto, es sin embargo un problema que merece toda la atención que los poderes públicos puedan dispensarle,— quedaría retardada y perjudicada en este aspecto, que es tan interesante e importante según se ha expresado aquí, afirmándose con razón que estos pequeños centros de enseñanza en cierto modo prestan en ocasiones más servicio o servicios más primordiales, que las grandes escuelas o las muy costosas, que para su funcionamiento exigen erogaciones muy sensibles.

Concluyo, señor Presidente, expresando que no creo que con lo proyectado se vayan a conseguir resultados mayores al fin perseguido, mientras no se fije por ley, y se determine el sueldo de los maestros, de manera que ese monto y su goce no dependa de circunstancias fortuitas.

Es indispensable acordarles una remuneración, que les asegure una existencia medianamente decorosa y que les permita dedicarse a sus tareas, sin las inquietudes muchas veces bastante penosas del bienestar diario y del sustento regular y común que deben tener todos los ciudadanos.

Por eso me inclino a una solución —si no se ofrece otra— que se parezca o sea igual a la propuesta por el Poder Ejecutivo. Podría decirse que con los cuarenta mil pesos de que se dispone, no habría material bastante para abonar los sueldos fijados, en la forma que yo indico, refiriéndome al proyecto del Poder Ejecutivo. Pero a este respecto, debo decir y digo, que se pagarían sesenta pesos mensuales hasta donde fuera factible y, entretanto, en el devenir de los sucesos, ya iría el Poder Ejecutivo arbitrando recursos, por medio del Parlamento, de carácter permanente y estable, que permitiesen que dichos sueldos pudieran ser satisfechos en forma regular y corriente.

Con esto, señor Presidente, dejo aclarado mi pensamiento en la forma que acabo de expresar, repitiendo que no votaré el artículo en discusión tal como está, porque no le encuentro eficacia ni veo que haya de reportar mayores beneficios.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — En el proyecto, señor miembro informante, ¿se hace mención del aumento a cien escuelas?

SEÑOR HAEDO. — Es en el mensaje, señor Senador.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Antes de hacer uso de la palabra el señor Senador Accinelli, yo había pensado —siempre dentro de la observación que había hecho el señor Senador Vigliola— hacer una pregunta, respecto a cómo se pagarían; pero ahora, con los números, he llegado a esta conclusión: de que se podrían pagar las cien escuelas, siempre que se tenga la contribución de los Municipios o de los vecindarios. De otra manera, es imposible.

Ahora, sólo se podrían pagar las 67 escuelas, aumentando los sueldos con el rubro votado.

SEÑOR HAEDO. — Pero no restaría nada.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero no quedaría nada para material.

SEÑOR HAEDO. — Así es, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Sin embargo el Poder Ejecutivo en su mensaje, afirma que de esa partida podrían destinarse sesenta pesos mensuales, para los maestros.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero es absolutamente justo. Sesenta y siete escuelas, costarían, por mes, aproximadamente, $ 4.000 y en los seis meses que faltan, del año, serían, $ 24.000, que es el saldo disponible.

De manera que se podrían pagar las sesenta y siete escuelas.

Ahora, por el proyecto, se podrían pagar hasta cien escuelas pero con la contribución de los vecindarios y los Municipios. De modo que están bien previstos los números.

SEÑOR ACCINELLI. — Sin embargo, el Poder Ejecutivo, que me figuro tiene motivos para hacer sus cálculos exactos, asegura que con la fórmula que él propone, se puede ir hasta la creación de cien escuelas.

SEÑOR HAEDO. — El Poder Ejecutivo, —así se dice en el mensaje— va a concurrir con cuarenta pesos, pero no con la totalidad que son sesenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Poder Ejecutivo pide lo mismo, porque cuenta con los veinte pesos, como contribución de los Municipios. Es el mismo proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Cómo puede saber, si eso depende de la voluntad de los vecindarios? Además, el proyecto estatuye "que en caso de que los vecindarios no contribuyeran", lo que quiere decir, que prevé la posibilidad, que creo debe admitirse, de que los vecindarios, por indiferencia o por cualquier otra causa, no contribuyan.

SEÑOR HAEDO. — El Poder Ejecutivo sabe que las Intendencias Municipales, de los Departamentos en que funcionan escuelas auxiliares tienen incluída en sus presupuestos, una partida destinadá a escuelas auxiliares, y que lejos de retirarla la tendencia es a aumentarla.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero, ¿cómo va a contar con ese recurso, diremos así, cuando el mismo artículo segundo prevé el hecho de que las Intendencias pueden negarse a contribuir, y entonces sólo ofrece la posibilidad de que los vecindarios tomen a su cargo esa contribución?

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador me obliga a volver un poco al espíritu de la ley. No se trata sólo de multiplicar escuelas de enseñanza mínima, sino de provocar la constante colaboración de vecindarios y Municipios; en la lucha contra el analfabetismo.

SEÑOR ACCINELLI. — Conozco bien el fundamento del proyecto, porque lo estudié en su oportunidad.

SEÑOR HAEDO. — El artículo 2.o de esta ley es consecuencia del 4.o de la de 11 de diciembre de 1936, que establece que "para la instalación de escuelas auxiliares, será necesario que los vecinos del lugar, proporcionen local para las mismas, alojamiento y manutención para los maestros", y "que los Municipios de los Departamentos, se comprometan a contribuir con el importe de la mitad del sueldo mensual de los maestros". La modificación que propone la Comisión tiende a dar agilidad al procedimiento para la instalación de las escuelas, porque si faltara uno de los extremos, no se podrían instalar, y por eso se prevé, que aún negándose los Municipios a contribuir, bastará para establecerlas el concurso de los vecinos que podrá hacerse efectivo no sólo para local y manutención, sino para contribuir al pago de los sueldos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Natural.

SEÑOR HAEDO. — El propósito del proyecto, es darle agilidad al sistema, comprometiendo el interés de los vecindarios. Quienes hemos pasado por los puestos de dirección de la enseñanza, sabemos que la demanda de escuelas, es casi siempre para lugares donde no hay más que veinte o treinta alumnos. De manera que no es posible llevarles una escuela de tipo común.

SEÑOR ACCINELLI. — Precisamente, ese es el gran mérito que tiene la escuela auxiliar y por eso y reconociéndolo, procuro que al frente de esas escuelas los maestros puedan vivir, como he dicho y repetido, con decoro, y así contemos con quienes quieran ir a atenderlas; no sea cosa, como ha ocurrido, que aún existiendo el propósito de crear dichas escuelas no se encuentren maestros para regentearlas.

SEÑOR VIGLIOLA. — La práctica dice otra cosa: que hay enorme cantidad de maestras vacantes, que son señoritas maestras sin destino, que en tal parte y en tal Departamento pueden ser utilizadas; que hay un núcleo de vecinos acá — y otro allá — que tiene un determinado número de hijos, que esos se comprometen a darles a las maestras, viviendas, manutención y local para escuelas; y esas mismas futuras maestras en ejercicio, son las que corren los trámites para ubicar la escuela y proponen a las intendencias, o al Inspector de Escuelas, la creación de una de esas escuelas auxiliares. De manera que son las mismas maestras las que se encargan de hacer eficaz la ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Tal situación se dará en algunos casos. En general, los vecindarios, adolecen un poco de dejadez, o de indiferencia. Hay casos como el que indica el señor Senador, en que las cosas suceden así, pero en muchísimos otros, lo único que se mueve, es el interés

del Estado en favor de la instrucción primaria; por eso yo procuro que, entonces, los maestros tengan un sueldo que haga posible su permanencia al frente de esas escuelas. En ese sentido, vemos que el proyecto no trae ninguna ventaja sobre la situación actual.

SEÑOR HAEDO. — Trae. En la actualidad, los maestros de escuelas auxiliares, ganan cuarenta pesos y están funcionando normalmente las escuelas. Los Municipios han hecho efectiva su contribución. Lo que se propone esta ley es que el Estado contribuya con veinte pesos más, a mejorar el sueldo de esos maestros. Significa evidentemente una ventaja sobre el régimen actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. No hay número en Sala.

Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Echegoyen observa que cuando se trató el proyecto en la Cámara de Representantes, se objetó de inconstitucional la obligación imperativa de que los Municipios contribuyeran. Hemos proyectado una redacción que deseo sea tomada en cuenta a fin de votarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la nueva redacción.

(Se lee:)

"El aumento de $ 20 mensuales a que se refiere el artículo 1.o se financiará con los recursos que a ese fin, aporten los gobiernos departamentales, por contribución espontánea de los vecinos o por ambos medios".

SEÑOR HAEDO. — El desinterés de la instalación de escuelas auxiliares de un Municipio puede ser sustituído por el interés de los vecindarios, o el esfuerzo de ambos puede multiplicar el número de escuelas, facilitando el acuerdo para la contribución al sueldo de los maestros.

(Apoyados).

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero el artículo 1.o habla de la imputación del aumento.

SEÑOR HAEDO. — Habla de la imputación del aumento, pero a cargo del rubro respectivo del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El aumento de $ 20 mensuales recae exclusivamente sobre el Estado.

SEÑOR ACCINELLI. — Los $ 40 que se fijan, serán de cuenta del Estado y los otros $ 20 a cargo de los Municipios o de los vecinos.

SEÑOR HAEDO. — La situación actual es esta: el Estado paga $ 20 y los Municipios $ 20. Por este proyecto de ley el Estado pagará $ 40 y los vecinos o intendencias, aportarán los $ 20, restantes, separadamente o en común.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es decir que hay un aumento positivo de $ 20.

Convendría aclarar ese aspecto puesto que hay confusión. Por el régimen actual, el Estado paga $ 20 y otros $ 20 los Municipios o vecindarios. Ahora va a pagar $ 40 el Estado y los otros $ 20 los Municipios o vecindarios.

SEÑOR HAEDO. — Sin necesidad de la enmienda.

SEÑOR ACCINELLI. — Paga $ 40 el Estado; para llegar a los $ 60 sería menester que en todo momento se mantuviese la contribución de la intendencia y de los vecindarios para las escuelas ya creadas, en funcionamiento; y para aquellas que hayan de crearse sería menester obtener el concurso de los mismos; sino el maestro no podría gozar el sueldo de $ 60, sólo alcanzaría al de $ 40; esa es la situación.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Y ahora, si no pagan los vecindarios y Municipios, el maestro sólo cobra $ 20.

SEÑOR ACCINELLI. — Vuelvo a repetir que es un sueldo que ni siquiera puede nombrarse. Como sueldo al maestro, sostengo que debe asignársele $ 60, y por eso buscaba el medio de que se pagara directamente por Rentas Generales y que no estuvieran supeditados a la buena o mala voluntad o a la indiferencia de los que podrían tomarlo a su cargo.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la palabra "contribución".

SEÑOR HAEDO. — La contribución de $ 20 mensuales a que se refiere la ley 11 de diciembre de 1936, se financiará con los recursos que a ese fin, aporten los gobiernos departamentales, o la contribución espontánea de los vecinos, o por ambos medios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y en el caso que el municipio aporte $ 20, también tendrían que contribuir los vecindarios?

SEÑOR HAEDO. — Dice: "... o por contribución".

SEÑOR PRESIDENTE. — No dice.

SEÑOR SANTOS. — Por contribución de los vecinos o por...

SEÑOR HAEDO. — El artículo prevé que en el caso de que algún municipio se desentendiera, su aporte puede ser sustituído por el de los vecinos y algo más, que municipios y vecinos puedan realizar acuerdos destinados a financiar esa contribución.

SEÑOR PRESIDENTE. — O por contribución de los dos. El Municipio, los vecinos, o por el aporte de los dos.

SEÑOR SANTOS. — No dice "o", señor Presidente; la coma equivale a "o".

SEÑOR HAEDO. — Podría leerse nuevamente para satisfacer al señor Presidente.

Como se repite en el texto la palabra contribución, podría ponerse "donación espontánea de los vecinos o por ambos medios".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se podría sacar la palabra espontánea y poner donación de los vecinos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y si mañana los municipios no contribuyen?

SEÑOR SANTOS. — La palabra espontánea demuestra que nadie los podrá obligar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los municipios no contribuyen, ¿tienen la obligación los vecinos?

Lo que abunda no daña. Hay donaciones espontáneas y donaciones que se la sacan a la fuerza a los vecinos y otros se las tragan.

Yo creo que está bien el artículo; lo que abunda no daña.

Léase el artículo 2.o, con su redacción definitiva.

(Se lee):

"Artículo 2.o La contribución de veinte pesos mensuales a que se refiere la ley de 11 de diciembre de 1936, se financiará con los recursos que a ese fin aporten los Gobiernos Departamentales, por la donación de los vecinos o por ambos medios".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

En este artículo se repite dos veces la palabra fecha. Habría que suprimirla cuando va por primera vez, y decir: "Por decreto del Poder Ejecutivo del 28 de junio, etc.".

Este artículo tiende a contemplar la situación de una serie de maestros sin título, que desde hace cuatro o cinco años, en algunos Departamentos están desempeñando cargos de maestros de enseñanza mínima, en escuelas oficializadas por decreto del 28 de junio de 1939.

Está destinado a contemplar los derechos a seguir, como están actualmente, vale decir sin título, siempre que a juicio de las autoridades de enseñanza, hayan actuado con conducta y eficiencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — A los que tengan tres o cuatro años, o menos; a los que ya están.

SEÑOR HAEDO. — A los que están y sin que se les exija examen, ni se les obligue a obtener título. Simplemente respetar las situaciones creadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o en la forma propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

"Artículo 3.o Los directores de escuelas municipales de enseñanza mínima oficializadas por decreto del Poder Ejecutivo de 28 de junio de 1939, que estén actuando en la fecha de la promulgación de esta ley, con eficiencia acreditada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, continuarán en el desempeño de sus cargos".

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?...

Simplemente para una corrección gramatical.

Voy a pedir que se suprima una de las veces en que está repetida la palabra "ley".

Hay tres "leyes" en cuatro líneas. Propongo que se diga: se efectuarán los descuentos vigentes según aquellas leyes, sobre la asignación fijada en el artículo 1.o de la presente".

SEÑOR HAEDO. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o A los efectos de las leyes de jubilaciones y pensiones, cuando la Contaduría General de la Nación proceda a liquidar el sueldo que marca para estos funcionarios el artículo 2.o de la ley número 9621 efectuará los descuentos vigentes según aquellas leyes, sobre la asignación fijada por el artículo 1.o de la presente".

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Una vez promulgada la presente ley, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remitirá a los Gobiernos Departamentales copia autenticada de la misma, con agregación de los antecedentes que juzgue útiles.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal enviará copia de esta ley a los maestros encargados de la dirección de estas escuelas".

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo propuesto por el señor Senador Williman.

(Se lee).

"Artículo 6.o Derógase el artículo 5.o de la ley 11 de diciembre de 1936".

—Se va a leer el artículo 5.o de la ley 11 de diciembre de 1936.

(Se lee):

"La designación de maestros de las escuelas que se crean de acuerdo con esta ley, será hecha por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a propuesta de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria. Para estos nombramientos, serán tenidos en cuenta, en primer término, los maestros radicados en los Departamentos respectivos con una antigüedad no inferior a dos años".

Tiene la palabra el señor Senador Williman.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo nunca tuve entusiasmo por estas escuelas, señor Presidente, como tuve ocasión de manifestarlo cuando fué conocido este proyecto.

Le encontraba, sobre todo, dos aspectos censurables. El primero que voy a comentar es el fundamental.

Siempre he sostenido que lo que interesa no es lo que podría llamarse alfabetizar, sino educar, por que no basta enseñar a leer, escribir y a contar, como algunos entienden. Eso no es nada más que un medio, es un instrumento, y ese instrumento puede ser de educación o no, según como se emplee.

Todos nosotros hemos conocido hombres de grandes condiciones morales, hombres cabales que tenían poca instrucción, y a veces eran hasta analfabetos, y es sabido que los grandes delincuentes generalmente son personas muy instruídas.

El defecto que le encontraba a estas escuelas es la condición en que se coloca al maestro. Dice el inciso 1.o del artículo 4.o "que los vecinos del lugar porporcionarán local para las mismas y alojamiento y manutención para el maestro o contribución equivalente".

Esa condición atentaba, y atenta, por que está en vigencia, contra la situación de independencia que debe tener un maestro y que acrecienta su autoridad en el medio en que tiene que actuar, así como la reducida asignación.

Como el proyecto que estamos tratando modifica mejorando la asignación, esas deficiencias, que para mí tienen estas escuelas, quedan atenuadas. Por eso he votado sus artículos.

Pero hay otro aspecto y voy a aprovechar para proponer el artículo que ya ha sido leído, que lo corregirá.

También ha sido leído el artículo vigente. Ese artículo vigente tiene dos partes. La primera establece que la designación de los maestros de esas escuelas será hecha por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a propuesta de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria.

Siempre he sostenido, y me mantengo en esa convicción, que esta disposición legal, es inconstitucional, por que la Constitución le da al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la administración escolar, y es indiscutible que uno de los aspectos de la administración de la escuela, es la designación de los maestros, y esa facultad queda limitada, a mi juicio, también indiscutiblemente, si no puede el Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal designar, sino a propuesta de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria.

La segunda parte del artículo dice: "Para estos nombramientos serán tenidos en cuenta, en primer término, los maestros radicados en los Departamentos respectivos... etcétera".

Como criterio me parece bien, me parece justo y me parecería acertado que lo estableciera el Reglamento, y mejor todavía, que se estableciera de hecho sin que se dijera en ningún reglamento. Pero dicho así, por vía de ley me parece que *es contrario* al carácter nacional que tienen los títulos de maestro.

Si un maestro, después de cursar los estudios correspondientes, adquiere el título que lo habilita para ejercer su profesión en todo el territorio de la República —creo que textualmente es lo que dice el título— entiendo que es contradictorio que una ley establezca preferencia en las designaciones, preferencia para los que están radicados en los Departamentos.

Es decir, que considero, que las dos partes del artículo 5.o vigente, todo el artículo por tanto, debe ser derogado, aprovechando esta ocasión, y esta es la razón por la que propongo esta derogación.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Comprendo las reservas del señor Senador Williman. Como él lo ha dicho, no es en este solo momento que las ha manifestado. Procede decir, de paso que si estas escuelas no tuvieron mayor difusión, fué en primer término por la oposición del señor Senador Williman cuando era Presidente del Consejo de Enseñanza.

Los argumentos que el señor Senador reedita, en su primera parte, tienen un principio de razón. ¿Quién no va a desear que los maestros tengan el mejor sueldo, buena casa y la mayor protección? No se golpeará en ninguna puerta de un legislador demandando buena voluntad para obtener esas cosas sin encontrarlas abiertas de par en par.

Lo que se quiso en aquel momento, y lo que se quiere actualmente, no es solucionar el problema escolar sino contribuir a realizar un ensayo, que a la vez de combatir el analfabetismo tocara un poco el interés de los vecindarios, que a menudo reclaman insistentemente mejoras, pero siempre a costa del Estado.

Una de las contingencias que tiene que soportar un Gobierno, es la de que todos se creen con derecho a proyectar cosas, algunas interesantes, pero todas para ser financiadas y ejecutadas a costa del Estado. Sabe bien el señor Senador Williman que con muy pocas excepciones nuestras instituciones privadas no han sido muy generosas con la escuela pública. Si se hiciera entre los países Sudamericanos un cuadro comparativo de contribuciones y legados en favor de la escuela pública, es posible que nuestro país ocupe uno de los últimos lugares. Un ejemplo lo ofrece esta campaña que ha agitado el país, y movilizado todos los centros de opinión para mejorar la escuela pública. Un solo ciudadano se ha adelantado a ofrecer al Consejo de Enseñanza una suma apreciable para levantar una escuela.

SEÑOR SANTOS. — Es una vergüenza.

SEÑOR HAEDO. — Es una vergüenza, sí, señor Senador. En este país donde toda la gente reclama obras del Estado, cuando los particulares tienen prosperidad en los negocios, o una situación de holgura, se encierran en un feroz individualismo, y se mantienen extraños a intereses superiores como son los de la cultura y la enseñanza. La generosidad no es moneda corriente en nuestros hombres de fortuna.

El proyecto tendía a hacer un ensayo, a tocar el interés de los vecindarios, a decirles: si tienen tantos niños en edad escolar, el Estado tiene la obligación de darles una escuela, pero como no puede hacerlo con grupos de 15 o 20 niños porque local, maestro y material, resultaría costosísimo, preocúpense de contribuir, hagan también un sacrificio, que será fecundo y beneficioso.

El señor Senador Williman debe convenir conmigo que a lo que tendía la ley era a interesar sobre todo a los pobladores rurales para que contribuyeran a la difusión de la enseñanza, mediante la multiplicación de escuelas auxiliares.

La ley, organizaba y estimulaba el procedimiento común en nuestra campaña: la escuela particular en la estancia o próxima a ella, la alumna más adelantada del pago, paga por el estanciero, para enseñar primeras letras a los hijos de Capataces, peones, etc., 8, 10 o 15...

Ahora, no todos los pagos tienen la suerte de tener un buen estanciero pero casi todos tienen más de diez niños analfabetos, destinados a quedarse analfabetos. La ley, vuelvo a decirlo, coordina el esfuerzo del Estado, del vecindario y de los Municipios, para tener escuelas de enseñanza mínima, ágiles, de poco costo y de fácil trámite de instalación.

Me ocuparé ahora de la segunda parte. El señor Senador Williman reedita una vieja opinión, con la cual es notorio que hemos discrepado sobre todo cuando él estaba en la dirección de la enseñanza y yo ocupaba el Ministerio de Instrucción Pública.

El señor Senador Williman ha sido y es contrario a las Comisiones Departamentales y no favoreció en nada su constitución, por lo contrario, les negó facultades y se desentendió de ellas. Esa es la verdad.

SEÑOR WILLIMAN. — Exactamente.

SEÑOR HAEDO. — En ese asunto, creo que el señor Senador Williman estuvo equivocado cuando dirigió la enseñanza primaria, cosa lamentable, porque en otros aspectos su actuación fué brillante y eficiente.

SEÑOR WILLIMAN. — Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — La ley de Gobiernos Locales que obligaba al Consejo de Enseñanza, a tener representante en las Comisiones Departamentales. El Consejo no tiene derecho a eludir el cumplimiento de esa obligación. Puede —como lo hizo el señor Senador Williman— pedir la modificación de la ley, pero mientras la ley esté en vigencia

el Consejo de Enseñanza tenía y tiene —y digo tiene porque el Consejo actual al principio pareció seguir la orientación del anterior— el deber de procurar la integración de las Comisiones.

SEÑOR WILLIMAN. — No debe integrarlas el Consejo.

SEÑOR HAEDO. — No me refiero a la integración. El señor Senador Williman sabe que la integración de las Comisiones depende, en gran parte, de la buena voluntad de los Inspectores, de la excitación que se preocupen de realizar con los Gobiernos Locales, de cómo las anime, con su concurso y su decisión.

SEÑOR WILLIMAN. — Si el Consejo de Enseñanza es contrario a las Comisiones Departamentales, está obligado a cumplir la ley, como lo sostiene el señor Senador; pero nadie podía obligarle al Consejo a que, yendo más allá de sus cometidos y sin tener ninguna obligación legal de hacerlo, pagara porque se constituyeran corporaciones a cuya existencia era contrario, porque lo consideraba inconstitucional. Era exigirle demasiado al Consejo.

SEÑOR HAEDO. — Esta equivocado, y quizás nos llevaría muy lejos este debate...

SEÑOR WILLIMAN. — No es oportuno, pero ha sido el señor Senador Haedo el que ha planteado la cuestión.

SEÑOR HAEDO. — Lo seguiría al señor Senador con mucho gusto, si el señor Senador insiste. Tengo opinión hecha diametralmente contraria a la del señor Senador Williman. Las Comisiones Departamentales de Enseñanza tienen tradición dentro del país.

SEÑOR WILLIMAN. — Mala tradición.

SEÑOR HAEDO. — Excelente tradición.

SEÑOR WILLIMAN. — Hay muchos hechos que demuestran mi afirmación.

SEÑOR HAEDO. — Las Comisiones honorarias, en estas cuestiones tienen excelente actuación. Algo parecido ocurrió con aquellas, ahora olvidadas de hospitales, asilos, etc. Todo se ha materializado un poco. Se prescinde del esfuerzo desinteresado de cantidad de personas que tomaban estas tareas como un alto deber social. Tenemos ahora generalizado el concepto de que todo debe hacerlo el Estado.

La ley tiende a estimular el celo patriótico de los buenos vecindarios que por medio de esas Comisiones honorarias velan por el bienestar y el progreso de los centros de educación.

Las Comisiones tuvieron un gran rol y lo tienen todavía, porque ellas son las que están directamente en contacto con el pueblo, las que sienten tanto o más que las autoridades locales, la irradiación afectiva...

SEÑOR WILLIMAN. — Es una hipótesis. ¿Por qué las autoridades de enseñanza primaria se van a sentir menos sensibles a las solicitudes del pueblo, que las Comisiones Departamentales?

Es una afirmación equivocada, es una afirmación contraria...

SEÑOR HAEDO. — Procuraré contestarle con un argumento de sentido práctico. El Consejo de Enseñanza está en Montevideo, con buena intención y capacidad, pero solicitado por cantidad de problemas y de preocupaciones. Para él tal o cual escuela, es un detalle dentro del organismo. Tiene la obligación de velar por él, pero no podrá hacerlo nunca con el cuidado, la asiduidad con que lo pueden hacer los vecinos directamente interesados, movidos por un impulso patriótico y reducida su acción a un radio concreto y de proporciones limitadas.

SEÑOR WILLIMAN. — Usted se olvida que el Consejo de Enseñanza tiene radicados en los Departamentos los Inspectores, y son esos Inspectores los que están continuamente visitando escuelas y en continuo contacto con la población.

SEÑOR HAEDO. — Es distinto, señor Senador. Los Inspectores salvo en contadas y honrosas excepciones, muchas veces por su intervención en política, por incapacidad o por muchas cosas que conoce muy bien el señor Senador, no tienen el prestigio que deben tener.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Y cree el señor Senador que los miembros de una Comisión Departamental tienen más capacidad para las cuestiones escolares?

SEÑOR HAEDO. — La tienen; si no para la parte técnica, para el aspecto social, en la prolongación de la escuela en el pueblo y la tienen por lo menos tanto como los Inspectores y funcionarios que, salvo raras excepciones, vienen de afuera, extraños al medio y con tareas intensas y complicadas.

SEÑOR WILLIMAN. — Son funcionarios que tienen cultura y que están en condiciones de apreciar los problemas sociales, por lo menos en la misma forma que los miembros de las Comisiones Departamentales.

SEÑOR HAEDO. — No se trata de que sean ilustrados o cultos; el problema es de tiempo, de corazón, de concurso social.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Para comprender y sentir los problemas sociales no interviene la cultura de las personas?

SEÑOR HAEDO. — La capacidad de las Comisiones Departamentales de Enseñanza, adquiere valor en el aspecto social, de aproximación a la escuela, de constancia, de vigilancia, y ella lejos de significar competencia estéril con la obra de los Inspectores, determina una loable y fecunda colaboración, que estos mismos debían propiciar.

Vamos ahora a la última parte de las observaciones del señor Senador Williman. Considera inconveniente la disposición de la ley que acuerda preferencia para las escuelas auxiliares , los maestros radicados en los Departamentos. Necesitaré volver al espíritu de la ley. Creo que el señor Senador Vigliola intervino en las discusiones producidas con igual motivo en la Cámara de Diputados. Esta preferencia, consagrada en la ley obedeció en parte a un sentimiento de reacción contra cierto exclusivismo.

SEÑOR WILLIMAN. — Que no existió, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ...de moda en aquella época. Lo sabe bien el señor Senador, porque no es esta la primera vez, que se menciona tal cosa dentro del Parlamento. La situación salvo excepciones —se entiende— solía ser ésta. Había una escuela vacante en un Departamento; aspiraban a ella maestros radicados en el lugar o en la población cercana, maestros con excelentes condiciones; de pronto, era designado un maestro de la Capital; llegaba allí, inadaptado, sin vinculaciones con el ambiente, deseando volver a la Capital, con más deseos de irse que de quedarse. Se prescindía de los maestros que estaban allí, cercanos, y que además de igual o parecida cultura y de igual título, tenían una atracción hogareña hacia el lugar, porque tenían allí su familia, sus vinculaciones, sus afectos, todas esas cosas intangibles pero que son las que rodean al maestro de cierta majestad, y lo impelen a un afincamiento en el lugar donde trabaja, a una fecunda estabilidad.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite?

No quisiera aparecer como sosteniendo lo que no he sostenido. Dije que, sin ir a lo absoluto, considero conveniente el criterio de que se tomen con preferencia los maestros de la localidad; y hago notar también que frente al peligro del exclusivismo de que habla el señor Senador —y que yo creo que no existió— habrán existido casos aislados, pero exclusivismo como sistema no, de prescindir de los maestros departamentales, está también el peligro del otro exclusivismo: de prescindir, en los Departamentos, de los maestros que no son del Departamento, que es el exclusivismo a que tienden todos los Departamentos. De manera que son dos peligros y no creo que en absoluto los dos se hayan producido.

No soy contrario a que, dentro de lo posible, como preferencia, como norma, si se quiere, se tomen maestros de los Departamentos; soy contrario a que lo diga la ley, que es otra cosa, porque si me permite el señor Presidente, y el señor Senador, diré que aquí hay dos aspectos: el de la conveniencia de este artículo 5.o que es el que estamos discutiendo y sería mejor que no discutiéramos porque no vamos a llegar a ningún resultado, a mí no me convencen las razones del señor Senador Haedo que ya conocía, y estoy seguro que al señor Senador Haedo no lo convencen las razones mías; de manera que del punto de vista de la conveniencia, entiendo que es inconducente el debate.

Lo planteo desde el punto de vista, en cuanto a la primera parte, de la constitucionalidad; y en la segunda, desde el punto de vista legal, porque entiendo que esa segunda parte se opone al carácter nacional que por ley tienen los títulos de maestros.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero habría otra circunstancia, señor Senador; esta fué una ley de emergencia para resolver un problema que, en aquel momento parecía que dentro de esa técnica, iba a dar resultados apreciables.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿A qué parte se refiere?

SEÑOR VIGLIOLA. — A la segunda parte; en un sistema definitivo tendría razón el señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — Porque en cuanto a la primera parte ninguna ley, aún de emergencia, podría ser anticonstitucional. Y en cuanto a la segunda parte sería discutible.

SEÑOR VIGLIOLA. — Los defectos que tienen las dos partes del artículo creo que lo estudiamos en esa oportunidad; pero como era una ley de emergencia, se orillaron esas dificultades para llegar a una fórmula práctica que hiciera posible su andamiento. Me acuerdo que se discutió mucho.

SEÑOR WILLIMAN. — Me permito hacer notar que el artículo que he propuesto, o, mejor dicho, la derogación del artículo 5.o, que he propuesto, es por razones de orden constitucional y legal, no de conveniencia para la enseñanza. Entiendo que es en ese plano que debe discutirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión no acepta la derogación?

SEÑOR HAEDO. — No, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Me considero obligado a hacer algunas aclaraciones, ya que se ha tocado un punto que se relaciona con conceptos,

en mi sentir fundamentales, respecto de la educación popular.

Cuando estaba a cargo de la Cartera de Instrucción Pública, dictó el Poder Ejecutivo un decreto creando la Comisión de Lucha Contra el Analfabetismo, procurando concurrir con la escuela pública a reducir ese mal.

El señor Senador Williman opina que, por ese medio, combatiendo simplemente el analfabetismo, se tiende a alfabetizar y no se educa.

El ideal, naturalmente, es que puedan lanzarse a la sociedad individuos integralmente educados. Ese es el programa que podríamos decir máximo y, de ahí para abajo, hasta la simple alfabetización o la cultura mínima, hay una serie de grados; a veces, hay que conformarse con el más modesto, por falta de recursos o por distintos motivos.

La escuela pública no constituye, además, el único factor de educación y, sin embargo, nadie niega sus benéficos efectos.

¿Por qué digo esto? Porque la educación es una resultante compleja, en la que intervienen distintos motivos, aún extraños a la escuela pública, y, en primer término, el hogar.

La educación está determinada, también, por el ambiente general, por las compañías, por las lecturas extra escolares; por una cantidad de motivos difícilmente captables, todos los cuales penetran cotidianamente, en cada hora, en cada minuto, en el espíritu del niño y se traducen, finalmente, en una resultante que es difícil prever aún por el educador más sagaz.

Está, además, el problema de la herencia, tan admirablemente estudiado, en sus relaciones con la educación, por el inmenso espíritu de Juan María Guyau.

Bien; ya que no es posible obtener la educación máxima, en el sentido de que podamos prever todos los factores que intervienen en el espíritu del niño, en su formación para la vida; ya que no es posible organizar científicamente todos los motivos que contribuyen a esa formación, procuremos acercarnos al ideal. El ideal sería tener en nuestras manos todos esos factores; pesarlos, dosificarlos, racionalizarlos y hacer que contribuyeran a la formación espiritual de la manera más acabada y perfecta.

No es posible. Nosotros no podemos gobernar la totalidad de los innumerables motivos que percuten sobre el espíritu del niño, aún prescindiendo de la herencia, particularmente de la herencia morbosa. Lo único que podemos hacer es orientar, corregir y habilitar aptitudes, dentro de límites modestos.

No podemos, tampoco, inmiscuirnos en el ambiente doméstico, para imponerle reglas o intentar modificar sus vicios y defectos sobre todo los que, de manera permanente y habitual, aumentados o acrecidos, todavía más, por la influencia enorme del ascendiente espiritual de los padres, influyen cotidianamente sobre el espíritu del niño.

Es imposible hacerlo. Por consiguiente, nos conformamos con prever u organizar uno de los medios que influyen poderosamente en la educación, sin serlo todo: la escuela pública.

Pero, a veces, por insuficiencia de recursos o por la presencia de otros motivos, la escuela pública no puede resolver ciertos problemas de enseñanza, aún, a veces, teniendo todos los medios ordinarios suficientes, porque la escuela no puede estar presente allí donde hay un alumno o un pequeño grupo de niños.

¿Qué se hace entonces? Se procura ejercer la influencia de la escuela dentro de lo que es posible. A veces, por ejemplo, el alumno no puede concurrir a la escuela por falta de recursos, porque debe contribuir a completar el jornal del padre, lo que multiplica y hace complejo e infinito el problema de la educación.

Está, además, el analfabeto adulto, que no ha podido concurrir a la escuela, o que ha perdido sus enseñanzas de los primeros años.

Por una gradación descendente, se llega a poder dar, únicamente, en determinados casos, una enseñanza mínima y, en algunos, simplemente, las primeras letras; pero, no es por que el Estado no desee hacerlo todo, sino por la imposibilidad de realizarlo todo o realizar algo más, en muchos casos.

¿Conviene dejar a los niños en la ignorancia total, so pretexto de que no se les puede educar integralmente? En mi concepto, el problema debe resolverse en el sentido de darles, por lo menos, una instrucción mínima, porque la experiencia demuestra que, aún la instrucción mínima contribuye de manera eficaz a la educación, habilitando, por la propia aptitud para la lectura, a los espíritus, para mejorarse.

Entre la ignorancia total y algunas aptitudes dadas por las primeras letras, desde el punto de vista del perfeccionamiento posible del ser humano, indudablemente lo segundo supone alguna ventaja respecto de los que no poseen ninguna.

Finalmente, deseo agregar que los organismos administrativos no pueden, de ninguna manera, discutir la constitucionalidad de las leyes sino que deben limitarse a cumplirlas. Las leyes son promulgadas por el Poder Ejecutivo, frente a los entes autónomos, es el juez de la legalidad.

Cuando se suscita alguna cuestión respecto de la legalidad de un acto de un ente autónomo, el Poder Ejecutivo, es quien tiene el derecho de hacer la observación y establecver cuál es la verdadera interpretación.

Por esto, una vez que las leyes son promulgadas, el Poder Ejecutivo ha establecido cuál es su pensamiento respecto de la misma, y no es posible que el ente autónomo establezca su pensamiento propio, frente al Poder Ejecutivo.

SEÑOR WILLIMAN. — Eso no está en discusión, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como se hicieron algunas referencias respecto a las facultades del Consejo de Enseñanza Primaria, yo establecía la observación.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo creo, señor Senador, que en eso todo el Senado está de acuerdo. Nadie ha planteado la duda.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No habré comprendido bien.

SEÑOR WILLIMAN. — ¡Cómo un ente autónomo va a discutir si debe o no cumplir una ley!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habré comprendido mal.

En lo que respecta a la propuesta por las Comisiones Departamentales, está dentro de las facultades legítimas del legislador establecerla. El Poder Ejecutivo debe realizar, según la Constitución de la República, los nombramientos, y, sin embargo, ello no impide que muchas leyes dispongan el régimen de la propuesta por distintos organismos del Estado, con la designación formal y última a cargo del Poder Ejecutivo, son procedimientos que conducen a la designación, que habilitan para una mejor designación, pero que no significan una mutilación de la facultad última y formal, de nombrar, que tiene el Conseáo de Enseñanza Primaria y Normal.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR WILLIMAN. — Mantengo mi posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión no acepta, pero se va a votar la moción del señor Senador Williman para que se derogue el artículo 5.o de la ley de 11 de diciembre de 1936.

(Se vota: **Empate (8 en 16)**.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se deroga el artículo 5.o por que la Comisión no acepta la derogación.

Se reabre el debate por que la votación ha resultado empatada.

Se va a votar nuevamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Convendría, señor Presidente, reabrir el debate, por que, si no, la votación se va a repetir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo pediría que se nombrara un Presidente ad-hoc.

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Presidente puede votar. La Mesa puede desempatar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la orden del día está agotada, yo iba a pedir al Senado permiso para no citar los días de mañana y pasado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite?...

Si no estoy equivocado la votación no ha sido empatada. Pediría que se rectificase la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Empate 8 en 16**).

SEÑOR HAEDO. — Que se vuelva a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de reconsideración del señor Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se deroga el artículo 5.o.

(Se vota: Se produce otra vez empate: **Negativa**).

Queda rechazado el artículo y aprobado el proyecto en primera discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para proponer que en el artículo 2.o votado se suprima la expresión: "$ 20 mensuales" y en el artículo 3.o se sustituya "que estén actuando en la fecha de la promulgación", por: "que estén actuando en esta fecha".

(Apoyados).

Solicito reconsideración de los dos artículos para poder hacer las correcciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de reconsideración propuesta por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado ha quedado sin número; en consecuencia se citará nuevamente para el día de mañana.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 30 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

JULIO 19 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los 19 días del mes de julio del año 1939, siendo las 18 horas y 30 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Antuña, Bargo, Betelu, Buero, Costa, De León, Echegoyen, González, Haedo, Mañé, Márques Castro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman,** y los señores Representantes: **Aldama, Argüello, Barañano, Barbadora, Bruno, Collazo, Chouhy Terra** (don José L.), **Damboriarena, Farinha, Fernández, García Corbo, Garzón, Giambruno, González** (don Alberto F.), **Moreno Zeballos, Paunesse, Pérez Moré, Puig, Semblat Amaro, Vigo y Zunino.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Bordaberry, Carbonell Debali y Herrera,** y el señor Representante **Arismendi.**

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Cabrera, Espalter y Martínez,** y los señores Representantes: **Garra y Princivalle.**

Sin aviso, los señores Representantes: **Acosta y Lara, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Arrillaga Safons, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Camps, Canessa** (don Julio César), **Canessa** (don Oscar V.), **Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Cusano, Chouhy Terra** (don Pedro), **Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquivel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García da Rosa, Gómez, González** (don Carmelo R.), **González** (don Eladio I.), **Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Nunes Ribeiro, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Pieri, Pirotto, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez** (don Antonio J.), **Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vila, Viña y Zavalla.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

La Junta Departamental de San José, en virtud de discrepancias surgidas entre dicha Corporación, la Intendencia Municipal y el Tribunal de Cuentas, remite antecedentes relacionados con el Presupuesto Municipal para el referido Departamento, a regir en el año 1939.

—A la Comisión de Legislación.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, remite una memoria, correspondiente al referido Departamento de Estado.

—Téngase presente.

La Junta Departamental de Durazno, remite antecedentes relacionados con las discrepancias surgidas entre el Tribunal de Cuentas y la referida Junta, con motivo de la sanción del presupuesto del año en curso.

—A la Comisión de Legislación.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza, Director de Taquígrafos del Senado.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	" "	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	" "	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	" "	300 000	"	120.00	"	"
"	"	300 001	" "	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	" "	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000 000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante			"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 60 monturas destinadas a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Fiscalía, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 25 de 1939. — El Encargado del Despacho de la Fiscalía e Inspección General de Policías.

(Cuenta corriente) Jl.28-7612-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir columnas de pino tea de 0.15 x 0.15 x 5, cepilladas cuatro caras, columnas pino tea de 0.15 x 0.15 x 4 metros, empatilladuras de madera dura, bulones con cabeza y tuerca de 1|2 x 12", con destino al Cuartel del Arapey, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Agosto de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1939.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7751-v.ag.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir un escritorio de roble americano, un sillón giratorio de roble, un sofá, dos butacas y dos sillas de roble, una biblioteca de roble, una percha de pie de roble, una biblioteca de pino, un perchero de pie color nogal, una caja de hierro, dos escritorios de roble, dos bibliotecas roble, cuatro mesas, escritorio, dos mesas de pino, doce sillas de asiento madera, dos mesas para máquina de escribir, tres perchas pared, un sofá, dos butacas y cuatro sillas asientos esterillados, tres alfombras con destino a la sede de la Brigada de Caballería número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.29-7662-v.ag.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir 375 metros de cable bajo plomo de 3 x 20 mm., 9 placas fusibles de 350 amperes, con destino a Talleres, para la instalación eléctrica en el Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.29-7674-v.ag.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir un grupo transformador rotativo para transformar corriente alterna trifásica de 225 Volts. y 50 P|S en corriente continua de 115 Volts. Se considerará ofertas ya sea por un grupo convertidor (con-

mutatriz) o por un grupo formado por un motor de inducción y un generador de corriente continua, con destino a la Aeronáutica Militar de Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1939.
(Cuenta corriente) Jl.29-7672-v.ag.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir colchas de seda en colores, cuellos reglamentarios para tropa, carreteles de hilo color yerba mate, blanco y negro, del número 16 al número 30, zapatos de hombre buena calidad, zapatillas blancas suela de goma tipo Champion, zapatos de goma para lluvia, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con e lpliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1939.
(Cuenta corriente) Jl.29-7673-v.ag.9.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública para la provisión de un motor marino a la Inspección General de Marina.

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un motor marino, con opción a dos motores), a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar en la División Material, Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas).
Las propuestas con los timbres y sellados correspondientes, cerradas y lacradas, se abrirán en la División Material a las 15 horas del día 20 de Setiembre de 1939, ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) Jl.29-7667-v.ag.9.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Tercer llamado a licitación pública para la provisión de un automóvil con destino al Servicio Hidrográfico de la Marina.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un automóvil Sedan tipo Standart, de dos puertas, destinado al Servicio Hidrográfico de la Marina.
Las propuestas con los timbres y sellados correspondientes, cerradas y lacradas, se abrirán en la División Material (Inspección General de Marina, edificio Aduana, 4.o piso) a las 15 horas del día 18 de Agosto de 1939, ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) Jl.29-7666-v.ag.9.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un motor marino de 40 H. P., aproximadamente, para el Servicio Aeronáutico de la Marina, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar en la División Material, Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas).
Las propuestas, con los timbres y sellados correspondientes, cerradas y lacradas, se abrirán en la División Material a las 15 horas del día 29 de Setiembre próximo, ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) Jl.27-7585-v.ag.7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un motor marino de 16 H. P., aproximadamente, para el Servicio Aeronáutico de la Marina, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar en la División Material, Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas con los timbres y sellados correspondientes, cerradas y lacradas, se abrirán en la División Material a las 15 horas del día 29 de Setiembre próximo ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) Jl.27-7586-v.ag.7.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 300 juegos de cubiertos campletos, de calidad fina, de acuerdo con el detalle y características que se enumeran en el correspondiente pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Ayudantía, calle Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18.
La apertura de propuestas se realizará ante los proponentes que concurran, en la mencionada Ayudantía el día 23 del corriente mes a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — La Dirección.
$6.00 Ag.3-7840-v.ag.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44|22

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el desarmado, transporte y armado de tres galpones correspondientes a los Graneros Oficiales de Canelones, Rosario y Santa Lucía, los cuales serán ubicados en Trinidad, Ombúes de Lavalle y Arroyo Grande, respectivamente, construcción de un anexo dotado de servicios higiénicos, secadero, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Gerencias de las Sucursales Canelones, Santa Lucía y Rosario.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 21 de Agosto de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Julio 29 de 1939.
(Cuenta corriente) Ag.2-7789-v.ag.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 14 de Agosto a la hora 14 y 10, leche para la Colonia Doctor B. Etchepare (segundo llamado); 14 y 25, calderas a vapor Hospital Fermín Ferreira (tercer llamado); 14 y 40, venta de dos calderas a vapor (segundo llamado); 14 y 50, 1 tubo para Roentgenterapia profunda (segundo llamado). Setiembre 11 de 1939 a la hora 14 y 30, crin de Florencia; 14 y 45, material para radiología. — Montevideo, Julio 31 de 1939.
(Cuenta corriente) Ag.4-7878-v.ag.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PROVEEDURIA DE LECHE A LA COLONIA DOCTOR BERNARDO ETCHEPARE

Se llama a licitación pública para la proveeduría de leche a la Colonia Doctor Bernardo Etchepare, en Santa Lucía.
Las propuestas para el segundo llamado a licitación se entregarán en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), el día 14 de Agosto a la hora 14 y 10.
Las listas y pliegos de condiciones se entregarán a los interesados en la citada oficina o en la Colonia Doctor Bernardo Etchepare (Santa Lucía). — Montevideo, Julio 31 de 1939.
(Cuenta corriente) Ag.4-7879-v.ag.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de portland blanco con destino al taller de mosaicos de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 14 de Agosto de 1939 a las 15 horas. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.5-7944-v.ag.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de un servicio de radiología en el Hospital Penitenciario, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 7 de Agosto de 1939 a las 15 horas, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.31-7705-v.ag.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio escolar del año 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría.
La apertura y lectura de propuestas se realizará en presencia de los señores licitantes en la sede de la corporación, Soriano 1045, en la siguiente forma: el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas, las correspondientes al grupo A (renglones números 1 al 67), y el día 22 del mismo mes, a las 14 horas, las correspondientes al grupo B (renglones 68 al 92). — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6747-v.ag.21.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION SULFURO DE SODIO

Este Instituto se interesa por la adquisición de la mercadería que se detalla a continuación:
15.000 kilos sulfuro de sodio.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.5-7941-v.ag.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1154
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 200.000 metros de conductor (1.13 mm. de diámetros), doble, vulcanizado, con aislación para intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos despectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 2 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.5-7961-v.ag.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1152
Conductor doble esmaltado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 50.000 metros de conductor doble, de cobre esmaltado, forrado y trenzado, para cruzadas de distribuidores telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 2 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.5-7943-v.ag.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1149
Tierra fósil y magnesia plástica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 10.000 kilos de tierra fósil y 3.000 kilos de magnesia plástica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.4-7881-v.ag.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 1146
Un armario conmutador

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Setiembre a las 17 horas para proveerse de un armario conmutador de batería local, para 150 líneas y un distribuidor principal para 400 líneas urbanas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 27 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.31-7691-v.ag.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1142
Un grupo electrógeno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de un grupo electrógeno de 600 kW., con motor Diesel y generador de corriente trifá-

sica de 6300 V., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 25 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.28-7609-v.ag.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 1147

Cortacircuitos con fusibles de cartucho

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 600 cortacircuitos unipolares completos para 30 A. 225 V. para tableros, y repuestos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 28 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7749-v.ag.17.

A. N. C. A. P.

LAMADO A LICITACION N.o 686

Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 a 6.500 toneladas de cemento portland.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.31-7679-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

ALBERICO E. SAIZAR y ARNALDO FERREIRA GORO, uruguayos, profesores, domiciliados en la calle Rincón de la ciudad de Fray Bentos, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los carteles didácticos señalados con los números 1 y 2 y titulados, respectivamente "Digestión y Metabolismo" y "Anatomía y Fisiología Vegetal", de los cuales se declaran coautores. Han depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.60 Jl.29-7655-v.ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33676

Montevideo, Julio 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"BIODERMOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7367-v.ag.7.

ACTA N.o 33674

Montevideo, Julio 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"FERMENTOLAX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7369-v.ag.7.

ACTA N.o 33675

Montevideo, Julio 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"HEMOVIROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7368-v.ag.7.

ACTA N.o 33673

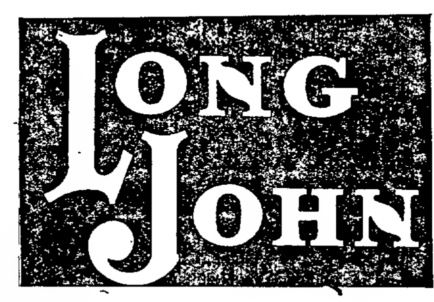
Montevideo, Julio 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solictiado la renovación de la marca
"HORMOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7370-v.ag.7.

ACTA N.o 33684

Montevideo, Julio 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Jorge Altmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EVEREST"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-7393-v.ag.9.

ACTA N.o 33679

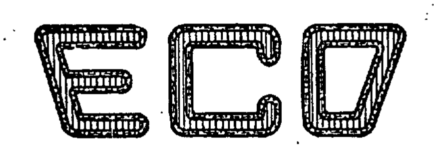
Montevideo, Julio 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7552-v.ag.12.

ACTA N.o 33704

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Service Station Equipment Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Bryan, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (compresores de aire). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7566-v.ag.12.

ACTA N.o 33680

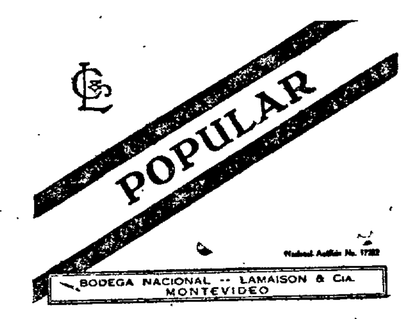
Montevideo, Julio 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan José Astort, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"ASTORT"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7567-v.ag.12.

ACTA N.o 33693

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"SIP"
para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas, con excepción de las alcohólicas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7577-v.ag.12.

ACTA N.o 33702

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7578-v.ag.12.

ACTA N.o 33705

Montevideo, Julio 22 de 1939. — Con esta fecha el señor José María Diaz, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TOMATINA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7579-v.ag.12.

ACTA N.o 30842

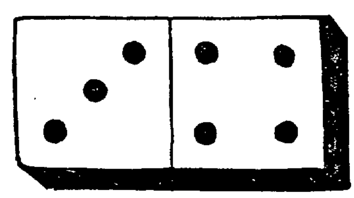
Montevideo, Diciembre 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Deere y Company, de Moline, Ill. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WILCOLAC

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-7930-v.ag.22.

ACTA N.o 33743

Montevideo, Julio 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Sugar Refining Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



DOMINÓ

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos caramelos, toda clase de pastelería, confitería, chocolates, cocoas, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-7934-v.ag.22.

ACTA N.o 33739

Montevideo, Julio 28 de 1939. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"AGUILA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-7931-v.ag.22.

ACTA N.o 33742

Montevideo, Julio 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. A. Willey Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (lacas, pinturas preparadas, barnices, colores y primeras manos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-7933-v.ag.22.

ACTA N.o 33741

Montevideo, Julio 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Martin Dennis Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TANOLIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (materiales de cromo para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-7932-v.ag.22.

ACTA N.o 33746

Montevideo, Julio 29 de 1939. — Con esta fech ael señor Laureano Alonsopérez, de Punta del Este, Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CANARIO"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.4-7847-v.ag.21.

ACTA N.o 33715

Montevideo, Julio 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Exprinter, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-7670-v.ag.15.

ACTA N.o 33500

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Domingo Rómulo Lorenzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"CORONA"

(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-7651-v.ag.15.

ACTA N.o 33449

Montevideo, Junio de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Abadíe Soriano y Reber", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"CAPERUCITA"

(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas de trigo y sus preparaciones, chuño, almidón, fariñas, frutas secas, avena triturada y féculas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-7648-v.ag.15.

ACTA N.o 33721

Montevideo, Julio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social de Marta E. E. Schoemberg y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7699-v.ag.18.

ACTA N.o 33720

Montevideo, Julio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TENOLIEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos productos químicos para curtir cueros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7685-v.ag.18.

ACTA N.o 33728

Montevideo, Julio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Granotich y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7738-v.ag.18.

ACTA N.o 33586

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del señor Carl Zeiss, de Jena (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7475-v.ag.11.

ACTA N.o 33585

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del señor Carl Zeiss, de Jena (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

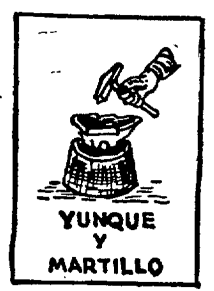


para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7476-v.ag.11.

ACTA N.o 33691

Montevideo, Julio 20 de 1939. — Con esta fecha el señor P. de Pomes Soler, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7512-v.ag.11.

ACTA N.o 33670

Montevideo, Julio 15 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"TONICOL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7513-v.ag.11.

ACTA N.o 33663

Montevideo, Julio 13 de 1939. — Con esta fecha la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7508-v.ag.11.

ACTA N.o 33669

Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The Erasmic Company Limited, establecida en Bank Quay, Warrington, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"ERASMIC"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7515-v.ag.11.

ACTA N.o 33605

Montevideo, Julio 3 de 1939. — Con esta fecha Viuda e Hijos de Pablo Venditto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7550-v.ag.12.

ACTA N.o 33701

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Szenicer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7526-v.ag.12.

ACTA N.o 33703

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarbourá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TATTOO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (con excepción de lápices de labios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7527-v.ag.12.

ACTA N.o 33689

Montevideo, Julio 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7551-v.ag.12.

ACTA N.o 33706

Montevideo, Julio 22 de 1939. — Con esta fecha el señor José María Díaz, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TOMATOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7580-v.ag.12.

ACTA N.o 33588

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del señor Carl Zeiss, de Jena (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7473-v.ag.11.

ACT N.o 33685

Montevideo, Julio 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Maiche y Angel Rabetta, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PRESIDENTE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7514-v.ag.11.

ACTA N.o 33744

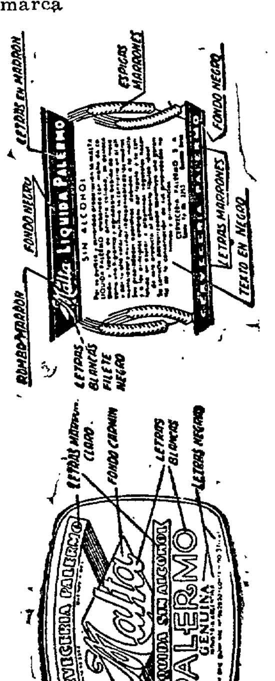
Montevideo, Julio 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Ermelio Grassi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FRU - FRU"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.4-7845-v.ag.21.

ACTA N.o 33747

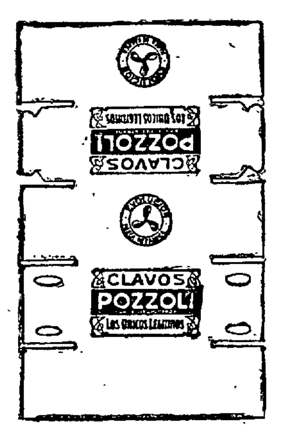
Montevideo, Julio 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$11.80 Ag.4-7843-v.ag.21.

ACTA N.o 33726

Montevideo, Julio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores D. Mantero y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Ag.4-7844-v.ag.21.

ACTA N.o 33718

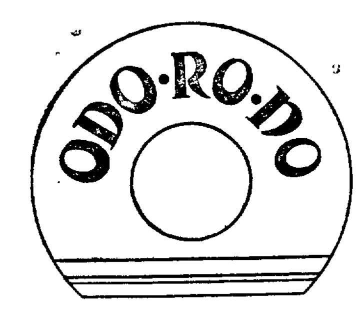
Montevideo, Julio 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles Arioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GEDORE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (herramientas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.4-7893-v.ag.21.

ACTA N.o 33711

Montevideo, Julio 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Odorono Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (desodorantes y preparaciones para impedir la transpiración excesiva; también depilatorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-7645-v.ag.15.

ACTA N.o 33694

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

FEBROXIL

pra distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-7519-v.ag.14.

ACTA N.o 33606

Montevideo, Julio 3 de 1939. — Con esta fecha Viuda e Hijos de Pablo Venditto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-7549-v.ag.14.

ACTA N.o 33448

Montevideo, Junio 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Otto Cerf, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"MAYFAIR"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-7649-v.ag.15.

ACTA N.o 33713

Montevideo, Julio 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Máximo Auspitz, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7737-v.ag.18.

ACTA N.o 33736

Montevideo, Julio 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S.A.

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y camiones y carrocerías para automóviles y camiones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-7837-v.ag.19.

ACTA N.o 33730

Montevideo, Julio 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HIPOPARTIM SZABO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-7833-v.ag.19.

ACTA N.o 33738

Montevideo, Julio 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, sus partes y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-7839-v.ag.19.

ACTA N.o 33735

Montevideo, Julio 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-7836-v.ag.19.

ACTA N.o 33639

Montevideo, Julio 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Clemson Bros., Inc, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Middletown, condado de Orange, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

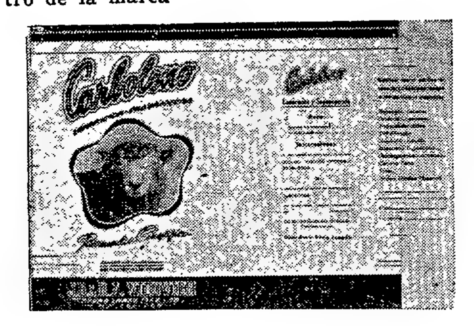
Clemson QUALITY HACK SAWS

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-7835-v.ag.19.

ACTA N.o 33645
Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha P. F. v. Pierveling, en representación de Kurt Baderle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"WIKOSA"
para distinguir artículos de la clase 17.a (artículos para afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7377-v.ag.7.

ACTA N.o 33607
Montevideo, Julio 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"ESTROFOSID"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7361-v.ag.7.

ACTA N.o 33661
Montevideo, Julio 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. B. y R. A. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



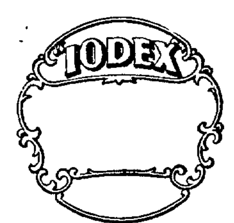
para distinguir artículos de la clase 9.a (lombricida y saguapicida). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7362-v.ag.7.

ACTA N.o 33671
Montevideo, Julio 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Haig y Company Limited, con domicilio en Markinch (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

DIMPLE

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores fermentados y alcoholes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7366-v.ag.7.

ACTA N.o 33672
Montevideo, Julio 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Menley y James Limited, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un ungüento para aplicación externa del iodo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7365-v.ag.7.

ACTA N.o 33678
Montevideo, Julio 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Brighton, S. A. Sombreros y Camisas", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HAMMAM"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7363-v.ag.7.

ACTA N.o 33682
Montevideo, Julio 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uruguay - Ultramar Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MELATANOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-7395-v.ag.9.

ACTA N.o 33710
Montevideo, Julio 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Novatophan

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos, productos químicos para objetos medicinales, drogas y preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-7644-v.ag.15.

ACTA N.o 33621
Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la Carter Products Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

ARRID

"ARRID"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, medicamentos y preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-7652-v.ag.15.

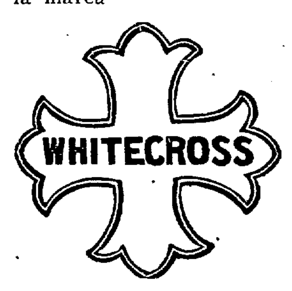
ACTA N.o 33492
Montevideo, Junio de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Abadie Soriano y Reber", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"MINUÉ"
(Etiqueta especial)

para distinguir artículos de la clase 9.a (con exclusión de las harinas de trigo y levadura y polvos para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-7650-v.ag.15.

ACTA N.o 33714
Montevideo, Julio 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Whitecross Company Limited, con domicilio en Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-7669-v.ag.15.

ACTA N.o 33602
Montevideo, Julio 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de los señores L. A. Méndez y J. Burin des Roziers, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VINDEX"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-7653-v.ag.15.

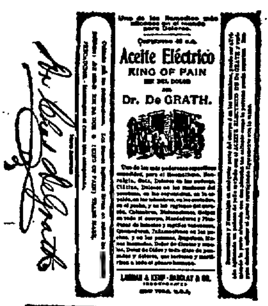
ACTA N.o 33688
Montevideo, Julio 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

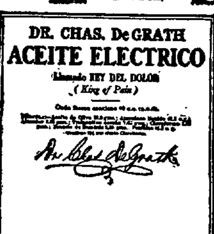


para distinguir artículos de la clase 9.a (vermífugos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-7440-v.ag.10.

ACTA N.o 33687
Montevideo, Julio 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.
$16.60 Jl.25-7439-v.ag.10.

ACTA N.o 33681
Montevideo, Julio 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Patons y Baldwins, Limited, con domicilio en Halifax, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

P&B

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-7396-v.ag.9.

ACTA N.o 33695

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



pra distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-7520-v.ag.14.

ACTA N.o 33696

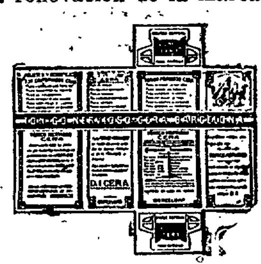
Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



pra distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-7521-v.ag.14.

ACTA N.o 33697

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



pra distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-7522-v.ag.14.

ACTA N.o 33707

Montevideo, Julio 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Walther Werner y León Kulla, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-7625-v.ag.7.

ACTA N.o 33698

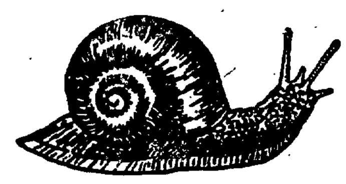
Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Chris - Craft Corporation, con domicilio en la ciudad de Algonac, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (embarcaciones marinas, botes y lanchas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-7523-v.ag.14.

ACTA N.o 33699

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arnoldo C. Garcé, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-7524-v.ag.14.

ACTA N.o 33700

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Szenicer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con excepción de casimires, forros, entretelas y telas de cualquier clase para trajes y confecciones y artículos para sastres). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-7525-v.ag.14.

ACTA N.o 33662

Montevideo, Julio 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis Ferrario, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-7622-v.ag.14.

ACTA N.o 33690

Montevideo, Julio 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, Sucesores de Arijón, Noli y Compañía, han solicitado la renovación de la marca
"EUREKA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-7623-v.ag.14.

ACTA N.o 33692

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LUCOINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-7624-v.ag.14.

ACTA N.o 33709

Montevideo, Julio 24 de 1939. — Con esta fecha la razón social "Frithejm y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FEMINA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de chocolates y bañles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-7590-v.ag.14.

ACTA N.o 33722

Montevideo, Julio 27 de 1939. — Con esta fecha el señor V. A. Peña Astiz, de la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), ha solicitado el registro de la marca
"MINERVA"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7740-v.ag.18.

ACTA N.o 33712

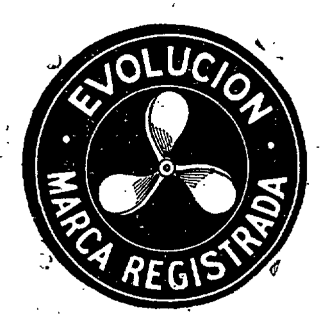
Montevideo, Julio 26 de 1939. — Con esta fecha los señores María Luisa Delfino de Torres y Héctor María Torres, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ADOLORIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7741-v.ag.18.

ACTA N.o 33716

Montevideo, Julio 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Héctor Santini, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CREMOZUFROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7742-v.ag.18.

ACTA N.o 33725

Montevideo, Julio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores D. Mantero y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 17.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7772-v.ag.18.

ACTA N.o 33723

Montevideo, Julio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores D. Mantero y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7773-v.ag.18.

ACTA N.o 33724

Montevideo, Julio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores D. Mantero y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7774-v.ag.18.

ACTA N.o 33727

Montevideo, Julio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores D. Mantero y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"CLAVO POZZOLI"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7775-v.ag.18.

ACTA N.o 33734

Montevideo, Julio 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ROXANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7834-v.ag.19.

ACTA N.o 33733

Montevideo, Julio 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARTRISAN SZABO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7830-v.ag.19.

ACTA N.o 33732

Montevideo, Julio 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CALCIGLUCON SZABO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7831-v.ag.19.

ACTA N.o 33731

Montevideo, Julio 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONOFOSFOL SZABO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7832-v.ag.19.

ACTA N.o 33589

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del señor Carl Zeiss, de Jena (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Uropunktal

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7472-v.ag.11.

ACTA N.o 33686

Montevideo, Julio 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TESORO VERDE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de aguas para lavar y limpiar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-7394-v.ag.9.

ACTA N.o 33587

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del señor Carl Zeiss, de Jena (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

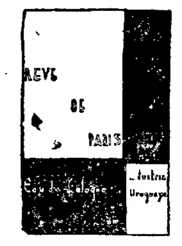
Umbral

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7474-v.ag.11.

ACTA N.o 33644

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha P. F. v. Pierveling, en representación de Kurt Baderle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



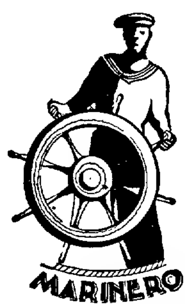
"REVE DE PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7376-v.ag.10.

ACTA N.o 33667

Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Cassarino Hermanos", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-7324-v.ag.7.

ACTA N.o 33668

Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Rappott y Sohne Nachf", con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

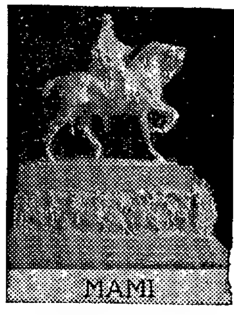


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-7325-v.ag.7.

ACTA N.o 33666

Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Piqué y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-7323-v.ag.7.

ACTA N.o 33737

Montevideo, Julio 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, sus partes y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7838-v.ag.19.

ACTA N.o 33745

Montevideo, Julio 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Punta del Este, Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARIS STELLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.4-7846-v.ag.21.

ACTA N.o 33729

Montevideo, Julio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Granotich y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"GRACO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7739-v.ag.18.

ACTA N.o 33683

Montevideo, Julio 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carmeta, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CARMETA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 19.a. — Alberto V. Cañessa, Director.

$7.00 Jl.24-7392-v.ag.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 749

Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Solís Angueira, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de productos insecticidas en espirales matamosquitos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.5-7947-v.ag.28.

ACTA N.o 5002

Montevideo, Julio 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Suero y Tomás Molina, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sillón hamaca plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.4-7860-v.ag.26.

ACTA N.o 748

Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Con esta fecha los señores Alfredo Cabral y Valentín Martínez Abadíe, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cintas o bandas de freno a base de amianto, para vehículos de tracción mecánica y demás maquinarias, con todos sus anchos, espesores y colores, de embriague y demás tejidos compuestos de amianto, hilos metálicos y telas prensadas para uso mecánico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.4-7906-v.ag.26.

ACTA N.o 747

Montevideo, Julio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Eisenberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Trajes de baño, sacos y pullovers de tejido de punto de lana - elástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.2-7698-v.ag.24.

ACTA N.o 5000

Montevideo, Julio 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Mechanica para Industria e Lavoura, Ltda., con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en correas de transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.29-7671-v.ag.21.

ACTA N.o 4998

Montevideo, Julio 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Johann Wilhelm Josef Bauer y Arthur Alan Hanbury - Sparrow, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nue-

ve años para "Una máquina para trabajar el suelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.28-7592-v.ag.19.

ACTA N.o 4994

Montevideo, Julio 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Mario Carle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en válvulas hidráulicas y nuevo sistema de instalación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.29-7659-v.ag.21.

ACTA N.o 4997

Montevideo, Julio 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget Snabb Av. Ar 1938", de Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y referentes a armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.28-7591-v.ag.19.

ACTA N.o 4999

Montevideo, Julio 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Adolfo Giansetto, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos sanitarios para el lavado de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.28-7626-v.ag.19.

ACTA N.o 4996

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha la Compañía "C. I. R.", de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de entrada y salida para radiadores de acero para calefacción o refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.26-7467-v.ag.17.

ACTA N.o 4991

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "José Cafini, S. en Cta.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio adicional a la patente número 3182, para "Mejoras en rotores ventiladores" (privilegio industrial número 37), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.19-7264-v.ag.10.

ACTA N.o 4990

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Non - Poisonus Gas Holding Company, Limited, de Vaduz, Fürstentum, Principado de Liechtenstein (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento relativo a la fabricación de gas combustible no tóxico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.19-7263-v.ag.10.

ACTA N.o 746

Montevideo, Julio 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Martín Vegh, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cortinas de varillas delgadas de madera, tipo francés", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.25-7441-v.ag.16.

ACTA N.o 4992

Montevideo, Julio 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Scorzato Hermanos, de la ciudad de Luján, F. C. O. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo cebo para cartuchos o balas de armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.17-7229-v.ag.9.

ACTA N.o 4993

Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Hermann Rennberg, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato proyector de rayos infrarojos, con el fin de efectuar aplicaciones terapéuticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.19-7268-v.ag.10.

ACTA N.o 4989

Montevideo, Julio de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Francisco Favaretto, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato de descarga de agua para el lavado de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.15-7202-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez pa arlas obras de reparaciones a efectuarse en la escuela número 41, de Valentines (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas debe solicitarse en la Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.5-7942-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el hospital viejo de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Agosto a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.3-7815-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para los trabajos de calefacción central en el Hospital de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.2-7781-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación y ampliación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 40, de la Sierra de los Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7750-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Cárcel de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-7692-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares, para las obras de pinturas y reparación en el edificio de la Receptoría de la Aduana de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-7661-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a ELENA, BEATRIZ, VIOLETA y VICTOR FITZ PATRICK y JUAN CANEPA, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Río Negro número 1790, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 582 m.2 de terreno destinado al ramal ferroviario de Sayago a Tablada y que forma parte de la propiedad empadronada con el número 49889, si-

tuada en la 21.a sección judicial de este Departamento. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Antonio Soto, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.3-7816-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 389

Llámase a licitación pública para el suministro de pinturas anticorrosivas destinadas a las embarcaciones de esta Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Agosto de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.2-7767-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 387

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro, durante un semestre, de especialidades navales, útiles y materiales en general destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Agosto de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-7704-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para obras de regulación de la ribera del río Negro, en el Paso de los Toros.

EDICTO — Se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio del año en curso, se han declarado exporpiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la villa del Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con destino a la construcción de la obra mencionada en la cabecera.

Número 1. — Propietarias: Blanca Muape de Cibils e Isabel Muape de Sanguinetti. Fracción número 1, manzana 62. Superficie: 532 metros 20, linda: por el Noroeste, con la calle Artigas; Sur, con el río Negro; Oeste, con el Estado. Fracción número 2. Superficie: 2300 m. 00; Norte, con la fracción número 1; Este y Sur, con el río Negro; Oeste, con el Estado. Fracción número 3, manzana 63. Superficie: 6490 m. 70; por el Noreste, Blanca M. de Cibils e Isabel M. de Sanguinetti; Sureste, calle Florida; Suroeste, calle Artigas; Oeste, el Estado. Fracción número 4, manzana 84. Superficie: 2 H. 1321 m. 70; por el Noroeste, Blanca M. de Cibils e Isabel M. de Sanguinetti; Noreste, calle Lavalleja; Sureste, calle Durazno; Sur, con la ribera del río Negro; Noroeste, calle Florida. Fracción número 5: Norte, con la fracción número 4; Sureste, calle Durazno; Sur, el río Negro; Noroeste, calle Florida. Superficie de esta fracción: 3320 m.2 00. Area expropiada: 3 H. 4364 m.2 00.

Número 2. — Propietario: Sebastián Nadal. Manzana 83. Superficie: 2477 m.2 39: Noreste, con Sebastián Nadal y sucesores de Román Vargas; Sureste, calle Durazno; Suroeste, calle Lavalleja; Noroeste, Cándido Odriozola.

Número 3. — Propietario: Sucesión de Román Vargas, ocupada por Sebastián José Nadal. Manzana número 83. Superficie: 523 m.2 90: Norte, con los sucesores de Román Vargas; Sureste, calle Durazno; Suroeste, Sebastián Nadal.

Número 4. — Propietario: Cándido Odriozola. Manzana 83. Superficie: 899 m.2 34: Norte, con Cándido Odriozola; Sureste, Sebastián Nadal; Suroeste, calle Lavalleja.

Número 5. — Propietario: Manuel E. Aristimuño. Fracción número 9, manzana 85. Superficie: 2399 m. 00, linda: por el Noroeste, calle Durazno; Noreste, calle Lavalleja; Sur, con la costa y la ribera del río Negro. Fracción número 10. Superficie: 65 m. 00, linda: por el Norte, con la fracción 9; Sur y Noroeste, con el río Negro. Fracción número 11, manzana 86. Superficie: 2 H. 1304 m. 29, linda: por el Noreste, con Manuel E. Aristimuño y calle Rivera; por el Sureste, calle Soriano; Sur, la fracción 12; Suroeste, calle Lavalleja; Noroeste, calle Durazno. Fracción 12, parte de las manzanas 86, 93 y 94. Superficie: 3 H., 6992 m.2 81, linda: por el Noreste, con la fracción 11, con la calle Soriano, con la fracción 15 de la manzana 94, con la calle Rivera y con la fracción 14 de la manzana 93; por el Este, con el Estado; por el Sur, con la ribera del río Negro; por el Suroeste, con la calle Lavalleja. Fracción número 13. Superficie: 1 H 1630 m. 00, linda: por el Norte, con la fracción 12; Este, con el Estado; Sur y Suroeste, con el río Negro. Fracción 14, manzana 93. Superficie: 5103 m. 25: por el Noroeste, calle Soriano; por el Este, el Estado; Sur, la fracción 12; Suroeste, la calle Rivera. Fracción 15, manzana 94. Superficie: 240 m. 00: por el Noroeste, calle Soriano; por el Noreste, calle Rivera; Sureste, con la fracción 12. Fracción ubicada en la manzana 87. Superficie: 232 m. 86: por el Noreste, el Estado; por el Suroeste, José M. Gallinal; Oeste, Manuel E. Aristimuño.

Número 6. — Propietario: Miguel Volpe. Fracción de la manzana 87. Superficie: 213 m. 67: por el Noroeste, Miguel Volpe; Noreste, Bernardo Barja; Sureste, calle Soriano; Suroeste, calle Rivera. Otra fracción de la misma manzana. Superficie: 984 m. 75: por el Noreste, José M. Gallinal; Sureste, calle Soriano; Suroeste, Froilán De León; Oeste, Miguel Volpe.

Número 7. — Propietario: Bernardo Barja. Fracción de la manzana 87. Superficie: 66 m. 94: por el Noreste, Joaquín Olazo Astiz; Sureste, calle Soriano; Suroeste, Miguel Volpe; Noroeste, Bernardo Barja.

Número 8. — Propietario: Joaquín Olazo Astiz. Fracción de la manzana 87, linda: por el Noreste, Froilán De León; Sureste, calle Soriano; Suroeste, Bernardo Barja; Oeste, Joaquín Olazo Astiz. Superficie: 51 m. 30.

Número 9. — Propietario: Froilán De León. Fracción de la manzana 87. Superficie: 47 m. 95: por el Noreste, Domingo Larumbe; Sureste, calle Soriano; Suroeste, Joaquín Olazo Astiz; Noroeste, Froilán De León. Otra fracción de la misma manzana, de 485 m. 34: Noreste, Miguel Volpe; Sureste, calle Soriano; Suroeste, Antonio Silva; Noroeste, Froilán De León.

Número 10. — Propietario: Domingo Larumbe. Fracción de la manzana 87. Superficie: 55 m. 83: Noreste, Arturo Silva; Sureste, calle Soriano; Suroeste, Froilán De León; Noroeste, Domingo Larumbe.

Número 11. — Propietario: Arturo Silva. Fracción de la manzana 87. Superficie: 74 m. 38: Noreste, Froilán De León; Sureste, calle Soriano; Suroeste, Domingo Larumbe; Noroeste, Arturo Silva.

Número 12. — Propietario: José M. Gallinal. Fracción de la manzana 87. Superficie: 489 m. 23: por el Noreste, con Manuel E. Aristimuño y el Estado; por el Sureste, calle Soriano; por el Suroeste, Miguel Volpe; por el Oeste, José M. Gallinal.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1123, por todo el término legal. — Montevideo, Julio 27 de 1939. — Alberto Galletti, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Ag.2-7759-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor PERCY HUBERT St. GEORGE FITZ HERBERT, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 hectáreas, 4998 m.2 46 de terreno para ser destinado a la construcción del camino Young - Fray Bentos, tramo Young - Bellaco - Tres Bocas. — Montevideo, Julio 24 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.31-7693-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor BRAULIO Y. BATISTA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, Bacacay 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 hectárea, 4.430 m.2 00 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de los accesos al puente en Paso de los Mellizos del arroyo Grande. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.31-7694-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor EXEQUIEL AMARILLO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 hectáreas, 7.536 m.2 61 de terreno que se destina a la construcción de los accesos al puente en Paso de los Mellizos del arroyo Grande. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.31-7695-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a JULIAN VELAZQUEZ, o a quien lo reprehente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7.869 m.2 00 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de los accesos al puente de los Mellizos del arroyo Grande. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.31-7696-v.ag.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA OROÑO DE ARAMBURU, propietaria del sepulcro número 2476, del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Celia Pujade, Estefanía Martín de Núñez, Juan Gori y Pablo Chalela, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — La Dirección.
$16.20 My.16-4777-v.ag 22

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Sección los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 956 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Rosa Barrios de Alvarez, Esperanza Arbello de Rodríguez, Julio César Eguen, Estefanía Vega de Barrera, Juana Claveau de Otero, María Peyrot de Comelli, Tomás Gómez, Honorina Burgueño de Viera, María A. Graña Amatti, Elena Urrutia, Nair Pura Raoin, Catalina Costa de Volpe, Teresa Zapettini de Rocanoba, Tiburcio Camino, Sara Lebrero, Florencio Peluffo Ayala, Raymundo Viera, Alejo Arnaud, Doroteo González, Eulogia Mello de Cruscen, María Pilar Guillen, Dolores Taramana de Gardoqui, Máximo García y una urna sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1939. — La Dirección.
$35.00 Jl.17-7233-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se presentó a este Municipio el señor DEMETRIO FERREIRA solicitando permiso para encallar el camino vecinal que da frente al campo de su propiedad, sito en la 3.a sección, Catalán, que conduce de "Ricardiño" a la "Picada de Urumbeba" y sobre la divisa con Florentino Costa, en una extensión de 330 metros, aproximadamente, y que parte del ángulo Norte del campo colindante de Florentino Costa.

Para los que tuvieren alguna observación que hacer dentro de los treinta días y a los fines determinados por el artículo 687 del Código Rural, se publica el presente. — Artigas, Julio 20 de 1939. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.
$12.00 Ag.1.o-7755-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JOSE MARELLI y otros han solicitado un duplicado del título del nicho número 313, sito en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 7 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta vorriente) Jl.12-7125-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULOS DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

CARMEN MELIA DE BANEGA ha solicitado un duplicado de los títulos de los nichos números 528 y 591 del Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intenden-

cia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado de los títulos que se solicitan. — Colonia, Julio 6 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.11-7102-v.ag.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
TERCER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de un edificio destinado a la Junta Local en Villa Sarandí, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados.
Las propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, serán presentadas bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día dieciséis de Agosto próximo venidero a las 14 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los licitantes exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Agosto 1.o de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.3-7817-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
1.o Llámase a licitación pública hasta el día martes 8 de Agosto para la construcción de pavimento en varias calles de la villa de Aiguá, de este Departamento, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales, memorias descriptivas y planos de la obra a ejecutarse, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
2.o Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y horas que se determinará en esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto labrándose el acta respectiva.
3.o Las propuestas serán abiertas ante las personas que se hayan presentado, a las 16 horas del día fijado.
4.o Publíquese en el "Diario Oficial", "La Libertad", de San Carlos, "Tribuna Libre", de Maldonado y "Tribuna Aigüensé". — Maldonado, Julio de 1939 — Américo P Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.8-6996-v.ag.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
Por disposición de esta autoridad, en resolución dictada en los antecedentes caratulados "HARGUINDEGUI PEDRO. Solicita en compra el solar número 13 del Cementerio Nuevo", se cita, llama y emplaza a doña Ramona V. de Picardo, a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derechos al solar número 13 del primer cuerpo del Cementerio Nuevo de la ciudad de Paysandú, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 26 de 1939. — Délfor V. Sardo, Secretario.
$27.00 Ag.3-7841-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los señores CLARA SABATTINI, JUAN B. y NATALIO BERGAMINI, RICARDO CASARETTO y otros, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S. M., JUAN LYNCH y CLAUDINA LEGAR, propietarios de los solares números 17, 37, 66, letras "h", "i" "k" y "m", respectivamente, del cementerio nuevo de la ciudad de Paysandú, a sus sucesores o a todas aquellas personas que a cualquier título se consideren con derecho a los expresados solares, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente emplázase a los referidos propietarios para que, una vez acreditado su derecho, procedan dentro del plazo de un año a construir panteón en los citados solares, conforme lo establece el artículo 4.o de la ordenanza de 24 de Diciembre de 1915 y su ampliación de 24 de Marzo de 1916. — Paysandú, Julio 27 de 1939. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7754-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don GUILLERMO ABADIE GUTIERREZ solicitando autorización para retirar algunos restos humanos existentes en campos de su propiedad, los cuales, una vez exhumados, serán colocados en el osario común del Cementerio Central de esta ciudad.
Estos se encuentran en la actualidad en un cementerio existente en campos conocidos por "De Clavé", al Sur del antiguo camino que de la granja Sant'Anna conduce hasta parada Herrera (San Antonio).
A los que se creyeren con derecho sobre dichos restos se les otorga un plazo de noventa días, a contar desde la fecha, para que se presenten ante esta Intendencia formulando la reclamación del caso. — Salto, Julio 25 de 1939. — Juan José Schmersow Secretario de la Intendencia.
$27.00 Ag.2-7784-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO
Se hace público que don HERMOGENES GARCIA y doña MARIA RIVERO DE CIA han iniciado gestión ante esta Intendencia para desviar el camino vecinal que pasando por campos propiedad de los postulantes sitos en Cinco Sauces, octava sección judicial de este Departamento, va a empalmar con el camino que de Paso de las Toscas en Caraguatá conduce a Cinco Sauces.
Los que tuvieren oposición que formular deberán deducirla ante esta oficina dentro de los treinta días conforme a lo dispuesto por el Código Rural — Tacuarembó, Mayo 8 de 1939. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.
$9.60 Jl.10-7054-v.ag.14

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MENDEZ, de 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Rincón 479, y doña MARIA ANTONIA ACOSTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda
(Gratis) 3719-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NAVARRO PEREZ, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedras 582, y doña ANGELA PEREYRA SUAREZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 582.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda.
(Gratis) 3720-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO NICOLAS GONZALEZ, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Piedras 345, y doña MARIA PASTORA DIAZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 345.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3711-v.ag.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO C. VITA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1528, y doña PALMIRA BARRIOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda.
(Gratis) 3653-v.ag.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR JAIME SORIANO, de 30 años, soltero, médico, italiano, domiciliado en Treinta y Tres 1320, y doña CLARA BENZECRY, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3728-v.ag.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT LASUS, de 28 años, soltero, médico, austriaco, domiciliado en Buenos Aires 432, y doña FRANZI GRUN, de 28 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Buenos Aires 432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3655-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO CAMPOS FERNANDEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pérez Castellano 1313, y doña MARIA LUISA SANCHEZ GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3656-v.ag.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES J. YAHNI, de 28 años, soltero, empleado, turco, domiciliado en Reconquista 259, y doña LUISA CALACHI, de 29 años, soltera, turca, domiciliada en Reconquista 259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3657-v.ag.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS KUPFER, de 29 años, soltero, tapicero, austriaco, domiciliado en Convención 1176, y doña HELENA BISKE de 31 años, soltera, austria, domiciliada en Convención 1176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. Garla Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3679-v.ag.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAYMUNDO CASTRO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1285, y doña AMANDA JOSEFINA CACERES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 3680-v.ag.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ICARDI, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Durazno 1385, y doña CARMEN SORIANO SORIANO, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 3714-v.ag.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID TETELBAUM, de 29 años, soltero, comerciante, polaco domiciliado en Isla de Flores 1102, y doña SARA SZAFIER de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Isla de Flores 1102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti Oficial del Estado Civil. $2.00 3627-v.ag.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES GARCIA CANO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1573, y doña LUISA SAGRISTA ANGUELU, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Yí 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00 3715-v.ag.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULVIO LUIS ORLANDO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña MARIA DELIA CHECCHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3665-v.ag.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GALDO, de 45 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Isla de Flores 1680, y doña CLARA PEREZ GOMEZ, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 3661-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LLUBERAS, de 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en boulevard General Artigas 1045, y doña MARIA MARGARITA RAMIREZ, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en Médanos 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 3662-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE MACIA, de 46 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Colonia 1452, y doña PAULINA MARIA MOLINO, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Médanos 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3663-v.ag.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO LAMELA, de 45 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Figueroa 2082, y doña ANGELA MARIA PALESE, de 41 años, viuda, oriental, domiciliada en Figueroa 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puppo. (Gratis) 3678-v ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RIVEIRO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 2260, y doña ANTONIETA XICART, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 3672-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEKAVICA, de 29 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Lima 1243, y doña MARIA MACHADO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 3673-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADAN, de 34 años, soltero clasificador, argentino, domiciliado en Figueroa 2076, y doña CLARA RIVEIRO de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 3674-v.ag.10

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TECITOR, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1613, y doña ANA SANTOLO, de 30 años, soltera, italiana, domiciliada en Nicaragua 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 3675-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CLAVERO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Tajes 1279, y doña MARIA ANSELMA BUENO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Tajes 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3676-v.ag.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO G. REBOLEDO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1223, y doña CARMEN AMABLE PENA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Nueva York 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 3677-v.ag.10

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENENDEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1514, y doña MARIA RAFAELA PEREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 3671-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN CALAFAT, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1964, y doña TRASLACION DELMIRA QUIMAZ CARDOZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 3631-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO XAVIER, de 28 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Paraguay 2384, y doña MARIA GONZALEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 3632-v.ag.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BAILON SOCA, de 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lezica 6378, y doña CLOTILDE TERESA FERNANDEZ BARBIERI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Luis Lasagna 6283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3716-v.ag.12.

En Colón y el día 29 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBINSON, de 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña ANGELA GARCIA FERRARI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3717-v.ag.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VERA, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3781, y doña ANTONIA GUTIERREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 3689-v.ag.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Crémora 6658, y doña CRISTINA AGÜERO, de 26 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Crémora 6658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3690-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCOLA de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3241, y doña MARIA IBERICA TOJA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 2841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3621-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CIPRIANO MURIAS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2686, y doña BLANCA NIEVES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Industrias 2686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz Oficial del Estado Civil $2.00 3620-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN DELGADO, de 64 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 102, y doña TORIBIA DE ARMAS, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 3619-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GOMEZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Azara 3980, y doña ELISA AGUSTINA ALVAREZ de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Castro 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 3622-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 24 de Settembre 4038, y doña MARIA DIAZ, de 38 años, soltera, oriental domiciliada en 24 de Setiembre 4058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 3623-v.ag.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ALBORNOZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Areguatí 3235, y doña PETRONILA PENEN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Areguatí 3235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3664-v.ag.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MANUEL LAMAS, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2354, y doña MARIA ZULMA URBAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3712-v.ag.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Burgues 2769, y doña AGUSTINA RAFAELA BUENO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3713-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CARBALLO SOTO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 3031, y doña MARTA SARA SISTO FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3684-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO CROSSA, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Carabela 3318, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 3685-v.ag 10

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE MUNIZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Quijote 2436, y doña MARIA SILVA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Quijote 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 3686-v.ag.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RATH, de 25 años, soltero, dibujante, alemán, domiciliado en Porongos 2785, y doña REBECA ROSENBLUM, de 20 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3654-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CANOURA, de 31 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Millán 2379, y doña IRMA PALEO CANEDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3618-v.ag 7

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y El día 30 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUENTE, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francia 1622, y doña BLANCA ACHERITOGARAY, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3695-v.ag.10.

En el Cerro y el día 27 del mes de Julio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FACHAL, de 27 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Bolivia 1783, y doña MARIA AMELIA MONTESDEOCA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3667-v.ag.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO B. FLEITAS, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1230, y doña ELIDA CONCEPCION CAMPOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3706-v.ag.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SALAS, de 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Jujuy 2729, y doña RAQUEL ROBUSTIANA AULISO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3707-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEVIVO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1229, y doña MARIA PEREGRINA NUÑEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3708-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939 a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL GRIOTTI, de 21 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Tapes 885, y doña DORA CELIA MACEDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1713. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3709-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMARANTO CARDOZO, de 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Jujuy 2723, y doña FELIZARDA ACOSTA, de 15 años, soltera, oriental domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1713. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3710-v.ag.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO RACCO de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República 1623, y doña MARIA EULALIA OCAMPO, de 33 años soltera, oriental domiciliada en República 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3696-v.ag.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO LEONARDINI, de 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en San Salvador 2016 b. y doña GLORIA MARIA PASTRANA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2016 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3698-v.ag.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO GIRALS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 993, y doña TERESA VAZQUEZ de 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en J. Requena 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3699-v.ag.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 48 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en 18 de Julio 2026, y doña OFELIA PORRAS, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3660-v.ag.9.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROVEGNO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Méndez sin número, y doña ANA MARIA CARRETTO MENDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Méndez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3697-v.ag.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME DIEGO LLOVERAS, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Simón Martínez 10147, y doña CELIKA HAYDEE FERRARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3669-v.ag.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO MARSICO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ameghino 20, y doña ALAIDES GUILLERMO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ameghino 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3670-v.ag.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASCENCION BATISTA, de 37 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 2442, y doña ELISA ORFILIA ETCHEPARE, de 38 años, viuda, educacionista, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3718-v.ag.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ELICHALT, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña GENEROSA VAZQUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 5511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3691-v.ag.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ROBERTO COLOMBO, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Victoria 1344 y doña CELESTE AIDA RAMPINI de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis V. Cavia, 3082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3726-v.ag.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIAZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1337, y doña MARIA ELENA SANTANA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3727-v.ag 12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO ZEVALLOS, de 30 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Obligado 1131, y doña EUSEBIA LEGUIZAMON, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3721-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON HOMERO LENS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2210, y doña ARMINDA FRANCIS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3722-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAN CHOCA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Baltasar Vargas 1273 bis, y doña ALICIA HERMINIA BIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Vargas 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3723-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MACHIÑENA, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Charrúa 2567, y doña LEONOR BEVILACQUA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3724-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANASTASIA de 42 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en Bahía Blanca 2454 y doña MAXIMA CEFERINA ESTEVES, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Parva Domus 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3725-v.ag.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO PICCARDO NIN, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en la avenida Brasil 3101 y doña LIA RAQUEL [illegible] ...ral, domiciliada en la avenida Brasil 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3624-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO MENDEZ, de 29 años, viudo, jornalero oriental, domiciliado en Rivera 2221, y doña MAGDALENA PASCALE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis). 3625-v.ag.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAZZEO, de 60 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Porongos 2328, y doña JUANITA VAZQUEZ, de 50 años soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3700-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES CASTELLANO, de 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Coquimbo 2118, y doña MARIA OFELIA BALEIRON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José E. Culta 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3701-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D'ANGIOLILLO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2288, y doña ANTONIA LIRIA PELAEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3702-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALAOR SABINO CONSTENLA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1831, y doña OLGA LEDA OLIVERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3703-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRACCO, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1850, y doña MARIA LEAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 3704-v.ag.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO FERRANDO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Requena 2543, y doña ENILDA ALBORNOZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3666-v.ag.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO E. CRUZ, de 27 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado ne Humboltd 22, y doña MARGARITA J. GALLO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Emancipación 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3628-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO BERROSPE, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. de la Vega 31, y doña ROSALIA TRIAS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3629-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO LABARTE, de 38 años, soltero, carpintero, oriental, dodimiciliado en Iglesia 3966 y doña JACINTA VERDIA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 3966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3630-v.ag.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RISSOTTO, de 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Bremen 1448, y doña JUANA BORDES, de 33 años divorciada, oriental, domiciliada en Bremen 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3681-v.ag.10.

En Sayago y el día 29 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 18 de Julio 2292, y doña OLGA DE LOS SANTOS, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en Víctor Hugo 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3682-v.ag.10.

En Sayago y el día 19 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO GIL, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1127, y doña ANA RIOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 3683-v.ag.10.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO LUIS TROCCOLI, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3453, y doña MARIA ELENA ANTICHE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Troya 4010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3692-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Dionisio López 2234, y doña CARMEN PADRON, de 32 años, soltera, brasileña, domiciliada en Juan Rosas 4219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3693-v.ag.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUINALDO GAGGERO, de 39 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2269, y doña CELIA BENIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 4068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3694-v.ag.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1939 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS BAZZANO, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña ATANACIA SORIA, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3732-v.ag.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID DRYSDALE LITTLE, de 26 años, soltero, ingeniero aeronáutico, inglés, domiciliado en avenida Italia 2419, y doña MARY ELIZABETH CAREY, de 28 años, nurse, inglesa, domiciliada en avenida Italia 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3658-v.ag.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ALVAREZ DURAN, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Nicaragua 2444, y doña FLORINDA OTTIERI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3659-v.ag.8

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 29 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON MARTINEZ, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Dolores Pereira Rossell 1516, y doña ISABEL VILLAR, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Dolores Pereira Rossell 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3687-v.ag.10.

En Pocitos ye el día 28 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO SOSA, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Antonio D. Costa 3481, y doña MARIA ESTHER BOTTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3688-v.ag.10.

En Pocitos y el día 27 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BURIAN, de 64 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1425 bis, y doña AMALIA DELIA MATEANDA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1425 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3668-v.ag 9

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMIO ALFREDO FELLONI, de 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estivao 1965, y doña BLANCA ROSA ANDADO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Anzani 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3626-v.ag.7.

OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO CORRAZO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alvear 2462, y doña AMALIA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Fomento 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3705-v.ag.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES DAMIAN REISSIG, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 1804, y doña EDELMA PERAZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1804.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3633-v.ag.8.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DAVIDOV VORKOVICH, de 30 años, soltero, pintor, lituano, domiciliado en Río Negro 1065, y doña CHANA BRANDIA ZYLBERSZTEJN, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3634-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PEREZ, de 29 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Antonio Díaz 4289, y doña MARIA CLARA GUTIERREZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3635-v.ag.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NAPPI, de 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Del Fuerte 5296, y doña IRACELIA ACUÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Del Fuerte 5296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3636-v.ag.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO LEMES HERNANDEZ, de 49 años, marino, oriental, domiciliado en Viscaya 205, y doña PRAGEDES MANSILLA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Viscaya 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3637-v.ag.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CIPRIANI, de 29 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Yí 1558, y doña MARIA ALICIA RIVERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Romero 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.
(Gratis) 3638-v.ag.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ARTIGAS GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1223, y doña MARIA RAMONA RAMIREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3644-v.ag.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RIVAS, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mariano Sagasta 89, y doña MAXIMA CARNEIRO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Sagasta 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3639-v.ag.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MANUEL ALONSO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1366, y doña IRMA VIANA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3640-v.ag.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de 20 años, soltero, electricista, [illegible], domiciliado en Gonzalo Ramírez [illegible] (apartamento 2), y doña BLANCA LARROSA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1463 (apartamento 2).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3641-v.ag.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO AURELIO SILVEIRA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2081, y doña FRANCISCA LARROSA, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3642-v.ag.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PINTOS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pamplona 2830, y doña MARIA CONSTANCIA PEREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Magenta 4005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira
(Gratis) 3643-v.ag.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROGER LOPEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río Janeiro 6, y doña MARIA DEL CARMEN BASSIERES, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 4368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3645-v.ag.8.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

CLOTILDO FLEITAS, de 31 años, soltero. jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Artigas 4277, y doña AURORA CARRASCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Artigas 4277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3646-v.ag.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORRO, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Habana 2994, y doña EUGENIA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Habana 2994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3647-v.ag.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ZUCHAK, de 38 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Centro América 1979, y doña JACOBA SBICHAREBICH, de 34 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Centro América 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3648-v.ag.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENEFON STAMU, de 37 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Asilo 3616, y doña RAMONA PEREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3649-v.ag.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4021, y doña MARIA ESTHER CORRAL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Eguren 3396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3650-v.ag.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS INNAMORATO, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 2496, y doña ROSA AMELIA CHABAY, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3651-v.ag.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CUELLO, de 42 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Cayambé 3941, y doña SECUNDINA SILVA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Cayambé 3941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3652-v.ag.8.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña EMA ANA MARGARITA ILGNER para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su esposo don Juan K. Fischer, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Cámara de lo Civil I. del Tribunal en Glogau (Alemania), el 15 de Octubre de 1928, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Alberto C. Areco. Escribano.

$9.60 Jl.7-6950-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BRAULIA L. DE PIÑEIRO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 182), se emplaza a doña Braulia L. de Piñeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil ciento ochenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Miraballes entre Resistencia y Yacubé: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.24-7418-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 35.974. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 221), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil novecientos setenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Pedro Bauzá entre G. Camino y Molina, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1929. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.24-7424-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión PEDRO CAMPI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 325), se emplaza a don Juan Carlos Campi y a doña Josefina Campi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil ciento seis, situado en la línea Sur de la calle Senén Rodríguez entre Longfellow y Haynes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.24-7419-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos" L. 5. F. 161), se emplaza a don Ramón Outeda, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintisiete mil ciento treinta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Oficial entre R. Márquez y M. Soler: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.24-7420-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE SANGUINETTI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 169), se emplaza a don José Sanguinetti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos treinta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Figueredo entre León Pérez y Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.24-7421-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CATALINA Z. DE ROCCA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 166), se emplaza a doña Catalina Z. de Rocca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, situado en la línea Norte de la calle Ipané entre Pirayú e Itá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.24-7422-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con A. VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 4. F. 248), se emplaza a don A. Vázquez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Chuy entre Carignano y Oficial: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.24-7423-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco contra Sucesión SERAPIA CLORINDA RISSO DE HONORE. Medidas preparatorias" (Lo. 5. Fo. 55), se emplaza a don Huberto Ernesto Honoré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1939 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Jn.22-6455-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, en autos "Di-

rección General de Impuestos Directos con ALMEIDA RODRIGUEZ OSCAR y otros. Cobro impuestos ausentismo y multa. Lo. 1. Fo. 25", se cita, llama y emplaza a los señores Oscar Rodríguez Almeida, Alice Rodríguez Freire, Homero Mazzini Freire, Otto Almeida Rodríguez, Olavo Rivera Rodríguez y Ottilia A. de Allen Castro, o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-6420-v.jn.30. Jl.21--v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de igual clase de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GERVASIO HORACIO ESPINDOLA solicitando la rectificación de sus dos partidas de matrimonio por figurar en ambas, en la de primeras nupcias con doña Julia Paz y en la de segundas nupcias con doña Teresa Añón, como Horacio Espíndola en vez de "Gervasio Horacio Espíndola", que es lo verdadero. — Montevideo, Julio 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Ag.5-7918-v.ag.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Jayme Seixas da Porciuncula contra MARIA ANTONIA CORREA DE ALBUQUERQUE. Conversión al divorcio", se hace saber a doña María Antonia Correa de Albuquerque que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Julio 25 de 1939. — Vista esta gestión para convertir al divorcio la sentencia dictada por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de Río de Janeiro (República de los Estados Unidos del Brasil), en los autos promovidos de "separación amigable" por los cónyuges Jayme Seixas da Porciuncula y María Antonia Correa de Albuquerque. Atento a lo que resulta de estos autos, a la conformidad prestada por el Ministerio Público y a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia a que se refiere el exhordio, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos, en la forma de estilo. Previa tasación y pago de costas, expídanse testimonios y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.20 Ag.5-7917-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JACINTA CRUDELA DE PALOMEQUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-7915-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL VICTORIO CAMARANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-7912-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PEREZ RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-7914-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO DONOFRIO o D'ONOFRIO o DONOFRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-7913-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ASUNCION RUIZ DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Ag.5-7916-v.ag.16. Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA DOLDAN DE CHANES y de don JESUS VENTURA CHANES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.4-7848-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA ESNAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-7721-v.ag.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: ALFONSO ARCOS MONDINO, fijando domicilio, a los efectos de este asunto, en la casa 1124 de la calle Galicia, comparezco ante el Juzgado a producir la información previa al ejercicio de la profesión de escribano, a cuyo efecto solicito del señor Juez se sirva: 1.o Ordenar que, con noticia del señor Juez Fiscal de lo Civil, se haga la publicación respectiva y se reciban las declaraciones de los testigos doctor Aquileo Claramunt y señor Alejandro Hareau domiciliados, respectivamente, en las casas 3822 de la avenida Millán y 382 de la calle Cerrito, quienes serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: I) Por las generales de la ley; II) Digan qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres; III) Den razón de sus dichos; 2.o Mandar que, sin necesidad de nuevo escrito, se agreguen los diarios que comprueban aquella publicación y se pase el expediente sin más trámite, en vista al señor Fiscal de lo Civil; 3.o Luego, con su dictamen, aprobar la información, ordenar la expedición de testimonios y el archivo del expediente previa tasación y pago de costas. Procede. — Alfonso Arcos Mondino". — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$14.25 Jl.31-7703-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA BARBIERI DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-7724-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TORIBIO DUARTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Patricio A. Peréira, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-7722-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MONTANO DE LAMBERTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Ag.1.o-7723-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-7725-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de igual clase de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA BRUZZONE DE LUGARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-7720-v.ag.11.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace público que por decreto de este Juzgado, de fecha dos de Agosto del año último, mil novecientos treinta y ocho, se declaró incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes a doña PAULA o PAULINA ROBALDO DE POCHINTESTA, nombrándosele curadora en la persona de su hija Luisa Pochintesta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.85 Jl.31-7714-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN REY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.29-7636-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CASAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.27-7533-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante

este Juzgado se han presentado doña MAXIMA VILLAR DE JORGE y doña JUAN MARIA JORGE solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Vicente Jorge con doña Máxima Villar, por figurar el contrayente con el apellido "Guillen" en vez de "Jorge", que es el real y verdadero y porque en lugar de indicarse su filiación en la forma que aparece en dicha partida debe decir "de padre desconocido y Cándida Jorge"; 2.o La de nacimiento de Juana María Jorge, por aparecer el padre de ésta con el apellido "Guillen" en lugar de "Jorge" y porque debe eliminarse a la vez la mención del abuelo paterno, Victoriano Jorge. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.28-7619-v.ag.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Rosa J. Balbe con JOSE FREIRE. Conversión al divorcio", se hace saber a don José Freire que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Vista esta gestión para convertir al divorcio la sentencia dictada por la Excelentísima Cámara Segunda de Apelaciones de la ciudad de La Plata, en los autos promovidos "Balbe doña Rosa Josefina contra Freire don José, sobre divorcio" Atento a lo que resulta de autos, a la información producida a fojas 11 y fojas 11 vuelta, a la conformidad prestada por el Sr. Fiscal de lo Civil y a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Apruébase la información ofrecida y decrétase la conversión al divorcio de la sentencia a que se refiere el exhordio, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos en la forma de estilo. Previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario".

$19.20 Jl.28-7607-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PILAR HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.27-7535-v.ag.7.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en el expediente caratulado "FRANCISCO CATALDO. Conversión al divorcio" se hace saber a la señora Teresa Lio que en dichos autos se ha dictado la sentencia que transcripta a la letra dice: "Número 6126. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Vista esta gestión para convertir al divorcio la sentencia dictada por el Juzgado de lo Civil número ocho, a cargo del doctor José C. Miguens, en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), en los autos promovidos de divorcio y seguidos por don Francisco Cataldo contra doña Teresa Lio de Cataldo. Atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el Ministerio Público y a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia a que se refiere el exhordio, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos en la forma de estilo. Previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Gamarra". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la notificación. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.7-6914-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de igual clase de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERT HIRZEL solicitando la rectificación de su partida de matrimonio porque en ella aparece como de nacionalidad "suizo" siendo argentino, puesto que nació en la ciudad de Buenos Aires. — Montevideo, Julio 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.26-7468-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Oscar Julio Martínez contra SUSANA FLORENCIA PECKHAM. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Susana Florencia Peckham a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos a tentar la conciliación y a evacuar la citación de la solicitud de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 Jl.26-7500-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de igual clase de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA ANGEL PRATO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el interesado con el nombre "Bautista Angel" en vez de "Juan Bautista Angel", que es el real y verdadero, y por estar equivocado el apellido paterno, pues dice "Pratto" debiendo decir "Prato". — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.00 Jl.25-7443-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 20 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.11-7090-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Nazario Martín Gorostiaga con JUANA RITA FARIAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Rita Farías, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.7-6925-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de igual categoría de primer turno, dictado en los autos "JUAN S. BURNETT. Segundas copias", se cita, llama y emplaza a don José Morquio y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en La Figurita, de este Departamento, señalada en el plano de Febrero de 1908, del agrimensor Alfredo Lerena, con el número 2, compuesto de 1316 metros 28 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Norte, al camino Figurita (hoy avenida Garibaldi); 67 metros 87 centímetros en el lado Oeste, lindando con la fracción número 1; 64 metros 80 centímetros en el costado Este, por donde linda con la fracción 3, y 20 metros 5 centímetros en la línea del fondo al Sud, confinando con la sucesión Peirano, empadronado con el número 87433, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Jl.8-6598-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA TERESA o MAGDALENA PURCELA DE REYNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.4-7872-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JUANA MARIA o ANA MARIA LOMBARDO o LOMBARDI DE CARTOLANO o CASTOLANO y don CARMELO CARTOLANO o CASTELANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.4-7873-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA MOUSSAMPES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.2-7795-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO JOSE PODESTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.2-7771-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO O. SPANGENBERG, citándose a los interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.31-7715-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MUSSI, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Julio 25 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.29-7639-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TEODORA GARRIDO DE PALOMAR, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Julio 25 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.29-7640-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTELA MAESO ZABALA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.28-7617-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Ar-

tecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO FORTUNATO COMPARADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jl.28-7606-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MERCEDES MARTINEZ en el sentido de sustituir: donde dice "que ha nacido una niña" debe decir "niño"; donde dice "hija legítima" debe decir "legítimo", y donde dice "nieta" debe decir "nieto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$5.25 Jl.26-7465-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Mercedes Paredes contra ANTONIO DUARTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Antonio Duarte para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Junio 23 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$7.20 Jl.21-7308-v.ag.24.

Liquidación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la "CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES", y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a esa Caja so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos a los Síndicos nombrados, señores Juan Carlos Barbé y Adolfo Castagna, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$13.20 Jn.23-6511-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Walther Wohlemberg contra ELISABETH NOETZEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Elisabeth Noetzel para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Junio 28 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$7.20 Jl.21-7309-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SCARSI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Jl.1.o-6750-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Carmelo Antonio Cofone contra AMANDA BEATRIZ MARIOSA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amanda Beatriz Mariosa, a fin de que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Jn.26-6565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), Dr. Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Maximiliano Noé contra ANTONIA LANDMANN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Landmann para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$ 9.60 Jn.19-6293-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO ITTE, MARIA JOSE o JOSEFA SEIXAS o SEIXCAS BARROS DE ITTE, BATISTINA ITTE SEIXAS, TEOFILO ITTE SEIXAS y LEON ITTE SEIXAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Julio Itte Seixas para que comparezca a los efectos de lo prescripto por el artículo 1070 del Código de Procedimiento Civil, bajo percibimiento de procederse conforme a lo dispuesto por el artículo 1071 del mismo. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$14.40 Jn.23-6481-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA ANTONIA TRUJILLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.5-7910-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AMBROSIO DE LOS SANTOS o PEDRO SANTOS o PEDRO DE LOS SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1939. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.4-7867-v.ag.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "NION (JOSE). Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Junio de 1938 fué declarado incapaz don José Nion y por auto de fecha 15 de Noviembre de 1938 le fué discernido el cargo de curador al doctor Isidro Más de Ayala, Director de la Colonia de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare". De acuerdo con la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Ag.4-7883-v.ag.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "MESROK MANUKIAN. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Mayo de 1938 fué declarado incapaz don Mesrok Manukian, y por auto de fecha 15 de Noviembre de 1938 le fué discernido el cargo de curador al doctor Isidro Más de Ayala, Director de la Colonia de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare". De acuerdo con la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Ag.4-7882-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DUSSAC DE ALONSO para que los que tengan derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Ag.4-7861-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADRIAN PEQUEÑO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.2-7791-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO GOWLAND BUTTNER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la actual feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$9.60 Jl.31-7713-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MAREQUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jl.31-7703-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN CALCAGNO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jl.29-7635-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS SACCOMANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jl.29-7641-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PUENTE o PUENTES PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jl.29-7642-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GODANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jl.29-7643-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA GUADALUPE DE BUSTOS y de don JOSE BUSTOS GUADALUPE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jl.27-7565-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA MANZOLINO DE DE GREGORIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jl.27-7553-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Blas Alonso de Puente (Ramona) contra BLAS PUENTE (TORIBIO). Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Blas Puente, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Jn.22-6468-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATANASIO SILVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Jl.6-6872-v.ag.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ANTONIO BOUZA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Consuelo Pena y la de nacimiento de su hija Dolores Olga por figurar en ellas su apellido como Bauzá siendo Bouza. — Montevideo, Julio 29 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$6.00 Ag.4-7866-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don HIPOLITO COSTA (hijo), para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le inició su esposa doña Antonia Faustina Sánchez, así como también para la audiencia que tendrá lugar el diecinueve de Octubre del corriente año a las dieciséis horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entendarán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Julio 22 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$12.00 Ag.4-7851-v.set.9.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MARIO ALVAREZ PRIETO y doña CONCEPCION ALVAREZ PRIETO, solicitando la declaración de ausencia de su madre doña María Regalado de Prieto. Y a los efectos dispuestos por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$14.70 My.5-4417-v.my.26. Ag.1.o-v.ag.23. Oct.25-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ANA CATALINA CAMPI DE CAEIRO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 28 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Jl.31-7719-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA ROSSI DE CAGNO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: "Que previa vista del señor Fiscal de lo Civil se me conceda la rectificación solicitada y se cambie el nombre de María Antonia por el de Ema, en la partida de nacimiento presentada". — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.29-7676-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA LOPEZ VARELA, para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don Ricardo Castro Lago, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 Jl.28-7599-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores PEDRO, ALFREDO y JUAN ANTONIO MAROZZI solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Pedro los apellidos Maroche por Marozzi y Digregore por Figregorio. En la partida de Alfredo el apellido Marossi por Marozzi, y en la partida de Juan Antonio el apellido Marocci por Marozzi. — Montevideo, Julio 21 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$7.50 Jl.28-7595-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza por el término de noventa días a don MIGUEL ANGEL MENA PORTA para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Julia Servetti Silvares, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará defensor de oficio con quien continuar los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$12.00 Jl.27-7554-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones JULIO GROSSY y MARGARITA VIÑALES DE GROSSY", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Daniel, don Justino y doña Guillermina Grossy, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.5-7964-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BRASIL DE PEREIRA BRASIL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.5-7962-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO SOSA o SOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.5-7805-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS CESAR DE LOS SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.5-7963-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES ALONZO DE GREZES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.5-7927-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS INGINO, estableciéndose que donde el padre del inscripto figura con el apellido de Enllino debe decir Ingino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.4-7868-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICANOR MORAES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.3-7806-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO o ALBERTO TOMAS NEGROTTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.3-7807-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de

las sucesiones de doña MANUELA POSE o POSSE DE ALBAREDA y de don PABLO FRANCISCO ANDRES ALBAREDA o PABLO OALBAREDA o PABLO ALBAREDA POSE o POSSE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.3-7800-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO o FERMIN SEMPERENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.3-7808-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Brasilina Helena Favero contra AUGUSTO MELLO (hijo). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto Mello (hijo), para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.10 Ag.2-7425-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Gastón Roberto Videla contra ELINA ADELA HOFFMANN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Celina Adela Hoffmann para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.10 Ag.2-7427-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA CASSOLA o CAZZOLA DE ROCHE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.31-7683-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Ike Henry Pelter contra BEATRICE PHILLIPS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Beatrice Phillips para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jl.24-7426-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María R. Miltos contra HERMINIO JIMENEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don HERMINIO JIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.27-6619-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA LEDE DE ZOLLA o ESTRELLA LEDE DE PACE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.19-6303-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO LUIS OSORIO o FERNANDO LUIS OZORIO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.17-6280-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN ENRIQUE o ENRIQUE GINOCCHIO, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luisa Rosa o Rosa Ginocchio, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Jn.15-6154-v.jl.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA LOMBARDI DE TEDESCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.5-7937-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PELUFFO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.5-7921-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MALLARINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.5-7922-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don TOMAS LOPEZ o TOMAS LOPEZ RAMOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.5-7919-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RENDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.4-7907-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don COSME MASTRANDREA o MASTANDREA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.4-7852-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA GOPAR o MARIA ANTONIA GOPAR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.4-7853-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en autos "MARIA MAZZUCO DE LANZA o MARIA MAZUCCO DE LANZA y LUIS LANZA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Luis Lanza, Carlos Serapio Lanza y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Lanza con María Mazzuco: donde dice Manzzucco, Manzzucca, Azzucco, Mazzocco, Mazzucco. Campanella debe decir "Mazzuco", "Campanela". De nacimiento de Carlos Serapio: donde dice Masuca, Masuca debe decir "Mazzuco". De nacimiento de Santiago: donde dice Masucha, Masucha debe decir "Mazzuco". De nacimiento de Luis Ricardo: donde dice de Masuco, de Masuco debe decir "Mazzuco". De nacimiento de Juan: donde dice Demazuco, Demazuco, Campanelo debe decir "Mazzuco". "Campanela". De nacimiento de Teresa María Celestina: donde dice "Masucha, Masucha debe decir "Mazzuco". De nacimiento de Sebastián Luis Ernesto: donde dice Demasuco, Demasuco debe decir "Mazzuco". De nacimiento de Luis: donde dice Mazuco, Mazuco, Campanello debe decir "Mazzuco". "Campanela". De nacimiento de María Josefa Celestina: donde dice Mazzucca, Mazzucca, Campanella debe decir "Mazzuco". "Campanela". De nacimiento de Amelia Sara Josefa: donde dice Masuco, Masuco, Campanella debe decir "Mazzuco". "Campanela". De nacimiento de Pedro: donde dice Masucco, Masucco, Campanelo debe decir "Mazzuco". "Campanela". De nacimiento de María Elena: donde dice Masuco, Masuco debe decir "Mazzuco", que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$15.75 Jl.29-7654-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA ALARGUNSORO DE SILVA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.4-7854-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA COLLAZO DE DE MUNNO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.4-7855-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARIA VALENTE o FRANCISCO VALENTE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.4-7856-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EMILIO VERGARA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.4-7857-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE CAPPANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.4-7858-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE IGNACIO GADEA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.4-7859-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LORENZO AGNESE o LUIS LORENZO JOSE AGNESE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523

(sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.4-7864-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ PULPEIRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.4-7880-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANDRES LOPEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.3-7829-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DELIA ASUNCION ARENAS DE GOLDIE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.3-7809-v.ag.14.

Incapacidad

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "ORFILIA SAMPAIO. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 10 de Abril del corriente año se declaró incapaz a doña Orfilia Sampaio Caraballo y se le designó curador a su padre don Juan Bautista Sampaio. — Montevideo, Julio 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Jl.31-7712-v.ag.10.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JOSE RODRIGUEZ VALVERDE. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del día 25 de Marzo del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don José Rodríguez Valverde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Jl.31-7684-v.ag.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Cattáneo de Lanza Luisa. Solicita la declaratoria de ausencia de su esposo LEOPOLDO LANZA", se hace público que por auto de fecha quince de este mes y año se declaró ausente a don Leopoldo Lanza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Jl.28-7621-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jl.28-7605-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "CARROTI BADO JULIO. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Julio Carroti Bado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "María Baso" debe decir "María Bado" y donde dice "Francisco Carroli" debe decir "Francisco Carroti y donde dice "Juan Baso" debe decir "Juan Bado". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.25 Jl.28-7598-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "CARMEN SUAREZ. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Suárez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece como hija de "Manuel Suárez Garaboa" en lugar de figurar como hija de "Manuel Suárez Rodríguez", como corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.25 Jl.28-7620-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE LITTURRI, llamando a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.50 Jl.28-7604-v.ag.8. Ag.29-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LAUDELINO GUADALUPE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jl.27-7564-v.ag.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en autos "JUAN K. FISCHER. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "8.548. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 1.o de Agosto de 1937. Háganse las publicaciones de ley y agréguese estos autos a los principales. — Landó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Julio 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Jl.27-7575-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO BARRAGAN, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Julio 24 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.5-7958-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARGENTINA GASTI DE BIANCHI, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a don Pedro Gasti, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos y en cuanto a don Pedro Gasti, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente, si no comparece. — Montevideo, Julio 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$9.60 Ag.4-7862-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PIAGGIO DE GERMANO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Julio 24 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$9.00 Jl.31-7706-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO BUCHELLI o MAXIMO BAIGORRIA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.28-7603-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO MARIA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Alejandrina Do Brito, en la siguiente forma: Donde figura el peticionante como de nombre Antonio María y de apellido Ferreira debe decir de nombre Antonio y de apellido María. Y partida de nacimiento de su hija María, por figurar con el apellido de Ferreira en vez del de María, debiendo decir hija de Antonio María en lugar de Antonio María Ferreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.50 Jl.31-7702-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don SERAFIN MANUEL o SERAFIN ANTONIO DA SILVEIRA, de doña MATILDE MARIA SOUZA DA SILVEIRA y de don ANTONIO OLEGARIO DA SILVEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.31-7727-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don ALFREDO LEON MARTINCORENA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Casás Sorraco de Martincorena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jl.27-7532-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don OVIDIO BERNARDO CASTRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pantaleona Martín de Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jl.24-7433-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO DEFERRARI o TEODORO DE FERRARI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.22-6460-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña RAQUEL REYNAL O'CONNOR DE ESCUDERO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Alfredo Escudero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.26-6564-v.jn.30. Jl1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FRANCISCO WOZNER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Gelber de Wozner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.17-6279-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Gari-

coits, se hace saber que en los autos caratulados "GABRIEL LOWY. Sucesión. Libro 23. Folio 413", se emplaza por el término de noventa días al señor don Ladislao Lowy o a sus sucesores, para que comparezcan por sí o por legítimo representante a manifestar si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.60 Jl.8-6963-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JOSE CAMAÑO MARTINEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Rama Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.17-6266-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS FALCONE o TOMAS FALCON, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Julio 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.29-7638-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PAZ o ANGEL EDMUNDO PAZ, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Julio 24 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.29-7637-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA FERNANDEZ DE MENDOZA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.29-7656-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña SEGUNDA HERMOSA DE GALLARDO, MARIA, VICTOR, ANGEL, JOSE, FERNANDO y CECILIO GALLARDO, emplazándose a todos los interesados en ellas para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1939. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$4.50 Ag.2-7797-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, por licencia del titular, hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA RENAU DE LATORRE o ELINA RENAU DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Jl.27-7569-v.ag.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Alfredo, María y Julio Marenco con JUAN VICTOR AYALA. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Víctor Ayala o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 16 de la manzana 132, con frente a la calle Chimborazo, y de conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1937 y la de 17 de Junio de 1931, se hace saber que si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación se dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, habiéndose habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Julio 7 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$10.10 Ag.4-7892-v.ag.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado en mayor área con el número ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve, de este Departamento, sito en la décima sección judicial, cuyos límites son los siguientes: Un frente de cuatro metros setenta centímetros al Noreste, sobre la avenida Centenario; al Noroeste, sesenta y tres metros, lindando con el camino Monte Caseros; al Suroeste, cuatro metros treinta con terreno de la Compañía, y al Sureste, sesenta y un metros que lindan con Eduardo Lavalle, con una superficie total aproximada de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$18.00 Jn.14-6141-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado en mayor área con el número ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve de este Departamento, sito en la décima sección judicial, cuyos límites son los siguientes: un frente de dos metros sesenta centímetros sobre el camino Propios, al Noreste; por el Noroeste, noventa y ocho metros cincuenta centímetros, con frente al camino Monte Caseros; por el Suroeste, cuatro metros veinte centímetros, con frente a la avenida Centenario, y por el Sudeste, ciento dos metros, lindando con terreno de la Compañía General de Obras Públicas, S. A., con un área total aproximada de trescientos diez metros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, habilitándose el feriado a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Luis Gravina Ortiz Juez de Paz.

$22.80 Jl.5-6857-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO D'ANDREA o DE ANDREA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1939. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.3-7812-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROLDAN, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau 2457. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$3.00 Jl.27-7563-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en el expediente "Teófilo M. Osorio, por Domingo Alemán y sucesión Juan Salaverría, con RUFINO BENITEZ. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Rufino Benítez o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 12, con frente a la calle Real número 4563, que si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación, en mérito de la mora en que se encuentran, se dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto y se solicitará el desalojo, de conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1937, lo que se hace saber a Rufino Benítez o a quienes sus derechos representen, por el presente edicto. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$10.10 Ag.4-7891-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésima segunda sección de Montevideo, recaída en los autos "Ramón A. Bardier con JUAN STEGAR. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan Stegar para que comparezca a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, sito en la avenida Larrañaga 3498, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$7.20 Jn.27-6614-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se hace saber al público que en los autos caratulados "COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado en mayor área con el número 158989, de este Departamento, sito en la 23.a sección judicial, dando frente a la avenida Garibaldi, por el Nordeste, con 3.80 metros; por el Noroeste tiene 79.80 metros, sobre el camino Monte Caseros, y por el Sudeste, 78.50 metros, que lindan con sucesión Di Rodio, José Villar, Francisco Matto, Dante Castillo y Federico Calvo, con un área total de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a ejercitarlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$14.40 Jn.14-6140-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en autos "COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se crean asistidos de derecho al inmueble empadronado en mayor área con el número 158989, de este Departamento, sito en la 23.a sección judicial, con un frente de 2.05 metros sobre la calle Jaime Cibils (ex Sochantres), al Noreste; al Noroeste, 276.20 metros, que lindan con terreno de la Compañía; al Sureste, una línea quebrada de 2.60 metros más 273.70 metros, lindando con Francisco Duque, calle General Azambuya, Esteban Mula, Anunciato Branquechelle, Pintos, Alfredo Tozzi y Francisco Rodríguez Varela, con un área total aproximada de 412 metros cuadrados, a fin de que comparezcan a ejercitarlos ante este Juzgado, calle Cufré 1766, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el feriado a sus efectos. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$15.60 Jl.5-6858-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDA FRANZERO DE GENTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.4-7900-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR OLIVER, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 29 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.3-7822-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES MOREIRA DE SERRES, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 2 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.31-7682-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "ALBERTO A. ODIZZIO. Prescripción", de fecha dos de Abril próximo pasado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan ante este Juzgado en el juicio que por prescripción ha iniciado don Alberto Odizzio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno que, según títulos, está ubicado en la manzana número 65, de esta ciudad de Canelones, empadronado con el número 468, de una superficie de novecientas veintidós centiáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, con terreno de José Gandini; al Este, con la calle Florencio Sánchez; al Sur, con terreno municipal, y al Oeste, con terreno de la sucesión de Ramón Domínguez y, según plano del agrimensor don Juan E. Cerecetto, de Agosto del año 1934, registrado con el número 52 en la Oficina Técnica de Empadronamiento, corresponde a una superficie total de un mil dos metros y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados con los siguientes límites: veinticuatro metros y sesenta y cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Florencio Sánchez; cuarenta y dos metros y ochenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con terrenos de don Rogelio Fernández y don Cristóbal Lanzavecchia; veintidós metros diecinueve centímetros al Oeste, lindando con don Angel Scarsi, y cuarenta y dos metros y ochenta centímetros, lindando con terreno municipal ocupado por Emilio Quilici y Viuda de Teja, bajo apercibimiento de procederse por la vía legal, designándoseles defensor de oficio. — Canelones, Mayo 8 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$26.40 Ag.2-7770-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1939. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.29-7677-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURICIO PEÑA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7536-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDINA TEJERA DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7538-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ CARVALLO o MANUEL GOMEZ CARVALHO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7537-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VANZULI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 23 de 1939. — Miguel Angel Pérez Mntebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7539-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX RIVERON o FELIX RIVERON PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7540-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DEL CARMEN BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7541-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA BADARACCO DE ACUÑA o CATALINA BADARACCO REPETTI DE ACUÑA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7542-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "MAGDALENA PERAZA DE VIGNOLE o VIÑOLY o VIGNOLES o VIÑOLES o VIGÑOLY. Sucesiones. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado con escrito solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de defunción de Magdalena Peraza de Viñoly: donde dice Vignole debe decir Viñoly. La de matrimonio de Manuel Viñoly y Magdalena Peraza y las de nacimiento de Francisco, Máxima, Marcelino Valerio, Aurelio, Celestina, Ciriaco y Américo Viñoly: en las que donde dice Viñoles debe decir Viñoly. En las de nacimiento de Eusebia Acosta, donde dice Magdalena Pérez debe decir Magdalena Peraza. En la de nacimiento de Fabián Viñoly, donde dice Vigñoly debe decir Viñoly. En la de María Magdalena Viñoly, donde dice Viñole debe decir Viñoly, y en la de Petrona Viñoly, donde dice Vigñoles debe decir Viñoly. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$11.25 Jl.27-7528-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA PEREZ DE DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7544-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA FERNANDEZ DE DE ARMAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7545-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los fectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7546-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEFANIA GONZALEZ DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 Jl.27-7548-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASIO HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7547-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRIGIDA GONZALEZ DE RAMOS o BRIGIDA GONZALEZ Y GONZALEZ DE PEREZ RAMOS o P. RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 Jl.27-7543-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VILAS DE CAMBON, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren con derechos, por cualquier concepto, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — La Paz, Julio 25 de 1939. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.50 Ag.1.o-7736-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CONSTANCIA SOSA DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a, en o contra sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Julio 25 de 1939. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-7680-v.ag.10.

JUZGADO 1. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Lar-

go, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PILAR BEJERES DE CORONEL y de don SANTOS BARTOLOME CORONEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 6 de 1939. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$5.00 Jl.28-7608-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Garat para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. Se habilitó la feria próxima. — Melo, Junio 22 de 1939 — Carlos M. Paravis, Actuario.
$9.00 Jl.7-6936-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "JUAN DIONISIO PELUFFO y otros. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se describirá para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con el cual continuarán los procedimientos: Fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1632, compuesta de una superficie de trescientas setenta y cinco hectáreas, nueve mil setecientas treinta y seis centiáreas diecisiete decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Zoilo Peluffo; por el Sud, con Carolina T. de Peluffo; por el Este, la cuchilla Mangrullo y Juan A. Martins (hijo), y por el Oeste, el arroyo Chuy. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria próxima para ello, expido el presente. — Melo, Junio 30 de 1939. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$19.20 Jl.8-6964-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PAULOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1939. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$7.00 Jn.26-6580-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

El señor Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, que suscribe, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANICETO ARIAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma para que comparezcan a dicho Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Julio 27 de 1939. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.
$4.50 Ag.1.0-7743-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ENCARNACION COLINA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 31 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.4-7897-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita, llama y emplaza a los herederos EDUARDO, MARTIN y JOSE MARIA URRETAVISCAYA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en la sucesión de Tomás Aizpún. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 12 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$21.60 Ag.4-7895-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS GONZAGA o LUIS GONZAGO o GONZAGO FAGIAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.2-7765-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "ELODIA LUZARDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elodia Luzardo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que se establezca donde dice: "nació una criatura del sexo masculino" por el de "sexo femenino", y donde dice "Eladio" diga "Elodia", que son los verdaderos sexo y nombre. — Durazno, Julio 22 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$7.50 Ag.2-7766-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña IGNACIA DE LOS SANTOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jl.28-7616-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DOMINGA LUJAMBIO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 27 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Ag.2-7764-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de MARIA ANDREA ZABALETA DE CENOZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de María Zabaleta de Cenoz, donde el nombre de la difunta aparece anotado María Zabaleta de Cenoz debe decir María Andrea Zabaleta de Cenoz, y entre los hijos, donde se nombra a Francisco Gregorio debe expresarse Francisco solamente, que son los verdaderos. En la partida de matrimonio de José Cenos y María Andrea Sabaleta, donde el apellido del contrayente y su padre dice Zenos y Senos debe decir Cenoz, y donde el apellido de la contrayente y de su padre dice Sabaleta debe decir Zabaleta. En la partida de nacimiento de María Zenos, donde su nombre aparece María Zenos debe decir María Cenoz, y donde los apellidos de su padre y abuelo dicen Zenos debe decir Cenoz. En la partida de nacimiento de Josefa Zenos, donde los apellidos de su padre y de su abuelo dice Zenos y Zenoz debe decir Cenoz, y donde el apellido de la madre y abuelo materno dice Zavaleta debe decir Zabaleta. En la partida de nacimiento de Estevan Cenoz, donde su nombre dice Estevan debe decir Esteban, y donde el nombre de la madre dice Mariana debe decir María Andrea. En la partida de nacimiento de Francisco Zenos, donde dice Francisco Zenos debe decir Francisco Cenoz; donde su padre dice llamarse José Zenos debe decir José Cenoz; donde dice que su abuelo paterno se llama Estevan Zenos debe decir Esteban Cenoz, y donde expresa que el apellido de su madre y abuelo materno es Savaleta debe decir Zabaleta. En la partida de nacimiento de Virginia Zenos, donde el apellido de su padre y abuelo paterno dice Zenos debe decir Cenoz, y donde el apellido de la madre y abuelo materno dice Savaleta debe decir Zabaleta. — Trinidad, Junio 28 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$21.00 Jl.31-7709-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA CORINA CALLORDA DE CARACOCHE o CORINA CALLORDA DE CARICOCHE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 22 de 1939. — Horacio Hughes, Juez de Paz.
$5.50 Jl.31-7710-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN MACIAS DE SOÑORA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 28 de 1939. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Jl.31-7711-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANAHIDA GIANI DE BRUNO o ANAHILDA o ANAHIDA GREGORIA GIANI DE BRUNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 9 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$5.75 Jl.27-7581-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS GUICHON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jl.27-7583-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de FRANCISCO ALONSO o ALONZO y de ANTONIA ALONSO o ALONZO DE RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 28 de 1939. — Milton Gamés, Actuario.
$5.25 Jl.27-7582-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA BOUVIER DE ALDROVANDI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Julio 24 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Ag.2-7793-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña IRENE VICENTE DE RIVERO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 26 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Ag.3-7842-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña REGINA FATALINI DE DUPUY y de don ENRIQUE DUPUY, citándose a los interesados en dichas herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 13 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 Jl.26-7501-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don ESTEBAN FLORIO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en cuanto a los apellidos paterno y materno, expresando que los verdaderos son Florio y Gioioso y no "Flores" y "Yoysa", respectivamente, como por error está expresado en la expresada partida (Libro A de Nacimientos, fojas 193 vuelto, 1.a sección judicial de Montevideo, año 1885 al margen número 443). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Julio 22 de 1939. — Juan Oholeguí, Actuario.

$6.00 Ag.5-7952-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don LUIS FERRETTI y doña ANA o ANA MAURICIA BOTTINO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Ag.5-7951-v.set.11.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña SILVANA BRASIL COLLARES DE COLLARES o SILVANA BRAZIL DE COLLARES o SILVANA BRAZIL COLLARES, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 26 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Ag.3-7827-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ESTEBAN SOKOROV, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 29 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jl.31-7717-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Laurenzo Francisco R. contra JOSE S. MEIER. Reconocimiento de firma", se hace saber que se ha dictado el auto que se transcribe: "Número 2365. — Paysandú, Abril 20 de 1939. — Si fuere cierto, téngase por bien acusada la rebeldía que se expresa. Notifíquese al ejecutado por edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. Y autos para sentencia citadas las partes. — Echevarría". A los efectos dispuestos por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Abril 27 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.75 Ag.3-7826-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña AGUSTINA GOMEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
n

$5.62 Jl.31-7718-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con la sucesión de JOSE C. LARRIERA. Cobro de pesos" se emplaza a los sucesores a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubieire lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.23-6498-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EDMUNDO MARTIN FARIAS. Medidas preparatorias y cobro de pesos", se emplaza a don Edmundo Martín Farías o a sus herederos o sucesores a cualquier título a que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la próxima feria. — Paysandú Junio 28 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.60 Jl.13-7164-v.ag.17.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E Echevarría, dictada en los autos "DESCONET JULIAN, DOMINGO DESCONET, EULALIA DESCONET DE VILLALBA y MARIA FELIPA DESCONET. Prescripción adquisitiva", con fecha 10 de Mayo del corriente año se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número 88, de la ciudad de Paysandú, que consta de un área de 857 metros y está empadronada con el número 420 y con los siguientes límites: al Sur, 20 metros de frente sobre la calle Uruguay; al Norte, la misma extetnsión, lindando con Pedro Desconet; al Este, 42 metros 85 centímetros dando frente a la calle Guayabos, y al Oeste, la misma extensión, lindando con Inés Braga. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$17.40 Jn.14-6113-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado don JOSE o JOSE ANTONIO RISSO y en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal, comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 14 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.23-6497-v.jn.30
Jl.21-v.jl.24. Ag.14-v.ag.24

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1939. — TOMAS ZABALETA y ROBERTO IRIGOYEN Solicitan expedición de segunda copia escritura" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Tomás Zabaleta y don Roberto Irigoyen solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por los herederos de don Víctor Zabaleta, o sea, por sus hermanos Josefa, Martina y Tomás Zabaleta, por la cual éstos cedieron todos sus derechos hereditarios a favor de la Sociedad "Irigoyen y Zabaleta", formada por los peticionarios, autorizada en esta ciudad el 4 de Enero de 1932 por el escribano don Martín García Canessa, entre cuyos derechos se incluyeron los relativos al bien empadronado con el número 1120, formado por una fracción de terreno con el edificio que contiene, sito en la manzana 41 de esta ciudad, señalado con la letra A en el plano del agrimensor don Rogelio García, del 16 de Abril de 1925, de una superficie de 899 metros 38 decímetros, cuyo deslinde es: 19 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Italia, por 46 metros 60 centímetros de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con M. Salazar; al Sudeste, con las fracciones B, C y D y parte de la E, y por el Nordeste, con Fausto Salazar. Al efecto, se emplaza a todas aquellas personas que puedan sentirse perjudicadas por la expedición de la nombrada segunda copia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$26.40 Jn.14-6127-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don VITAL LEITES o LEITE, JUAN CARMELO o JUAN DEL CARMEN LEITE o LEITES, MARIA FRANCISCA LEITES o LEITE, IDALINA LEITE o LEITES y GUILLERMO LEITE o LEITES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 25 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7756-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ROMEO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEDROZO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 26 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7757-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don SERAPIO JOSE GONÇALVEZ o SERAPIO GONCALVEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 26 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-7758-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Fisco contra REYNALDO FERRON. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza al demandado don Reynaldo Ferron para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 17 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.26-6582-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ANGELA N. PIGNI DE QUEPFERT. Rectificación de partidas", se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela N Pigni de Quepfert solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de Edmundo Quepfert, fallecido en la primera sección de Rivera el día primero de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, figurando con el nombre de Edmundo Quepfert dónde debe decir Edmundo Crispín Quepfert, que era su verdadero nombre; B) Partida de nacimiento de Hermindo Crispín de Kerfer, nacido en la primera sección de Cerro Largo el 28 de Octubre de 1890, figurando como hijo de Eduardo de Kerfer y de Carlota Mariquerena en vez de Edmundo Crispín Quepfer, que es el verdadero, y el apellido paterno, que figura en dicha partida como Kerfer debe decir Quepfert; C) Partida de matrimonio celebrado en la primera sección de este Departamento el día 24 de Junio de 1922, entre Ermundo Quepfert y Angela N. Pigni: el nombre del con-

yuge debe ser Edmundo Crispín Quepfert, que es el verdadero; D) Partida de nacimiento de Carlos Emilio Quepfert, nacido en la primera sección de este Departamento el 30 de Octubre de 1923: figura como hijo de Ermundo Quepfert en vez de decir Edmundo Crispín Quepfert, que es el verdadero; E) Partida de nacimiento de Elsa Quepfert, nacida en la primera sección de Rivera el 6 de Agosto de 1925, figurando como hija de Ermundo Quepfert cuando el verdadero nombre de su padre lo era Edmundo Crispín Quepfert. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 12 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Jl.21-6832-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña COMBA ALVEZ DA ROSA o ALVEZ DE DA ROSA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 17 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Jn.26-6581-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "ALCIDES NUÑEZ BORGES. Quiebra" (Libro 29, folio 382), se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Minas de Corrales, 5.a sección de este Departamento, don Alcides Núñez Borges y, en consecuencia, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de setenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico señor Juan José Zorrilla, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Junio 27 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jl.21-7346-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don BLAS EDUARDO ARQUIMBAU o ARGUIMBAU, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Jn.22-6466-v.jn.30 Jl.21-v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JUANA MARIA JAUREGUY DE INDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Jl.10-7057-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS SOSA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 29 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.3-7818-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL IGLESIAS, a fin de que todo saquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 29 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.3-7820-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, y en el expediente "Incidente. ELEANO, ALEJANDRO TORIBIO, CONRADO FRANCISCO, MARIA STELLA y ELEANO BENITO SANCHEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Mario Anza Vigliola, como apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Matrimonio de Eleano Sánchez y Petrona Corbo y de nacimiento de Tomás Angel Custodio, Alejandro Toribio, María Stella y Juan Alfonso Sánchez: donde el contrayente y padre, respectivamente, aparece con el nombre de "Eliano" debiendo decir Eleano, por ser el verdadero; B) Nacimiento de Alejandro Toribio Sánchez: donde dice "Alejandro Sánchez" debe decir Alejandro Toribio Sánchez, por ser los verdaderos; C) Nacimiento de Conrado Francisco Sánchez: donde dice "Francisco Sánchez" debe decir Conrado Francisco Sánchez, por ser el verdadero; D) Nacimiento de María Stella Sánchez: donde dice "María Stela" debe decir María Stella; y E) Nacimiento de Eleano Benito Sánchez: donde dice "Benito Sánchez debe decir Eleano Benito Sánchez, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 21 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Jl.28-7600-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 29 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.3-7819-v.ag 14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABELINO SOBA, a fin de que todos aquellos que por cualquier tdítulo se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.28-7601-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 16 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.28-7602-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA IDALINA MORENO DE PEREZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 27 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.4-7904-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrtado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Cesión de bienes a favor de sus acreedores. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Silvio Aristóbulo Fonseca para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el día 12 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve a las 10 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Junio 10 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$12.40 Jn.14-6129-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PEDEMONTE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 28 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.4-7905-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO LUIS RATTIN, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 28 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.2-7786-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CORTESI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 26 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.2-7787-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS DERREGIBUS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 26 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.2-7788-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don DOMINGO ESCENARRO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Julio 21 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7760-v.ag.12.
Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de al sucesión de don VITALINO SOUTTO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 27 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Jl.27-7558-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICOLASA MASCARDI DE SORIA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 30 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jl.28-7597-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión FRANCISCO GUELBENZU. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el representante de la sucesión solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Cristóbal, Juan María, Pedro Francisco y Pedro Guelbenzu y de defunción de Cristóbal y Eliseo Guelbenzu, en el sentido de que los apellidos Guilbenzu,

Guelverenzu, Gaudenso, Galvenzo, Guelbenzo están mal escritos, debiendo decirse Guelbenzu; que el apellido Oyansún y Ozarzú no es así sino Oyarzu; que el nombre de Ciriaco es Cristóbal Guelbenzu. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 30 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Jl.28-7596-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en el expediente caratulado "Severo Eduardo Lamaison Salguero contra JOSE ALVAREZ DEL PINO y otros. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble situado en la calle Rincón número 570, de la ciudad de San José, empadronado con el número 1772, y especialmente a José Alvarez del Pino, para que comparezcan a estar a derecho en esta gestión de pobreza dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 6 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$7.20 Jn.19-6304-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña VICTORIA GARCIA DE ORTIZ y de don RAMON o FLORO AGAPITO ORTIZ, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Julio 27 de 1939. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.1.o-7730-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don NICOLAS PASCALACQUA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 27 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.5-7948-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don RAMON GORGAL, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 24 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.4-7903-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de CIRIACO LARUMBE, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativgos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.2-7790-v.ag.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a don PEDRO A. TORRES para que comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado doña Ramona Valdez de Torres, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 5 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jl.27-7587-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de JOSE CREMELLA y MARIA RAFFO DE CREMELLA e INOCENCIO CREMELLA o INOCENCIO JOSE CREMELLA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias, y a don Juan Cremella, residente en el extranjero, para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 27 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$9.60 Jl.28-7613-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ANGELA ELOISA SUAREZ DE PEREZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 3 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.28-7614-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ANGELA TABORDA DE DIAZ, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 29 de 1939. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.50 Ag.5-7950-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ADRIAN AVILA y SOFIA LOPEZ DE AVILA, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso comparezcan a deducirlos por ante esta Oficina dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 28 de 1939. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.50 Ag.4-7894-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 28 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.5-7955-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDALINA VIERA DE SAMPAYO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 27 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.31-7707-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don DOMINGO CALZADA GOMEZ, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Junio 8 de 1939. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$5.25 Ag.5-7954-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción de LUCIANO ALVAREZ, pues aparece anotada con el nombre de Luciano Lago siendo el verdadero Luciano Alvarez. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7731-v.ag.17.

Aviso

EDICTO — Se hace saber que el 9 de Diciembre de 1935 falleció intestado en la 8.a sección de este Departamento, ELISEO RODRIGUEZ DE MACEDO, habiéndose abierto su sucesión ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, y se llama a los que se crean con derecho a heredar a dicho causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Ag.5-7945-v.ag.16. Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LORENZO GROTIUS o GROTIUZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 21 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-7732-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CELIA CALIMARES DE ROCHA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-7733-v.ag.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Se hace saber qu el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE CABRERA, y se cita a los que se considerer con derechos para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlos, y especialmente se cita y emplaza al heredero Teófilo Cabrera, conocido por Eugenio Cabrera Bueno, para que comparezca a dicho juicio sucesorio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Jn.22-6446-v.jn.30. Jl.22-v.ag.15.

Remates Judiciales

JACQUES S. MILLER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos "Jorge Kappuhn contra DAVID CEREBRIER. Prenda industrial", se hace saber que el día 16 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Dante 2009, se procederá al remate de una prensa automática tipo 37 A. Miag, para la fabricación de aceite. La venta será al mejor postor, debiendo el comprador consignar en el acto el importe íntegro del precio respectivo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939.

$8.00 Ag.5-7979-v.ag.16.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Juana Rusconi de Banchero contra GREGORIO AGUIRREBENGOA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiuno del mes de Agosto próximo de este año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno y las mejoras que contenía y las que en adelante se hicieran, ubicada en la manzana trescientos cuarenta y uno de la Novísima Ciudad, octava sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número trece mil doscientos siete, señalada con la letra B en el plano respectivo y compuesta de una superficie de ciento veinticuatro metros setenta y cinco decímetros, con trece metros noventa y cinco centímetros de frente al Suroeste a la calle Valparaíso, número 1307, ocho metros cuarenta centímetros de frente al Sureste, lindando con José Ferrés Bugarburu; catorce metros veintiocho centímetros al Noreste lindando con José Rial; y nueve metros veinte centímetros al Noroeste, lindando con Carlos Marino. Se previene: 1.o Que el martillero fué designado por la parte. 2.o Que el comprador deberá consignar en

el acto del remate el diez por ciento de su oferta. 3.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos, son de cargo del comprador, así como los que pudieran adeudarse por arrimos, pavimentos, saneamiento u otros conceptos. 4.o Que para el caso de que el ofertante en el acto del remate no consignara la seña, se prescindirá de su oferta y se continuará llevándose adelante el remate. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Por informes: 25 de Mayo 477, Esc. 1. — U. T. E. 84857.
$33.60 Ag.5-7949-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Máquina tipográfica plana "Augsburg" 81 por 118 cmts. En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El martes 15 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.).

Remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos "Curt Berger y Cía. Sociedad Resp. Ltda. con JUAN JOSE ALCAIDE. Secuestro". A la vista y sin reclamo: una máquina tipográfica plana "Augsburg", número 7963, modelo VII, formato 81 por 118, con su electro motor A. E. G. de 5 H. P. y resistencia. Está en exhibición. Entrega al día siguiente. Garantía 20 o|o Comisión 6 o|o.
$8.00 Ag.4-7813-v.ag.15.

MANUEL A. FAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra BENVENUTO ZAFFARONI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Manuel A. Favilla, asistido del Alguacil del Juzgado, una fracción de terreno y sus mejoras en la 19.a sección judicial de este Departamento, padrón número 19.955, señalada con el número 11 de la manzana 7 en plano del agrimensor Antonio María Dupard, del 4 de Junio de 1870, con una superficie de trescientos diecisiete metros ochenta y tres decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva Palmira, edificio números 2160 y 2162 entre las de Patria y Victoria, por 37 metros de fondo hacia el Sur, lindando por este viento con el solar 2, por el Este, con el 12 y por el Oeste, con el 10. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Julio 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.478.13, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Ag.2-7798-v.ag.18.

JUAN J. BRUSCO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "GONZALO PAULINO. Sucesión", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo a las 15 y a las 16 horas respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, y por el martillero don Juan J. Brusco con asistencia del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o Con la base de $ 66.66, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en el paraje conocido por Cerrito de la Victoria, empadronado a los efectos de la contribución inmobiliaria con el número 78.603, y señalado con el número 7 de la manzana letra L en el plano levantado por el agrimensor don Julio Roletti, en Noviembre de 1912, solar compuesto de una superficie de 212 metros 30 decímetros cuadrados deslindados así: al Noroeste, una recta de 21 metros 22 centímetros frente a una servidumbre de paso por medio con la manzana H del plano antes enunciado; al Sureste, una línea de 10 metros que por formar esquina son también de frente a esa servidumbre de paso, por medio con la manzana letra J, del expresado plano; 21 metros 23 centímetros en la línea del Suroeste, limitando con el solar 8; y 10 metros al Noroeste que lo separa del solar número 6; 2.o Otro bien con la base de pesos 1.266.66 que es parte de un solar de terreno con edificios, situado en esta Capital, en el paraje conocido por Paso del Molino, compuesto de una superficie total de 354 metros 84 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 35 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Cledón, hoy San Mateo, donde la puerta de calle está señalada con el número 4140; por 37 metros 30 centímetros en la línea del Sureste lindando con doña Juana C. de González; 10 metros 70 centímetros de fondo al Noreste, lindando con doña Saturnina C. de Paz; y 37 metros 30 centímetros al Noroeste, lindando con don Esteban Landó, en una extensión de 25 metros 77 centímetros y con don Francisco Cledón en una extensión de 11 metros 53 centímetros de la misma línea. Este bien está empadronado con el número 41.475. Se previene: 1.o Que el mejor Postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., pavimento, vereda y saneamiento, así como cualquier otra carga que pesare sobre la propiedad; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
Más datos: Agraciada 4103.
$54.00 Ag.1.o-7646-v.ag.17.

ALBERTO MACCIO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Cabrera, Francisco L., contra Rodríguez Can, Francisco Juan, Juliana Beatriz y Antonia Enriqueta, por sí y como sucesores de Can de Rodríguez, Beatriz. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día dieciséte de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, asistido por el martillero Alberto Macció, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número veintiún mil setecientos cinco, teniendo diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Victoria (hoy Duvimioso Terra), entre las de Brandzen y Carapé, teniendo la puerta de entrada al edificio el número mil quinientos diecisiete; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar doce; por el Norte, con propiedad de Bernardo Lacaze; y por el Sur, con propiedad de José Conde. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Julio 27 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$31.50 Ag.1.o-7779-v.ag.17.

PEREZ y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes A. Mallo, dictada en los autos caratulados "Emilia Zuanes con ANDRES ARANDA. Divorcio", se hace saber que el día 24 del mes de Agosto del corriente año, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Las tres cuartas partes de dos fracciones de terreno con las construcciones y mejoras que contienen, empadronada una con el número 1253, ubicada en el solar número 1 de la manzana 35 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 1161 metros, lindando: al Norte, la calle Arapey; al Sur, el solar número dos; al Este, la calle Montevideo, y por el Oeste, con el terreno que se describe en seguida; y la otra, empadronada con el número 3162, que es parte del solar número 8 de la manzana 35 del mismo cuartel que la anterior, con una superficie de 34 metros y 36 decímetros, lindera: al Norte, calle Arapey; al Sur, Manuel Silva; al Este, la fracción antes deslindada, y por el Oeste, Santiago Bernasconi. Las tres cuartas partes de los bienes descriptos responden a una hipoteca de mil pesos y sus intereses a favor de don Francisco Núñez, y han sido tasadas en la suma de $ 2.100.00; 2.o Una fracción de terreno que es parte del solar centro número 8 de la manzana 37 del segundo cuartel de esta ciudad, con todo lo edificado y demás mejoras que contenga, de una superficie de 885 metros, 45 decímetros y 52 centímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Norte, con la calle Arapey, en una línea de 17 metros 18 centímetros; igual extensión al Sur, con el solar seis; al Este, en 51 metros 54 centímetros, con el resto del mismo solar, que perteneció a Tomás Peña y con el solar dos, y al Oeste, en la misma extensión, con los solares 6 y 7, tasado en la suma de $ 600.00 y empadronado con el número 2314; 3.o Otra fracción de terreno con las mejoras que le corresponden empadronada con el número 2581, que forma parte del solar número 8 de la manzan 35 del segundo cuartel de esta ciudad, de una superficie de 555 metros 94 decímetros y 48 centímetros, lindando: al Norte, en 16 metros y 18 centímetros, frente a la calle Arapey; igual extensión al Sur, con don Manuel Silva (hoy su sucesión; al Este, en 34 metros 86 centímetros, con el comprador Leopoldo A. Aranda, e igual extensión al Oeste, con el resto del solar 8, de Ramón Mascheroni, tasado en la suma de $ 650.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los bienes a venderse que no exceda a las dos terceras partes del respectivo valúo; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 26 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$57.00 Ag.1.o-7728-v.ag.17.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo resuelto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con JOSEFA SANCHEZ DE LAPORTE y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber a público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, asistido del Alguacil y Actuario, los siguientes bienes: Primero. Cuatro fracciones de terreno y mejoras ubicadas en esta ciudad, empadronadas con los números 17 y 1036, las que según plano del agrimensor Alberto Odizzio de Abril de 1932, tienen las superficies y deslindes siguientes y se determinan así: Fracción A. Superficie según plano: trescientos treinta y seis metros cinco mil seiscientos setenta y cinco centímetros; superficie titulada: trescientos veintisiete metros cinco mil seiscientos setenta y cinco centímetros. Sobrante: nueve metros, teniendo 15 metros 25 centímetros de frente al Sur, a la calle Artigas, edificio 316, igual medida al Norte, lindando con Andrés Giolito; 22 metros 10 centímetros al Este con las fracciones B y C y 22 metros 4 centímetros al Oeste, con propiedad calle Artigas número 324. Fracción B. Superficie: ciento noventa y un metros setecientos cuarenta y ocho centímetros, teniendo: 17 metros 9 centímetros de frente al Sur a la calle Artigas; 8 metros 30 centímetros al Este, de frente a la calle Florencio Sánchez número 505; 2 metros 63 centímetros al Sureste en la ochava de intersección de estas dos calles; 18 metros 96 centímetros al Norte, lindando con la fracción C, y 10 metros 17 centímetros al Oeste, con la fracción A. Fracción C. Superficie según plano: doscientos veintiséis metros cinco mil setecientos veinte centímetros; superficie titulada: doscientos catorce metros cinco mil setecientos veinte centímetros; sobrante: doce metros, teniendo: 11 metros 97 centímetros al Este, de frente a la calle Florencio Sánchez número 513; 11 metros 93 centímetros al Oeste, lindando con la fracción A; 18 metros 96 centímetros al Norte, con Andrés Giolito, e igual medida al Sur, con la fracción B. Fracción D. Superficie según cálculo: doscientos diecisiete metros seis mil sesenta centímetros; superficie según título: ciento ochenta y un metros cinco mil cincuenta y siete centímetros; sobrante: treinta y seis metros mil trece centímetros, teniendo: 9 metros 97 centímetros de frente al Sur, a la calle Artigas número 324; 9 metros 79 centímetros al Norte, lindando con Andrés Giolito; 22 metros 4 centímetros al Este, con la finca número 316; y 22 metros 1 centímetro al Oeste, con Félix Filardo, servidumbre de cuatro metros por medio. Segundo. Veintiún solares de te-

rreno y sus mejoras, ubicados en esta ciudad, empadronados con el número 900, los que según plano del agrimensor Alberto Odizzio de Agosto de 1929, tienen las superficies y deslindes siguientes y se determinan así: Solar 1. Con una superficie de seiscientos ochenta y cinco metros sesenta decímetros, teniendo: 21 metros 40 centímetros de frente al Norte a la calle Héctor Miranda; 21 metros 40 centímetros de fondo, lindando con Martín Martínez; 28 Mts. al Este, con el solar 2, y al Oeste, cañada del Pescador. Solar 2. Superficie doscientos cincuenta y dos metros, teniendo: 9 metros de frente al Norte a la calle Héctor Miranda; 28 metros de fondo, lindando con Martín Martínez, y al Este y Oeste, con los solares 3 y 1 respectivamente. Solar 3. Superficie: doscientos cincuenta y dos metros, teniendo 9 metros de frente al Norte, a la calle Héctor Miranda; 28 metros de fondo al Sur, lindando con Martín Martínez, y por el Este y Oeste, con los solares 4 y 2 respectivamente. Solar 4. Superficie: doscientos cincuenta y dos metros, teniendo: 9 metros de frente al Norte, a la calle Héctor Miranda; 28 metros de fondo, lindando con Martín Martínez; al Este, con los solares 5 y 6; y por el Oeste, el 3. Solares 5 y 6. Que se venden en conjunto, con una superficie de quinientos sesenta metros, teniendo 28 metros de frente al Este, a la calle doctor Francisco Soca; 20 metros de frente al Norte, a la calle Héctor Miranda, por ser esquina; igual medida al Sur, lindando con Martín Martínez, y 28 metros al Oeste, con el solar 4. Solar 7. Con una superficie de seiscientos cuarenta y tres metros treinta decímetros, teniendo 14 metros de frente al Sur, a la calle Héctor Miranda; 19 metros 20 centímetros al Norte, con el solar 20; 40 metros 44 centímetros al Este, con el 8, y al Oeste, con la cañada del Pescador. Solar 8. Con una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros mil ochocientos cincuenta centímetros, teniendo 9 metros de frente al Sur, a la calle Héctor Miranda; igual medida al Norte, lindando con el solar 20; 40 metros 49 centímetros al Este, con el solar 9, y 40 metros 44 centímetros al Oeste con el solar 7. Solar 9. Con una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros seis mil trescientos cincuenta centímetros, teniendo: 9 metros de frente al Sur, a la calle Héctor Miranda; igual medida al Norte, lindando con el solar 19; 40 metros 54 centímetros al Este, con los números 10, 13 y 14, y 40 metros 49 centímetros al Oeste, con el 8. Solar 10. Con una superficie de doscientos tres metros 40 decímetros teniendo 9 metros de frente al Sur, a la calle Héctor Miranda; por 22 metros 60 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar 13; por el Este, con los números 11 y 12, y por el Oeste, con el número 9. Solares 11 y 12. Que se venden en conjunto, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros, teniendo 20 metros de frente al Sur, a la calle Héctor Miranda; 22 metros 70 centímetros de frente al Este, a la calle doctor Francisco Soca, por ser esquina; 20 metros al Norte, lindando con el solar 13, y 22 metros 60 centímetros al Oeste con el número 10. Solar 13. Con una superficie de doscientos sesenta metros cinco mil seiscientos cincuenta centímetros, teniendo 9 metros de frente al Este, a la calle Francisco Soca; por 29 metros de fondo, lindando por el Oeste, en 8 metros 97 centímetros con el solar 9; por el Norte, con el número 14, y por el Sur, con los números 10 y 12. Solar 14. Con una superficie de doscientos sesenta metros cinco mil seiscientos cincuenta centímetros, teniendo 9 metros de frente al Este, a la calle Francisco Soca; por 29 metros de fondo; al Oeste, por donde tiene 8 metros 97 centímetros linda con el solar 9; por el Norte, con el 15, y por el Sur, con el 13. Solar 15. Con una superficie de doscientos sesenta metros cinco mil seiscientos cincuenta centímetros, teniendo 9 metros de frente al Este, a la calle Francisco Soca; por 29 metros de fondo; al Oeste, por donde tiene 8 metros 97 centímetros linda con el solar 19; por el Norte, con el 16, y por el Sur, con el 14. Solares 16 y 17. Que se venden conjuntamente, con una superficie de seiscientos sesenta y tres metros tres mil seiscientos cincuenta centímetros, teniendo 29 metros 15 centímetros al Este, de frente a la calle doctor Francisco Soca: 20 metros al Norte, de frente a la calle María Stagnero de Munar, por ser esquina; 29 metros al Sur, lindando con el solar 15, y al Oeste tres líneas con 8 metros 97 centímetros, 9 metros y 20 metros 13 centímetros, lindando por la primera con el solar 19 y por las dos últimas con el 18. Solar 18. Con una superficie de ciento ochenta y un metros mil doscientos cincuenta centímetros, teniendo 9 metros de frente al Norte a la calle María Stagnero de Munar: igual medida al Sur, lindando con el solar 16; 20 metros 13 centímetros al Este, con el 17 y 20 metros 12 centímetros al Oeste, con el 19. Solar 19. Con una superficie de trescientos cuarenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros teniendo 9 metros de frente al Norte, a la calle María Stagnero de Munar; igual medida al Sur, lindando con el solar 9: 38 metros 6 centímetros al Este, con los solares 15, 16 y 18 y 38 metros 4 centímetros al Oeste, con el 20. Solar 20. Con una superficie de trescientos cuarenta y dos metros dos mil doscientos cincuenta centímetros, teniendo 9 metros de frente al Norte, a la calle María Stagnero de Munar; igual medida al Sur, lindando con el solar 8: 38 metros 4 centímetros al Este, con el 19 y 38 metros 1 centímetro al Oeste, con el 21. Y solar 21. Con una superficie de setecientos noventa metros seiscientos treinta y cinco centímetros, teniendo 20 metros 70 centímetros al Norte, de frente a la calle María Stagnero de Munar; 19 metros 20 centímetros al Sur, lindando con el solar 7; 38 metros 1 centímetro al Este, con el 20 y al Oeste la cañada del Pescador. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos. B) Que respecto a las fracciones B, C y D y a los solares 5, 6, 11, 12 y 16, 17 el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer a los compradores, condiciones especiales para continuar con el gravamen asignado a cada uno, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Junio 3 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención B) del precedente edicto el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo para las fracciones B $ 1.589.76; C $ 2.001.43; 1 $ 1.782.46 y para los solares 5-6, pesos 385.39; 11-12 $ 626.26 y 16-17 $ 481.75. Los demás lotes se venderán al contado.

(Cuenta corriente) Jl.31-7689-v.ag.15.

PEREZ y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra HORTENSIA ROMERO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores Pérez y Sosa, asistido por el Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras situada en el ejido de la ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Diciembre de 1919, empadronada con el número 2071, con una superficie de cuatro hectáreas, 7944 metros que lindan: al Norte, quebrada de tres rectas, en parte servidumbre de paso por medio, con lotes uno y tres del plano citado, y Dolores Varela de Delgado; por el Este, calle por medio, huertos 139 y 140; por el Sur, línea de mojones, con Natividad Varela de Sánchez, y por el Oeste, arroyo Mallada; 2.o Tres fracciones de campo y mejoras sitas en el ejido de la ciudad de San José, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, señaladas con los números 1, 3 y 4 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Diciembre de 1919, empadronadas con los números 864, 2069 y 2750, compuestas en conjunto de 23 hectáreas, 2433 metros 71 decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, arroyo Mallada; por el Este, Dolores Varela de Delgado; por el Sur, quebrada en tres rectas, en parte con servidumbre y lote dos del mismo plano. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipotecas números 11 y 169 serie "U", rurales); 2.o Que los compradores podrán continuar con los préstamos hipotecarios vigentes hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 5.o Que según nota puesta en el título de propiedad de los bienes a ejecutarse, por el escribano Jorge A. Sastre, en Junio 8 de 1934, existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Julio Bayardo, lo que se hace saber de conformidad con lo preceptuado en el artículo 87 inciso 3.o de la ley orgánica del Banco ejecutante. — San José, Julio 26 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$57.00 Ag.1.o-7729-v.ag.17.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: "Banco Hipotecario contra MARIA AMELIA PASTORA ALVAREZ DE URRIT. Ejecución de hipoteca", mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día dieciocho del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situado en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento, padrón número 535 (parte) compuesto de ochenta y tres hectáreas diecinueve áreas, veintiocho centiáreas y ochenta y ocho decímetros y linda al Noreste, Carlota V. de Ayala y Ovidio Morató; al Suroeste, Edmundo Alberto W. Happel; Suroeste, Edmundo Alberto W. Happel y Celia A. J. Alvarez, y al Noroeste, camino por medio con Carlota V. de Avala. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que la institución ejecutante, ofrece al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados consultar al Banco o al rematador, previamente al acto del remate. C) Serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa. D) Serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. E) El postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 17 días. — Florida, Junio 17 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 6.000.00, cantidad formada por la suma de $ 5.480.20, saldo del préstamo en títulos más $ 519.80 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.31-7688-v.ag.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOAQUIN FERNANDEZ RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras situado en la manzana número cuatrocientos diecisiete, décimaquinta sección judicial de este Departamento, designado con el número diez en el plano respectivo, empadronado con el número quince mil ochocientos cincuenta y compuesto de una superficie de trescientos ochenta metros que se deslindan así: diez metros de frente al Sud, a la calle Maldonado, donde las puertas del edificio están señaladas con los números mil novecientos siete al mil novecientos trece, entre las de Eduardo Acevedo y Juan D. Jackson, por treinta y ocho metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número siete; por el Este, con el solar once, y por el Oeste, con el nueve. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 968 serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos

y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Junio 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 16.055.69 saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jl.25-7449-v.ag.9.

ARNO LABORDE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DONATO MAXIMO PALOMEQUE. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Arnó Laborde, asistido del suscrito, el siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras situado en la manzana número 11 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, padrón 51, con una superficie, según títulos, de 345 metros 8332 centímetros, deslindado: 16 metros 104 milímetros de frente al Noreste, a la calle Artigas; 21 metros 475 milímetros de fondo, dando frente al Sureste, a la calle Almiratti, por ser esquina; al Suroeste, Pedro Lavagna, y al Noroeste, Dionisio J. Benítez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1196 serie "29"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz. — Santa Lucía, Julio 21 de 1939. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.951.14, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jl.25-7450-v.ag.9.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
REMATE

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra DELIA BASILIA ZEBALLOS TRIAS DE MIGUES o MIGUEZ y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523 se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Eduardo Perotti Corradi asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Mosquitos", octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número trece mil novecientos sesenta y dos: es parte de la fracción cuatro del plano de Diciembre de mil novecientos veintiocho y Febrero de mil novecientos veintinueve, suscrito por el agrimensor Carlos D. Furriol y está señalada también con el número cuatro en otro plano del mismo agrimensor de Agosto de mil novecientos veintinueve; se compone de un área de treinta y seis hectáreas siete mil novecientos cincuenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros y se deslinda así: seiscientos sesenta metros cincuenta centímetros al Norte, linde con Ramón I. Zeballos; igual extensión al Sur, limítrofe con la sucesión de Manuel Trujillo, servidumbre de paso de seis metros de ancho por medio; quinientos sesenta y seis metros diez centímetros al Este confinando con la fracción cinco y quinientos sesenta y seis metros al Oeste, lindando, servidumbre de paso por medio, con Julia C. de Helguera. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 48 Serie "30"). B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías, cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.100.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.24-7412-v.ag.11.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de ELISEO ROUX y AMALIA SIANDRE DE ROUX" se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero, con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario, los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la séptima sección judicial de Salto, padrón número 2485, compuesta según título de 307 hectáreas, 93 áreas, 67 centiáreas y 31 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Emiliano A. J. de Aréchaga es de 331 hectáreas, 45 áreas y 66 centiáreas, lindando: al Norte, Carolina Piegas, camino Nacional por medio; al Noroeste, Isabel Piegas; al Este, cañada divisoria con Bernardino e Hilaria Ferreira y Ramón Méndez; por el Sur, sucesión Joaquín Silva, y al Oeste, una línea recta divisoria con sucesión Inocencio de Lima. 2.o) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, comprendida en el mismo padrón, de 429 metros, 50 centímetros, frente al Norte y Sur, por 77 metros, 50 centímetros al Este, y 51 metros, 50 centímetros al Oeste. Ramón Méndez, antes Valencio, Manuela y Domenciana de Lima, y al Sur río Arapey Grande. 3.o) Otra fracción de campo, ubicada en la misma sección que la anterior, padrón número 3716, compuesta de 40 hectáreas y un sobrante de 1 hectárea, 2.321 metros cuadrados, lindando: en mayor área, al Norte y Este, Fidel del País da Silva; al Sur, con el mismo señor y Francisco Cayetano, y Oeste campos Fiscales. 4.o) Otra fracción de campo, ubicada en la misma sección que las anteriores, padrón número 3666, compuesta de 40 hectáreas, con un sobrante de 1 hectárea, 4.321 metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, Fidel País da Silva; al Sur, el mismo señor y Francisco Cayetano, y Oeste, campos Fiscales. 5.o) Otra fracción de campo, ubicada en la misma sección que la anteriores, padrón número 2186, compuesta de 40 hectáreas, más un sobrante de 1 hectárea 4.320 metros cuadrados lindando: al Norte y Este, Fidel País da Silva; al Sur, el mismo señor y Francisco Cayetano, y al Oeste campos Fiscales. 6.o) Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que las anteriores, padrón número 3832, compuesta de 40 hectáreas, más un sobrante de 1 hectárea, 4.321 metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, camino por medio con Carolina Piegas de Barre; al Sur, sucesión Joaquín Silva; al Este, cañada del Sauce por medio con Ramón Méndez, Hilaria y Bernardino Ferreira, y Oeste Colonia Lavalleja. 7.o) Otra fracción de campo ubicada en la sección mencionada, comprendida en los padrones números 3253 y 3261, compuesta de 40 hectáreas, dentro de los límites generales: al Norte y Este, Fidel País da Silva; al Sur, el mismo señor y Francisco Cayetano, y al Oeste, campos Fiscales. 8.o) Una fracción de chacra, ubicada en la misma sección que las anteriores, padrón número 257, compuesta de 21 hectáreas 48 áreas, 79 centeáreas y 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, chacra número 90; al Sur, con las chacras números 74 y 75; al Este, chacra número 86, y al Oeste, chacra número 82, estando señalada con el número 89 en el plano oficial de la Colonia Lavalleja. 9.o) Otra fracción de chacra ubicada en la primera sección judicial de Salto, padrón número 2730, compuesta de 4 hectáreas, 3.487 metros, 7.827 centímetros cuadrados, lindando: Noroeste, sobre el camino vecinal a Corralitos; igual extensión en la línea del fondo sobre el Suroeste, que linda con la fracción número 60; 434 metros y 29 centímetros línea Noreste, lindan con la fracción número 28 y 434 metros, 35 centímetros la línea Suroeste, con la fracción número 26. Y 10.o) Una fracción de terreno y accesorios, ubicada en la manzana número 88 primera sección de la ciudad de Salto, padrón número 1389, compuesta de 26 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre calle Vilardebó, por 40 metros 80 centímetros de fondo al Norte, linda con Antonio Filgueira; al Este, sucesión López, y al Oeste, sucesión Juan Guiroy. Teniéndose como base para los bienes determinados bajo los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 la suma de $ 30 la hectárea; para el número 8 la de $ 945.00 en total; para el número 9 la de $ 3.500.00 en total y para el número 10 la de $ 1.500.00 en total. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$99.00 Jl.24-7429-v.ag.9.

FRANCISCO MAGALLANES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE FUSCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, General Gagola números 2018 y 2026, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la 19.a sección judicial de este Departamento, padrones 19409 y 114007, designadas con los números 6 y 7 en plano del ingeniero R. Regules, compuestas en conjunto de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros cincuenta y ocho decímetros, deslindados: 17 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle General Pagola, entre las de Juan Paullier y Joaquín Requena, distando el punto medio 39 metros 43 centímetros de la esquina formada por la calle últimamente nombrada; al Oeste, 36 metros 41 centímetros, con el solar 5; al Este, 37 metros 85 centímetros, con N. Cabrera, y al Sur, 17 metros 95 centímetros, con C. Sanguinetti. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 767 serie "27"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimentos, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que sobre el inmueble existe una segunda hipoteca a favor de A. Ramos, según nota de Mayo 21 de 1929, del escribano Echevarría, existente en el título de propiedad; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 19.863.23, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jl.22-7400-v.ag.7.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Campo en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELISA ALVAREZ DE MARQUEZ y otros. Venta de propiedad" se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 32.00 la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, sita en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 1800, señalada

con el número 1 en el plano levantado en Mayo de 1906 por el agrimensor Juan Ramasso, establecimiento denominado "Estancia Santa Elina", compuesta de una superficie de 4088 hectáreas, 8697 metros 51 decímetros, que se deslindan así: Norte, cañada del Sauce, que separa de don Nicanor Amaro y con el río Daymán, que la divide de la sucesión de Maciel Techeira; al Sudeste linda con la fracción número 2 del mismo plano, propiedad de Domingo Alvarez (hoy sus sucesores); al Suroeste, linda con el arroyo Chapicuy Chico, que separa de Joaquín Portugal, y al Noroeste, linda con la sucesión de Nicanor Amaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$58.80 Jl.3-6773-v.ag.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Montevideo, don Eduardo Ferrería, recaída en autos "Manuel Catrufo con RAFAEL CARAVIA ANZA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Agosto del corriente año, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero designado, don Alberto Gloodtdofsky, asistido del suscrito Escribano, se sacará a la venta en remate público y con la base de $ 3.740.00, o sea, las 2|3 partes de su tasación, que alcanzó al $ 5.610.00, el siguiente bien: Doscientas ochenta hectáreas quinientas áreas indivisas que a don Rafael Caravia Anza le pertenecen en una fracción de campo y todo lo anexo, empadronada con el número 1656, sita en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con una superficie de 1227 hectáreas, lindando: al N. y E., con Dolores Pons de Santayana, cañada del Sauce por medio y línea hasta la cuchilla que vierte aguas en los arroyos Caraguatá y Cuaró; al S. E., hijos de Javier Rosado; al S. y O., Etelvina P. de Coitinho y al N. O., sucesiones de Amaro de Freitas y Luis de Borba. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que la *comisión* del rematador y gastos de remate son de cargo de la ejecución; C) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones; D) Que los autos citados se hallan a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Mercedes número 1144. — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Tomás Camaño, Actuario Ad hoc.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 8-03-57).

$63.25 Jl.12-7135-v.ag.28.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "EMILIO MOSTO. Sucesión", el día 28 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Antonio Miralles, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base de $ 4.333.35, la finca ubicada en la manzana número 1085 de la Novísima Ciudad de esta Capital, 23.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 33029, edificada en terreno que tiene un área de ciento noventa y ocho metros cuadrados, deslindada así: 10 metros 20 centímetros de frente al Sur a la calle Colonia, donde la puerta del edificio lleva el número 2123; 31 metros 65 milímetros al Este, lindando con los sucesores de María A. Farías; 30 metros en la otra línea del Oeste, con José Novo Cerro; y en su fondo, al Norte, tiene 3 metros lindando con la sucesión de Carlos Narizano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco de la República y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Ag.4-7898-v.ag.21.

JUAN PEROLO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Casa esquina. Un solar.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "BOVERI de VALLARINO ANGELA y FELIPE VALLARINO. Sucesiones. L. 27. F. 442", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo y en el lugar de sus ubicaciones, el martillero don Juan Perolo, presidido por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los inmuebles que se determinarán, en las siguientes condiciones: A) A las dieciséis horas, y con la base de un mil seiscientos pesos: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, que está señalado con el número uno de la fracción letra D, en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve por el ingeniero don Aquiles Monzani, compuesto de una superficie, según título, de doscientos treinta metros setenta y dos decímetros cuadrados, y de doscientos veinte metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Germán Barbato, el veintitrés de Junio de mil novecientos diecinueve, empadronado con el número cincuenta y siete mil ciento ochenta y tres, con once metros diez centímetros de frente al Noreste, a la calle Uruguayana; veintiún metros veinticinco centímetros en la línea Sudeste, que por formar esquina dan también frente a la calle República Francesa; veinte metros quince centímetros al Noroeste lindero con el solar número dos; diez metros sesenta y cinco centímetros por el Sudoeste, lindando con el solar del señor José Antonio Rico. B) A las dieciséis y treinta horas y con la base de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Campos Eliseos" décimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado en el plano respectivo con el número cuatro de la manzana número diez, compuesto de un área superficial, según título, de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste, calle por medio con la manzana número nueve; cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros en el costado Noroeste, lindando con el solar número tres; cincuenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros en el lado Sudeste, lindando con el solar número cinco; y por el Sudoeste, mide trece metros ochenta y dos centímetros lindando con la calle por donde pasa el Ferrocarril del Norte, empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y cinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto, en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio veintiséis de mil novecientos treinta y nueve. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Más datos, en las oficinas del martillero: Sarandí 369. U. T. E. 81758.

$64.50 Ag.4-7908-v.ag.21.

CONRADO ARBIZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

Venta por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "FERNANDEZ JUAN O. J., FRANCISCO y otros. Cesación de condominio número 313 libro 27 folio 688", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Palacio de Justicia, el martillero don Conrado Arbiza, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario del Juzgado, procederá a vender en subasta pública y con la base de seis mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, el siguiente bien: una fracción de campo en Gutiérrez, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Pedro Omar Machado de fecha veinticinco de Enero de mil novecientos veinticuatro, compuesta de doscientas treinta y cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos noventa y ocho metros veintiocho decímetros, de los cuales, deducidos mil seiscientos veinte metros del área del camino que la cruza quedan libres doscientas treinta y cinco hectáreas cinco mil ochocientos setenta y ocho metros veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sur, en novecientos setenta y dos metros, con Dionisio Fernández; al Este, en dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros, con la fracción número cinco de Juan Olintho, José Fernández, y al Oeste, con el mencionado arroyo Gutiérrez y en dos mil ciento treinta y siete metros, con la fracción número tres que se adjudica a María Josefa Fernández de Noceto. Dicha fracción está empadronada con el número siete mil cuatrocientos treinta y seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número quinientos veintitrés (cuarto piso). — Montevideo, Julio 27 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$54.60 Jl.31-7701-v.ag.23.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos María Juanicó, suplente, en los autos: "Banco Popular del Uruguay contra ISABEL PEREZ DE ROSAS, SUSANA ADELA PEREZ DE BECCO, MANUELA BENJAMINA PEREZ DE LAMBERTI, RAQUEL PEREZ, EDUARDO MANUEL PEREZ y MANUEL JOSE PEREZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Miguel Cetrángolo asistido del Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor, y en un sólo lote de los inmuebles que se describen a continuación, excepción de los solares que forman parte de los mismos y que también se describirán: tres fracciones de terreno, con los edificios y cuantas mejoras contengan ubicados en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de veinticinco hectáreas tres mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: A) Una fracción que encierra tres hectáreas nueve mil trescientos veintitrés metros y lindan, al Norte, con el camino Nacional a Maldonado, al Este, con el arroyo del Manga y la sucesión Pérez, al Sur, con Tristán Narvaja, y al Oeste, con doña Isabel Pérez de Barreto. B) Otra fracción mide diecisiete hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros y linda: al Norte, con Cifuentes; al Oeste, con el arroyo del Manga; al Sur, con Sanz, y al Este, con Santiago Vázquez. C) Y la otra fracción tiene una superficie de tres hectáreas, seis mil trescientos cincuenta y cinco metros, y linda al Norte, con el camino Nacional a Maldonado y don Luis Vidal, al Oeste, con Juan Antonio Barreiro; al Sur, con la fracción antes descripta, arroyo Manga por medio, y al Este, también dicho arroyo por medio con Cifuentes. Estos terrenos, han sido divididos en noventa y seis solares según plano trazado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Miguel Costa en Diciembre de 1931 y se hallan actualmente empadronados con los números sesenta mil veintitrés, sesenta mil cuarenta y ocho y ciento cincuenta mil sesenta y cinco al ciento cincuenta mil ciento cincuenta y ocho inclusives y los solares que se exceptúan de la venta por haber sido vendidos antes de la fecha son los siguientes: 1.o) El solar número 6 de dicho plano compuesto de mil ochocientos sesenta metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslinda así: en el frente tiene una línea quebrada compuesta de dos rectas, una de veintisiete metros y 26 centímetros que da frente al Noroeste al camino Maldonado y a continuación otra de 18 metros 72 centímetros, que unía al Norte, al camino Abrevadero número 3 y en el Suroeste 63 metros 69 centímetros lindando con el solar 5; 64 metros 10 centímetros, en el Este confinando con el solar 7 y 12 metros 55 centímetros en el Sur, lindando con el solar 8. B) El solar número 33 empadronado con el número 150.096, compuesto de una superficie de mil cuatrocientos ocho metros 3 decímetros, deslindados así: 37 metros 86 centímetros de frente al Oeste, a la calle número 5; 14 metros 86 centímetros en el Sur, de frente a la calle sin nombre; 20 metros en el Suroeste, de frente a la ochava formada por las dos calles antes citadas; 29 metros al Norte, lindando con el solar 21 y 52 metros en el Este, confinando con el solar 22. Se hace constar que los solares que se determinan a continuación fueron prometidos en venta, siendo los saldos adeudados por los promitentes compradores las sumas que también se establecen. El solar número 4, $ 11.920.12, el solar número 5 $ 13.100.98; el solar número 8, $ 6 224.34; el solar número 20 $ 3.489.54; el solar número 9, pesos 6.157.02; el solar número 19 $ 3.672.24; el solar número 66, $ 1.162; el solar número 67, $ 1.156.00, el solar número 69, pesos 1.150.00 y el solar número 89 $ 1.240.00. Se previene. 1.o) Que el mejor postor de-

berá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el martillero fué designado por la parte. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los futuros oferlantes en el acto del remate deben tener presente que están obligados a respetar los contratos de promesas de compraventa con los promitentes compradores de los solares que se dejan enumerados, con derecho tan solo a percibir los saldos en cuotas mensuales como se establece en los contratos y hacer uso de los derechos que los mismos acuerdan a las partes y con obligación de escriturar a los compradores una vez que hayan satisfecho éstos totalmente el importe de su compra. 5.o) Que el bien que se vende adeuda aproximadamente cinco mil pesos, por concepto de pavimentos, lo que será de cuenta del comprador. 6.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran, de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso). a disposición de los interesados. — Montevideo. Junio 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes: Zabala 1426.
$99.00 Jl.28-7511-v.ag.14.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "LITERAS o LITERA de CARRO FLORA y ALBERTO CARRO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación o sea la cantidad de $ 2.400.00, por el martillero don Antonio Miralles, del siguiente bien: la fracción de terreno empadronada con el número 36708, con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, incluso medianerías y sus paredes divisorias en toda la extensión y altura actual, el afirmado y la vereda del frente, todo pagado, situada en la manzana número 47, tinta negra, y 78, tinta roja, del Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 461 metros, 31 decímetros, 30 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Nordoeste a la avenida Carlos María Ramírez, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el número 228; distante su punto medio, según certificado de empadronamiento, 16 metros 11 centímetros al Nordeste, de la esquina formada por dicha avenida con la calle La Plata; por 42 metros 95 centímetros de fondo; lindando: al Sudoeste y Este, con el resto de la manzana; y al Oeste, con el solar número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 20 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Julio 27 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$39.00 Ag.4-7899-v.ag.21.

DERMIDIO BARCA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Bernardo Guillamón, cesionario del Banco de Préstamos Inmobiliarios (en liquidación), con ARTURO R. ALMADA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, que se mencionará a continuación, se va a proceder a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Alguacil y Actuario designados ad - hoc, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta sección judicial, designado con el número 9 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, en Diciembre de 1907, compuesto de una extensión superficial de 576 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle Salvador Tajes (hoy Mariano Sagasta), cuya puerta se encuentra señalada con el número 169; 58 metros 68 centímetros al Sur, donde linda con el solar número 10; 58 metros 62 centímetros al Norte, lindando con el solar número 8, y 10 metros 6 centímetros al Oeste, confinando con Pedro Cardeillac. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y registros, lo mismo que el pago de saneamiento, pavimento y vereda, si se debieran, serán de cargo del comprador, salvo que fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que el martillero fué designado por la parte ejecutante; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina de este Juzgado, calle Carlos María Ramírez 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$37.50 Jl.25-7445-v.ag.10.

ARNO LABORDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente "Hipólito Peña. Sus sucesores contra la sucesión PETRONA LALINDE DE VIÑA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arnó Laborde, asistido del Alguacil y Actuario y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras y construcciones, ubicada en la manzana dos de esta ciudad, empadronada con el número dieciocho y con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Florencio Sánchez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, Manuel Abella; al Sur, sucesión Viña, y al Oeste, Carlos Camera o su sucesión. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor en que dicho bien ha sido tasado, o sea, de la cantidad de $ 7.278.60, lo que equivale a la base de $ 4.852.40; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos y honorarios de escritura, así como los certificados que fueren menester serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 11 de 1939. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$33.00 Jl.25-7464-v.ag.10.

RICARDO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en el expediente caratulado "Gramon, S. A. Grandes Molinos Nacionales con Juan Nocetti. Ejecución de prenda agraria", que corre agregado por cordón a los autos "Juan Nocetti. Quiebra", se hace saber al público que el día miércoles 16 de Agosto próximo, de las 14 a las 17 horas, en el lugar de su depósito, calle Florida número 639, "Fideería Nocetti", por intermedio del martillero señor Ricardo Villar, con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes muebles: Un motor marca H. P. J. a petróleo y repuestos de 18 H. P.; un motor a vapor con su caldera correspondiente; un molino Herma y repuestos, una mazamorrera, un torneto, una prensa, una prensa para fideos, una mezcladora de harina, una máquina moledora de maíz, una máquina moledora de harina, un juego de cuchillos para la mazamorrera, correas y poleas, transmisiones, un cilindro amasador para fideos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que las máquinas se encuentran en exhibición en el lugar de su depósito, calle Florida número 639. — Paysandú, Julio 27 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$18.50 Ag.3-7824-v.ag.14.

RICARDO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales con JUAN NOCETTI y CRISTINA NANO DE NOCETTI. Ejecución de hipoteca", que corre agregado por cordón a los autos "Juan Nocetti. Quiebra", se hace saber al público que el día jueves 24 de Agosto próximo, de 16 a 17 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, por intermedio del martillero señor Ricardo Villar, con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana 398 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 4310 y que, según plano levantado por el agrimensor José S. Meier, inscripto con el número 3 en la Oficina T. de Empadronamiento, de este Departamento, el 8 de Febrero de 1936, consta de una superficie de 1016 metros 4997 centímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: por el Sur, en una extensión de 24 metros 63 centímetros, da frente a la calle Florida; por el Norte, tres rectas, la primera de las cuales limita con don Luis B. Garaventa y las otras dos con la fracción número 2, propiedad de doña Ana Paula Molinari de Nocetti y Cristina Juana Leonida Nocetti de Pagani, cuyas rectas son: una de 9 metros 25 centímetros que parte del límite Oeste en dirección al Este hasta encontrar otra recta de 9 metros 40 centímetros que toma dirección al Sur, formando ángulo recto con aquélla y con la tercera recta que del extremo Sur de la segunda corre hacia el límite Este y mide 20 metros 90 centímetros; por el Este, limita con la fracción "dos" en tres rectas: una que parte del ángulo Nordeste y sigue en dirección al Sur, en una extensión de 25 metros 25 centímetros hasta encontrar otra pequeña recta de 63 centímetros que parte hacia el Este y forma ángulo recto con aquella recta y con la tercera que del extremo Este de la última citada sigue hasta el límite Sur, midiendo 8 metros 92 centímetros; por el Oeste, existen igualmente tres rectas: una que parte del ángulo Nordoeste hacia el Sur, midiendo 26 metros 24 centímetros y que separa del propio deudor y de don Víctor Molinari; otra que del extremo Sur de la anterior toma en dirección al Este, en una extensión de 7 metros 7 centímetros hasta encontrar la tercera recta que mide 17 metros 18 centímetros y corre en dirección al Sur hasta la calle Florida, cerrando dicho límite Oeste, lindando las dos últimas líneas expresadas con propiedad de la Iglesia Católica del Uruguay (Capilla San José). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 18 de Julio número 1186, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 27 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$63.75 Ag.3-7823-v.ag.19.

JOSE MARIA RUIZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos "JOSE VIDAL LUCAS. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Agosto entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien propiedad del heredero menor de edad y sujeto a tutela, Saúl de la Vega: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en bañados de Amarillo, sexta sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, dos mil seiscientos noventa y un metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, encerrada y proindivisa dentro del campo sucesorio, empadronado con el número 1286, medido en Febrero del corriente año por el agrimensor Grau Rosell, cuyos límites generales son: al Norte, Noreste, Este, Sur y Sureste, Moisés Antúnez Maciel, y por el Noroeste y Suroeste, Eliseo Antúnez. Se previene: 1.o Que no se ceptará oferta que no exceda al precio de base, que es de treinta y tres pesos ochenta y ocho centésimos por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que se ha habilitado la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 10 de 1939. — Claudio Barboza, Actuario Interino.
$40.00 Jl.17-7252-v.ag.9.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "JUAN AMALIO o JUAN AMADEO REPICIO. Sucesión", se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), se va a proceder a la venta por el Alguacil del Juzgado, asistido de suscrito Actuario, de una fracción de chacra de once hectáreas, seis áreas y ochenta y dos metros cuadrados, situada en la novena sección judicial del

Departamento de Río Negro, Palmar Grande, empadronada con el número 632 y dentro de los siguientes límites: Norte, Manuel Santos Rodríguez; Sur, Nicolás Cabrera; Este, Juan Azeves; y por el Oeste, Ana Santos Rodríguez. Este bien ha sido avaluado por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento, en quinientos pesos, incluso sus mejoras. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de su tasación hecha por la Oficina de Empadronamiento referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del suscrito Actuario, en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados. 4.o Que los gastos de escritura y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Julio 26 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$30.00 Ag.2-7782-v.ag.18.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos "JACINTO FERRO Intestado", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario, el siguiente bien: un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 98 1|2 de esta ciudad, padrón número 653, compuesto de una superficie de 13 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Sarandí; por 56 metros de fondo al Este, lindando por este viento con Emilio Charlot y Manuel González; por el Norte, Francisco Pérez; y al Sud, Antonio Serrano, teniéndose como base para la venta la suma de $ 151.20 a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta de acuerdo al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que será de su cargo los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios; y que los títulos de propiedad de dicho inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 21 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.2-7761-v.ag.18.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos "Banco de Crédito contra SERGIO A. OXANDABARAT. Cobro de pesos. Incidente por costas", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se venderá en almoneda pública a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario, el siguiente inmueble: un terreno ubicado en la manzana B 21 de la ciudad de Salto, 2.a sección judicial, empadronado con el número 2693, con frente al Norte sobre la calle 6 de Abril, compuesto el terreno de 613 metros cuadrados, teniéndose como base para la venta la suma de $ 490.40 a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada: que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta de acuerdo al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios. — Salto, Julio 21 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.2-7762-v.ag.18.

MARIO SUPPARO
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Banco de Londres y América del Sud contra RAFAEL DERREGIBUS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Agosto entrante a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: un terreno con los edificios cercos y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 1350, situado en la manzana número 50, de la primera sección judicial de Salto compuesto de una superficie según título de 435 metros 9425 centímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte, 10 metros 15 centímetros de frente a la calle Rivera; al Sur, igual extensión con Gerónimo Meirelles; al Este, 42 metros 95 centímetros con Luisa Mai, y al Oeste, igual extensión con Carlos Schetfini, hoy Diego Henderson. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de su cargo los gastos de escrituraciones certificados y demás accesorios; y que los títulos del bien a venderse se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 24 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$27.00 Ag.2-7783-v.ag.18.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Elena Braga con ANGEL MENDEZ. Prestación de alimentos. Incidente por cobro de costas", se hace saber que el día 22 del entrante mes de Agosto a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 640, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos que corresponden a don Angel Méndez por su mitad de gananciales en una fracción de terreno y las mejoras que contiene, la que forma parte del solar número cinco de la manzana cincuenta del cuarto cuartel de esta ciudad y la que en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Noviembre de 1912, se designa con el número 2, de una superficie de 290 metros y 700 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 17 metros, con la fracción uno del mismo solar, de Filomena Cabrera de Ferrari; por el Sur, igual extensión, con la calle Larrañaga; por el Este, en 17 metros 10 centímetros, con la calle Yí, y por el Oeste, en 17 metros, con la fracción tres. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, que ha sido fijada en la suma de $ 225.00; 2.o Que el título de la propiedad se encuentra agregado a los autos a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor consignará en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 24 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.25-7463-v.ag.10.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 6, serie "29", a cargo de ROBERTO FRANCISCO SERVETTI, el próximo 26 de Agosto a las 10 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Carlos Buela Diana, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de nueve mil ciento setenta y nueve pesos ($ 9.179.00), un campo y mejoras en "Manga", undécima sección judicial de este Departamento, padrón ciento dos mil ochocientos dos, con una superficie de ocho hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros setenta y dos decímetros según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Julio de 1922, deslindado: 278 metros 60 centímetros de frente al Sudeste a la calle Doctor Carlos Berro; igual medida en su fondo Noroeste, lindando con Esther Lombardini de Velazco; 313 metros 40 centímetros al Noreste con Juan Clariget; e igual extensión al Suroeste con Dimas Helguera y Estanislao Valdés. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.870.64, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil cuatrocientos cuatro pesos veintinueve centésimos ($ 7.404.29) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.404.29 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 27 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.5-7940-v.ag.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921, número 120, serie "27", a cargo de LEONARDO THELWALD RICHMOND, el próximo 24 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Ricardo Scañavino venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de diez mil seiscientos treinta y seis pesos ($ 10.636.00), un terreno y mejoras en Colón, novena sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y seis mil trescientos setenta y siete, con una superficie de trescientos noventa y siete metros dos decímetros, señalado con el número 2 en plano del agrimensor Telésforo Herrán, de Enero 5 de 1922, deslindado: 10 metros de frente al Sur, a la calle Lanús, edificio 5676, entre la Del Arbol y la avenida General Garzón; igual medida al Norte, con terrenos de Seré; 39 metros 83 centímetros al Este, con Alfredo Herrán; y al Oeste, 39 metros 57 centímetros con Juan Antonio García. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.395.82, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 63.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferenica hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.385.95 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 24 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag 4-7877-v ag.14

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 992, serie "29", a cargo de EUGENIA LEGRAND de TISSAMENOS, el próximo 22 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Basso Pou, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de veintiocho mil treinta y ocho pesos (pesos 28.038.00), un terreno y sus mejoras en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón dos mil ochocientos setenta y ocho, con una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y cinco decímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, a la calle 25 de Mayo, edificio 321|325, entre las de Colón y Solís, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando con los sucesores de Angel Sauco; al Este con Tomasa Lacunza; y al Oeste, con Francisco Soler. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 27.787.25 más gastos de ejecución; B) El bien está arrendado por partes produciendo en total $ 190.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecinueve mil quinientos veintisiete pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 19.527.44), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 19.527.44

al día del remate; H) El inmueble está hi-
potecado en segundo término a favor de la
Sociedad Anónima Compañía Abasto y Sa-
ladero, según nota en el título de propie-
dad que se encuentra en las Oficinas del
Banco, Plaza Constitución, pudiendo reca-
barse informes en la Sección "Asuntos Lega-
les". (Remates). — Montevideo, Julio 24
de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.2-7768-v.ag.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario
del Uruguay en el expediente del préstamo
hipotecario urbano número 49, serie "R",
a cargo de SEBASTIAN FASANELLO, el
próximo 23 de Agosto, a las 16 horas y en
lugar de ubicación, el martillero Alberto
Torre venderá en remate público, al me-
jor postor y sobre la base de siete mil
trescientos veintiocho pesos ($ 7.328.00).
un terreno y mejoras en la vigésima terce-
ra sección judicial de este Departamento,
padrón veintiún mil doscientos dieciséis,
con una superficie de trescientos sesenta y
siete metros sesenta y nueve decímetros,
según plano del ingeniero Demetrio Cima,
de Agosto de 1911, deslindado: 8 metros
de frente al Este a la calle Juan Paullier
(antes Salsipuedes), edificio 1659, entre
las de Colonia y Dante; 52 metros 27 centí-
metros al Norte, lindando con la sucesión
Regules; 49 metros 60 centímetros al Sud,
con Carmen Piñeyro de Tapie; y 8 metros
65 centímetros al Oeste, con la sucesión
Narizano. Se previene que: A) La presen-
te ejecución de hipoteca fué dispuesta de
acuerdo con los artículos 80 y 81 de la
Carta Orgánica del Banco acreedor, ascen-
diendo la deuda al día del remate a pesos
6.607.95, más gastos de ejecución; B) El
inmueble está arrendado en $ 60.00 men-
suales, no existiendo contrato registrado;
C) El mejor postor deberá consignar en
garantía el 10 o|o de su oferta al funcio-
nario que represente al Banco en el re-
mate; D) El promitente comprador deberá
escriturar definitivamente dentro de los
10 días de avisado por el Banco, siendo de
su cargo los gastos y honorarios de es-
crituras, certificados y comisión del re-
matador, que se fija en el 1 o|o del precio,
así como lo que se adeude al día de la
escrituración, por cordón, vereda, media-
nerías o cargas análogas y sus acceso-
rios; E) Nada se adeuda por pavimento y
saneamiento; F) El comprador podrá con-
tinuar con la hipoteca que se ejecuta, to-
mando a su cargo el saldo del préstamo
vigente hasta la suma de cuatro mil nove-
cientos cuarenta y dos pesos ochenta y
seis centésimos ($ 4.942.86), abonando en
efectivo en el acto de la escrituración, la
diferencia hasta cubrir el precio ofertado;
G) Si el comprador opta por abonar el pre-
cio al contado, podrá hacerlo en títulos hi-
potecarios del Uruguay, valor nominal,
hasta el valor correspondiente a $ 4.942.86
al día del remate; H) El inmueble pertene-
ce a REMO MANCINI, según títulos en
poder del Banco acreedor, pudiendo reca-
barse informes en las oficinas del mismo,
Plaza Constitución, Sección "Asuntos Lega-
les" (Remates). — Montevideo, Julio 22
de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag 2-7769-v.ag.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del
Uruguay, en el expediente del préstamo hi-
potecario urbano número 1339 serie "26",
a cargo de DEOLINDO F. TIRELLI, el pró-
ximo 21 de Agosto a las 16 horas y en el
lugar de ubicación y por su orden, el mar-
tillero Manuel A. Favilla venderá en re-
mate público, al mejor postor y sobre las
bases y con las facilidades que se expre-
sarán, dos terrenos y sus mejoras en la
décimanovena sección judicial de este De-
partamento, deslindados en plano del agri-
mensor Orestes F. Croce, de Febrero 2 de
1910, o sea: Lote número 1, padrón veinte
mil ciento setenta y dos, con una superficie
de trescientos cuarenta y tres metros ocho
mil ciento treinta centímetros, deslindado:
2 metros 60 centímetros de frente al Sur, a
la calle Nicaragua, edificio 1925, entre las
de Justicia e Inca; 21 metros 82 centíme-
tros al Norte, con Arturo Dogliotti y Luis
P. Bottaro; al Este, tres rectas de 28 me-
tros 36 centímetros, 10 metros 47 centí-
metros y 12 metros 10 centímetros, lindan-
do, por las dos primeras, con Rafael Messe-
re y por la última, con Orestes F. Croce, y
al Oeste, otras tres rectas de 28 metros 37
centímetros, 9 metros 60 centímetros y 12
metros 50 centímetros, lindando por las dos
primeras con Cayetano Devita y por la úl-
tima con el lote que se describirá y con el
señor Baldaneux. Base: ocho mil doce pe-
sos ($ 8.012.00). Préstamo hipotecario: cin-
co mil seiscientos noventa pesos veintiún
centésimos ($ 5.690.21). Lote número 2, pa-
drón diecisiete mil novecientos treinta y
siete, con una superficie de doscientos vein-
ticinco metros, deslindado: 6 metros 25 cen-
tímetros de frente al Oeste, a la calle Jus-
ticia, edificio 2068, entre las de Nicaragua
y General Pagola; igual medida al Este,
lindando con los fondos del lote número 1;
36 metros al Norte, con el señor Baldeneux,
e igual medida al Sur, con Domingo Arba-
no, Catalina Delbene, Juan Teyseire y Ca-
yetano Devita. Base: once mil treinta y dos
pesos ($ 11.032.00). Préstamo hipotecario:
siete mil ochocientos treinta y cinco pesos
sesenta y nueve centésimos ($ 7.835.69). Se
previene que: A) La presente ejecución de
hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los
artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del
Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día
del remate a $ 18.759.08 más gastos de eje-
cución; B) El lote número 1 está arrenda-
do por partes en $ 66.50 y el lote número
2 en $ 53.00 mensuales, no existiendo con-
trato registrado; C) El mejor postor debe-
rá consignar en garantía el 10 o|o de su
oferta al funcionario que represente al Ban-
co en el remate; D) Los promitentes com-
pradores deberán escriturar definitivamen-
te dentro de los diez días de avisado por
el Banco, siendo de su cargo los gastos y
honorarios de escrituras, certificados y co-
misión de rematador, que se fija en el 1 o|o
del precio, así como lo que se adeude al
día de la escrituración por vereda, cordón,
saneamiento, medianerías o cargas análo-
gos y sus accesorios; E) La finca Nicara-
gua 1925 tiene pagado el pavimento y el
saneamiento y la de Justicia 2068 el pavi-
mento; F) Los compradores podrán conti-
nuar con la hipoteca que se ejecuta toman-
do a su cargo el saldo del préstamo vigen-
te hasta la suma asignada a cada lote, abo-
nando en efectivo, en el acto de la escritu-
ración la diferencia hasta cubrir el precio
ofertado; G) Los compradores que opten
por abonar el precio al contado podrán ha-
cerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay,
valor nominal, hasta el valor correspondien-
te a los préstamos asignados a cada lote
y al día del remate; H) Los títulos de pro-
piedad se encuentran en las oficinas del
Banco, Plaza Constitución, pudiendo reca-
barse informes en la Sección "Asuntos Le-
gales" (Remates). — Montevideo, Julio 21
de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7747-v.ag.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del
Uruguay, en el expediente del préstamo hi-
potecario rural número 416 serie "28", a
cargo de CARACIOLO GABRIEL MALDO-
NADO, el próximo 19 de Agosto a las 10 ho-
ras y en el salón de actos del Banco acree-
dor, Plaza Constitución (tercer piso), el mar-
tillero Sebastián Sagarra venderá en rema-
te público, al mejor postor y sobre la base
de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), tres
fracciones de campo y sus mejoras en "Lo-
renzita", octava sección judicial del Depar-
tamento de Lavalleja, padrón mil ochocien-
tos ochenta y tres, determinadas así: Pri-
mera fracción, con una superficie de sesenta
y siete hectáreas siete mil quinientos cin-
cuenta y ocho metros cincuenta y tres de-
címetros ochenta y tres centímetros, que
forma parte de la número 6 en plano del
agrimensor Pedro Alvariza y Barrios, de
Junio de 1908, lindando: al Noroeste, la se-
gunda fracción; al Sureste, Segunda Mal-
donado y Emiliano Pereira; al Sur y Sur-
oeste, Amalio Batista, y al Noreste, la su-
cesión de Juan Bautista Correa. Segunda
fracción: con una superficie de veintitrés
hectáreas dos mil ciento setenta y cuatro
metros, lindando: al Noroeste, Inocencio
Maldonado; al Sureste, la fracción anterior;
al Norte y Noreste, Cosme Cardoso y su-
cesión Correa, y al Suroeste, Inocencio Mal-
donado; y Tercera fracción: con una super-
ficie de cinco hectáreas, cinco mil setecien-
tos ochenta y tres metros ochenta decíme-
tros treinta y seis centímetros, lindando: al
Norte, Bernardino Murua; al Sur y Sureste,
la fracción anterior; al Este, Amalio Batis-
ta, y al Oeste la sucesión de Inocencio Mal-
donado. Se previene que: A) No habiéndose
realizado la venta en el primer remate efec-
tuado se dispone el presente segundo rema-
te, de acuerdo con el artículo 82 de la Car-
ta Orgánica del Banco acreedor, ascendien-
do la deuda al día 11 de Julio corriente a
$ 3.356.35 más gastos de ejecución; B) El
inmueble está arrendado en $ 85.00 semes-
trales, no existiendo contrato registrado;
C) El mejor postor deberá consignar en
garantía el 10 o|o de su oferta al funciona-
rio que represente al Banco en el remate;
D) El promitente comprador deberá escri-
turar definitivamente dentro de los diez días
de avisado por el Banco, siendo de su car-
go los gastos y honorarios de escrituras,
certificados y comisión del rematador, que
se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que
se adeude al día de la escrituración por me-
dianerías o cargas análogas y sus acceso-
rios; E) El comprador podrá continuar con
la hipoteca que se ejecuta tomando a su
cargo el saldo del préstamo vigente hasta
la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00),
abonando en efectivo, en el acto de la escri-
turación la diferencia hasta cubrir el pre-
cio ofertado; F) Los títulos de propiedad se
encuentran en las oficinas del Banco, Pla-
za Constitución, pudiendo recabarse infor-
mes en la Sección "Asuntos Legales" (Re-
mates). — Montevideo, Julio 21 de 1939. —
Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.29-7660-v.ag.9.

COMERCIALES

AL COMEPCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiem-
bre de 1904, hago saber al comercio y al
público en general que he prometido ven-
der a la señora MARIA ELENA VARELA
el comercio que para venta de pan y ramos
anexos tengo establecido en esta ciudad, en
la avenida Agraciada esquina Madrid. Los
acreedores deben presentarse con sus com-
probantes en el escritorio del escribano To-
más S. Arrillaga Dutra, calle Yaguarón nú-
mero 2067. — Montevideo, Julio 17 de 1939.
— Juana Faccio de Biasetti.
$5.00 Jl.21-7319-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre
de 1904 y artículo 492 del Código de Co-
mercio, ponemos en conocimiento del pú-
blico y del comercio en general que por
intermedio de la oficina comercial de Gas-
par Panzera, Paysandú 811, hemos resuel-
to disolver la sociedad, de común acuerdo,
de nuestra casa de comercio en los ramos
de almacén de comestibles y despacho de
bebidas que giraba en esta plaza, calle Dean
Gregorio Funes N.o 3001, bajo la razón social
de "SALVATORE y LACASSA", desligándose
de la misma el señor Raúl Lacassa, hacién-
dose cargo solidariamente del activo y pa-
sivo la señora Constancia Salvatore. Noti-
ficamos a todos aquellos que se conside-
ren acreedores se presenten con los justi-
ficativos de sus créditos en nuestras ofici-
nas dentro del término de las publicacio-
nes. — Montevideo, Julio 14 de 1939. —
Raúl Lacassa. — Constancia Salvatore.
$7.00 Jl.19-7255-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiem-
bre de 1904, hago saber al público en ge-
neral y al comercio en particular que he
prometido en venta a doña ETHEL LAVI-
NIA PAIN DE COAKES mi casa de comer-
cio que gira en esta plaza bajo la deno-
minación de "Pensión Suiza", con asiento
en esta ciudad en la casa número 3001 de
la avenida Brasil. A fin de que los acreedo-
res presenten el monto de sus créditos es-
tablezco el domicilio del escribano Fernan-
do H. Echevarría, en la calle 25 de Mayo
número 390. — Adela Basil de Estéfano.
$5.00 Jl.21-7332-v.ag.9.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"
(Calle Porongos. 2192)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el ar-
tículo 20 de los estatutos de la Sociedad
Anónima "Frigorífico Modelo", convócase a
los señores accionistas a la asamblea gene-
ral ordinaria que tendrá lugar el día 16
de Agosto próximo a las 18 horas en el lo-
cal social, calle Porongos número 2192, pa-
ra tratar la siguiente orden del día: 1.o De-
signación por el Presidente de dos accio-
nistas para constituir la Comisión Escru-
tadora; 2.o Consideración de la memoria, ba-
lance general, cuenta de ganancias y pér-
didas e informe del Síndico correspondien-
tes al décimo ejercicio terminado el 30 de
Junio último. Aprobar u observar esos do-
cumentos y resolver la distribución de la
utilidad y fecha de pago del dividendo res-
pectivo; 3.o Remuneración al Síndico; 4.o
Elegir tres titulares y suplentes de Direc-
torio y el Síndico y su suplente; 5.o Desig-
nación de dos accionistas para firmar el
acta de la asamblea, con el Presidente y
Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accio-
nistas que para formar parte en la asam-
blea tendrán que inscribirse en el registro
respectivo, presentando los comprobantes
correspondientes hasta el día 12 de Agosto
próximo, de acuerdo con el artículo 25 de
los estatutos, en la Secretaría de la Socie-
dad, calle Porongos número 2192, de 9 a
12 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, Julio
26 de 1939 — El Directorio.
$13.50 Ag 2-7777-v.ag.7.

AL COMEFCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público
en general que he contratado vender a fa-
vor del señor SALOMON ROGENFISZ el ne-
gocio que gira en ésta, en el Mercado Cen-
tral, puesto número 147, en el ramo de
frutas y verduras. A los efectos de la ley
de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a
todos los que se consideren acreedores pa-
ra que dentro del plazo legal se presenten
con los justificativos de sus créditos en la
oficina de la ETECO, calle 18 de Julio 962
(cuarto piso, apartamento 8). — Montevi-
deo, Julio 13 de 1939. — José Craus. —
Salomón Rogenfisz.
$5.00 Jl.19-7266-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con el compromiso suscrito en esta fecha, la sociedad de hecho, constituída entre los señores AMADEO AZZARINI, VICTORIO FULVIO FISSORE y FRANCISCO RUBBO, que explotaba el establecimiento comercial de taller de granito y anexos, situado en la calle Nicaragua número 1308, ha sido disuelta por retiro del señor Azzarini, quien prometió enajenar su participación a los señores Francisco Casal Castelli, Antonio Vitacca, Abraham Uboldi y Roque Manzo, los que, conjuntamente con los señores Rubbo y Fissore constituirá una nueva sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí 363 (escribanía Mussio Barreto). — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Amadeo Azzarini. — Victorio Folvio Fissore. — Francisco Rubbo.

$7.00 Ag.4-7901-v.ag.23.

VENTA PARCIAL DE COMERCIO

A los efectos legales comunicamos que hemos prometido vender a don ARTURO FEDERICO POWERS, quien compra para la sociedad "Arturo F. Powers y Compañía Limitada", a constituirse, las marcas de fábrica "El Cosaco", "Milán" e "Italiana", registradas para los efervescentes que fabricamos en el local calle Constitución número 2004, de esta ciudad, con las fórmulas de los efervescentes, maquinarias, accesorios y dispositivos para su fabricación y un camión de reparto marca "Ford". Los que se consideren acreedores deben comparecer dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a la escribanía de Carlos E. y Eduardo L. Simón, calle Cerrito número 415, para el cobro respectivo. — Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Boris Bay. — Adolfo Bay. — "Boris Bay e Hijo".

$5.00 Ag.4-7890-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que don Ramón Martínez Arijón ha prometido vender al señor JOSE DOMINGUEZ DIEGO la carnicería ubicada en Isla de Flores 1064. Los acreedores deben presentarse en la misma. — José Domínguez Diego. — Ramón Martínez.

$5.00 Ag.4-7889-v.ag.23.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a los señores JUAN P. BERMUDEZ y JUAN BASILIO GARCIA el negocio de café, fonda y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la avenida Carlos M. Ramírez número 247, de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Manuel Bermúdez. — Juan P. Bermúdez y Juan Basilio García.

$5.00 Ag.4-7875-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don JOSE ANIDO (hijo), el almacén de comestibles situado en la calle Sitio Grande número 1254, esquina a la de Abayubá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Antonio Mazzoni. — José Anido (hijo).

$5.00 Ag.4-7869-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de JUAN F. RODRIGUEZ el almacén de comestibles situado en la calle Martín García número 2050, esquina a la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Castro y Garcerá. — Juan F. Rodríguez.

$5.00 Ag.4-7870-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE SILVA SUAREZ la "Panadería del Cordón", sita en esta ciudad, calle Miguelete número 2211. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los documentos respectivos dentro del plazo legal. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Julio 24 de 1939. — José Silva Suárez. — Manuel Basalo.

$5.00 Jl.28-7594-v.ag.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que, según escritura otorgada el 27 de Julio corriente, ante el escribano doctor Carlos E. Simón, inscripta en esta ciudad el día 29 del mismo mes con el número 109, del folio 304 vuelto al 307 vuelta del Libro 44 de Contratos Sociales, a cargo del Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, y que el extracto del contrato respectivo es el siguiente: Objeto: dedicarse, en esta República o en el exterior, a los negocios de importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, pudiendo, además, hacer todos aquellos que se consideren convenientes, incluso los de compra y venta de bienes raíces, al contado o a plazo. Razón social: "Morales y Compañía Limitada", teniendo indistintamente el uso de la misma los socios Sres. Alberto Morales Berro y Raúl Morales Cardoso, quienes podrán actuar justos o por separado. Capital: cincuenta mil pesos, representado por diez cuotas de cinco mil pesos cada una, totalmente integrado, en esta proporción: Alberto Morales Berro, veinticinco mil pesos; Carlos Luciano Morales Berro, quince mil pesos, y Raúl Morales Cardoso, diez mil pesos. Dirección y administración: a cargo de Alberto Morales Berro y Raúl Morales Cardoso, indistintamente. Plazo: indeterminado. El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de Diciembre de cada año. Domicilio social: en esta ciudad, pudiendo la sociedad efectuar operaciones en el extranjero. Garantías o fianzas: se prohibe otorgarlas. Casos de fallecimiento o incapacidad: continuará la sociedad. Se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Morales y Compañía", disuelta hoy. Liquidación: de acuerdo con la ley. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Alberto Morales. — Carlos Morales. — R. Morales Cardoso.

$16.50 Ag.5-7804-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores BERNARDO DEUTSCH y FRITZ SOFFER mi establecimiento que gira bajo la razón social "Lavadero y Taller de Planchado Montevideo", sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1574. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos en la oficina del balanceador y rematador público I. Brightman, en la calle Soriano número 785 (U. T. E. 80-1-80), a fin de serles satisfechos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Roberto Machado Pereyra. — Bernardo Deutsch. — Fritz Soffer.

$5.00 Ag.5-7960--v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773 he contratado vender a favor del señor RICARDO PALLEIRO, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Las Palmas número 84, esquina a la de Sienra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1939. — Angel Copette. — Ricardo Palleiro.

$5.00 Ag.5-7923-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "RODRIGUEZ y ENRICH" teníamos formada para la explotación del bar con alcohólicas sito en la avenida San Martín número 3652, esquina Propios, de esta ciudad, desligándose el señor Valentín Enrich, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Argimiro Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Valentín Enrich. — Argimiro Rodríguez.

$5.00 Ag.5-7026-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773 he contratado vender a favor del señor RAUL DEMARIA la provisión de comestibles situada en la calle Cololó número 2793, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Raúl Demaría. — Justo Tabeada y Hermano.

$5.00 Ag.5-7925-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he prometido vender al señor SEROP BALBALIAN la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la casa de la calle Bogotá número 1852, esquina Suecia, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Francisco Barta. — Serop Balbalian.

$5.00 Ag.5-7938-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773 he contratado vender a favor del señor JACOBO MAICH, el almacén de comestibles situado en la avenida 8 de Octubre número 2760, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Juan Meistro. — Jacobo Maich.

$5.00 Ag.5-7924-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución de sociedad de "BUKSMAN y COMPAÑIA", en el ramo de fabricación de muebles, sito en la calle Arenal Grande número 1883, haciéndose cargo nuevamente de la administración el socio señor Alter Buksman, de acuerdo con el contrato de sociedad. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — Alter Buksman.

$5.00 Ag.24-7935-v.ag.24.

LA CAJA OBRERA

AVISO

Se hace saber a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que se encuentran atrasados en el pago de cuotas en más de cuatro años, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los mencionados solares, de acuerdo al artículo 10 de la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933:

Victoria L. de Giménez. — Solar número 10, manzana B, con frente a la calle número 1 y empadronado con el número 145307.

Máximo Reschke. — Piedras número 443. Solar número 15, manzana B, con frente a la calle número 3 y empadronado con el número 145312.

Rafael Cavaliere. — J. Requena 1980. Solar número 1, manzana C, con frente a la calle número 3 y empadronado con el número 145315.

José Venturiello. — Nicaragua 2222. Solar número 4, manzana C, con frente a la calle número 3 y empadronado con el número 145318.

José Priore. — San Borjas 78. Solar letra C, manzana C, con frente a la calle número 1 y empadronado con el número 145324.

Benito Waldiz y Martínez. — Ocantivo número 80. Solar número 11, manzana D, con frente a la calle número 5 y empadronado con el número 145338.

Justo Acevedo. — Carrasco 1365. Solar número 9, manzana F, con frente a la calle número 3 y empadronado con el número 145365.

Catalina Méndez y Ramona Pérez. — República 1623. Solar número 16, manzana F, con frente a la calle Diego Espinosa y empadronado con el número 145372.

María C. de Puñales. — Diego Espinosa sin número. Solar número 20, manzana F, con frente a la calle Diego Espinosa, empadronado con el número 145376.

José Rosales, Daniel Alanís Sabino y Catalino Carbajal. — E. Vidal número 27. Solar número 3, manzana H, con frente a la calle número 5, empadronado con el número 145415.

Gervasio Lerín. — J. Ferreyra sin número. Solar número 4, manzana H, con frente a la calle número 5, empadronado con el número 145416.

$23.40 Ag.5-7939-v.ag.22.

VENTA DE BAR

Hacemos saber que ante el escribano José Babío, calle Treinta y Tres 1405, hemos prometido vender a don ADOLFO VELAZQUEZ y don ANTONIO CRESPO la sección bar de la casa de comercio que tenemos establecida en esta Capital, en la calle Uruguay número 791. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre d 1904 hacmos esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Caulín Hermanos. — Adolfo Velázquez. — Antonio Crespo.

$5.00 Ag.5-7909-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don OTTO LAZARO SCHMIDT y a don ALFREDO MAXIMO GUBLER la fábrica de aguas gaseosas de mi propiedad que gira a mi nombre en este paraje (Colonia Suiza). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Ricardo González Arce, calle Treinta y Tres número 1242 (Nueva Helvecia). — Colonia Suiza, Julio 31 de 1939. — Conrado A. Gubler. — Otto Lázaro Schmidt. — Alfredo Máximo Gubler.

$5.00 Ag.3-7821-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a CAMILO URAN ELOSEGUI la casa de comercio de mi propiedad que gira en el ramo de carnicería y puesto de verduras en esta ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realiza esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en esta ciudad. — Las Piedras, Julio 12 de 1939. — Antonio Villar.

$5.00 Ag.3-7811-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha 18 de Marzo del año 1939 se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón social "VEIROJ y CADENAZZI", que la componía don Mauricio Veiroj y don Carlos Cadenazzi (hijo), habiendo dejado liquidadas todas las diferencias que existían desde el día 31 de Diciembre del año 1938. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1939. — Mauricio Veiroj. — Carlos Cadenazzi (hijo).

$5.00 Ag.3-7810-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor FRANCISCO SOMLO mi casa de comercio que en el ramo de casa de modas tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1424, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Julieta Gacon Grumel. — Francisco Somlo.

$5.00 Ag.3-7802-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que según escrituras otorgadas ante el escribano doctor Carlos E. Simón, en fechas 24 y 27 de Julio corriente, la sociedad "MORALES y COMPAÑIA" se disolvió parcial y totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad "Morales y Compañía, Limitada", constituída en igual fecha 27. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de ley en el domicilio de esa sociedad, calle 25 de Agosto número 419. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Alberto Morales. — Carlos Morales. — A. Morales Cardoso. — R. Morales Cardoso. — María Blanca Morales Cardoso. — Marta Morales Cardoso.

$5.00 Ag.3-7803-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que la sucesión de Mario Franco ha prometido vender al señor ULDERICO BRACCINI la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y bajo la denominación de "La Epicúrea" tiene instalada en la calle Rivera número 1926, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Sucesión de Mario Franco.

$5.00 Ag.3-7799-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores ANTONIO GARRIDO y RODRIGO BARON mi casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa 1855, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Emilio Spinelli. — Antonio Garrido. — Rodrigo Barón.

$5.00 Ag.4-7863-v.ag.23.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO).

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "S. A. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1939 a las nueve horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1939; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 25 de 1939.

$9.75 Jl.27-7584-v.ag.12.

SOCIEDAD COMERCIAL DE REPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que el 13 de Julio del año en curso, que autorizó el escribano Silverio Dinardi, inscripta el 22 siguiente con el número 52 al folio 160 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 3.o, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada, amparándose en las disposiciones del citado decreto-ley, la que funcionará de acuerdo con las bases que se expresan en el extracto siguiente: Sociedad Comercial de responsabilidad limitada, para la compra y venta de maquinarias nuevas y usadas y todo otro artículo o implemento para la construcción y otros renglones anexos. Socios de capital limitado: señores Héctor Adriano Angenscheidt, Luis Ferrario (hijo), Bernardo Aguerre y Carlos Ballestrino. Enseña: "Le Titán, Limitada". Razón social: "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada". Sede: rambla Sud América número 738. Capital inicial: $ 18.000.00, aportados: $ 9.000.00 por Angenscheidt y $ 3.000.00 cada uno de los socios Ferrario (hijo), Aguerre y Ballestrino. Plazo: 3 años, computables desde el 1.o de Junio de 1939, y vencido este plazo sin denuncia ni publicaciones legales de disolución, se prorroga automáticamente por iguales períodos. Uso de firma: los socios Angenscheidt y Ferrario (hijo), indistintamente. Representación y defensa de la sociedad: a cargo de los socios Angenscheidt y Ferrario (hijo). Gastos generales: ganancias y pérdidas se repartirán a razón del 25 por ciento a cada socio, previa deducción del 50 o|o para reserva. Reuniones: mensuales, bimestrales y trimestrales. Inventario, balances y asambleas: anuales. Quórum: en todo caso con socios que representen 2|3 del capital. Mayoría simple de votos para decidir, salvo en las asambleas que se requiere el voto de socios que representen dos tercios del capital. Liquidación: de acuerdo con la ley. Optativo para los herederos de un socio fallecido, el continuar la sociedad. — Montevideo, Julio 28 de 1939.

$18.00 Ag.1.o-7746-v.ag.11.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor LUIS BUCETA el comercio de fábrica de palillos de resorte que tengo establecido en la calle Magallanes número 1819, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — Ramón Nicanor Sánchez.

$5.00 Jl.28-7628-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "FRANCISCO DAMICO e HIJO", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Angel Damico, domiciliado en esta ciudad, calle Leandro Gómez número 1258. — Paysandú, Julio 25 de 1939. — Sucesores de Francisco Damico. — Miguel Damico. — Angel Damico.

$5.00 Jl.28-7618-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SALOMON SAVETSKY el almacén que tengo en la calle Doctor Luis P. Lenguas 1522, libre de todo gravamen. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos en el estudio jurídico-notarial "Stamill", José L. Terra 2535. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1939. — Szeine Burstein. — Salomón Savetsky.

$5.00 Jl.22-7371-v.ag.10.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento por el señor Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea. (Artículos 36 y 41). 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio, acompañados del informe sindical, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. 3.o Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes; de Síndico y su suplente. Proclamación de los electos. — El Directorio.

Nota — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estautos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo 420, antes del día 19 de Agosto próximo a la hora 17.

$10.50 Ag.4-7874 v.ag.9.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los señores CONDE y ELHORDOY, propietarios de la estancia "Santa Ana", en el Departamento de Paysandú, han solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los originales, se les expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes animales:

Raza	Sexo	RP	HBU
Hereford	Macho	186	126.451
Hereford	Hembra	187	126.543
Hereford	Macho	188	127.544
Hereford	Hembra	189	130.148
Hereford	Hembra	190	130.149
Hereford	Macho	193	130.152
Hereford	Hembra	194	130.153
Hereford	Macho	195	134.093
Hereford	Hembra	196	134.094
Hereford	Hembra	198	134.096

$23.40 Ag.3-7825-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por ante el escribano José Pedro Coelho de Oliveira se procederá a la disolución parcial de las sociedades "GIL y REDONDAS e INGENIERO SANTA MARIA - GIL Y REDONDAS", con relación a los socios José María Redondas y Alvaro F. Gil, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Raúl D. Gil y Eugenio Profillet. A los efectos legales se hace esta publicación, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días, los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos correspondientes de sus créditos todos los días hábiles, calle Galicia 978, de 10 a 12 y de 3 a 5. — Montevideo, Julio 25 de 1939.

$5.00 Jl.29-7647-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que en fecha 16 de Junio de 1939 se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón social "MAC EACHEN y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Alberto Mac Eachen. Domicilio: José Hernández 2470.

$5.00 Jl.29-7658-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha y por ante el escribano Alberto Goldaracena, la firma comercial "MIRA HERMANOS", que gira en esta plaza con la denominación de "París Bebés", ha protocolizado un concordato privado que celebró con la doble mayoría de sus acreedores, en virtud de haber quedado homologado de acuerdo con los artículos 3.o y 4.o de la ley 11 de Noviembre de 1926. Esta publicación se hace por el término de diez días y de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 7.o de la misma ley.

$6.00 Ag.3-7801-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, he decidido clausurar mi casa de comercio que venía girando en esta plaza, calle José L. Terra número 2698, esquina Vilardebó, bajo la razón social de "JUAN PORTA". Notifico a todos aquelos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — Juan Porta.

$5.00 Jl.19-7254-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

DOMINGO PEREZ y ANTONIO ESTEVEZ han convenido disolver la sociedad que teníamos en la provisión y bar situada en la avenida Simón Martínez número 5706, de esta ciudad. El socio Antonio Estévez se retira de dicho negocio y el socio Domingo Pérez se hace cargo del activo y pasivo del citado comercio. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. De acuerdo con la ley se hacen las publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Domingo Pérez. — Antonio Estévez.

$5.50 Ag.2-7796-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ERICH HIRSCH la casa de comercio de mi propiedad que en esta Capital tengo instalada en la calle Municipio número 1951, en el ramo de lechería y venta de pan. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Scheindel Salzstein de Cohn. — Erich Hirsch.

$5.00 Ag.2-7794-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato ha dejado de pertenecer a la firma de esta plaza en el ramo de barraca "RODRIGUO HERMANOS", el socio José Rodrigo, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Andrés y Críspulo Rodrigo. — Rivera, Julio 15 de 1939. — José Rodrigo — Andrés Rodrigo. — Críspulo Rodrigo.

$5.00 Ag.2-7792-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a HUMBERTO GRISOLIA mi comercio de peluquería situado en calle Artigas número 611, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. De acuerdo con la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, llamo a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, dentro del plazo legal. — Salto, Julio 24 de 1939. — Walter A. Zunini.

$5.00 Ag.2-7785-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor Florentino González ha arrendado, a partir del 26 de Julio del corriente año, y prometido en venta al señor PEDRO PERRONE la carnicería de su propiedad, sita en la calle Cerro Largo 1453, de esta ciudad. Se hace saber que en virtud del contrato suscrito, el señor Florentino González no se hace responsable de las deudas contraídas por el negocio a partir de la fecha del contrato de arrendamiento. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 29 de 1939. — Florentino González. — Pedro Perrone.

$5.00 Ag.2-7778-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de carnicería, ubicada en esta ciudad, calle Agaces número 3734, a los señores SILVA y CARBALLO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — Mauricio Grosokopf. — Tomás Silva y Evangelino Carballo.

$5.00 Ag.1.o-7686-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don WALFRIDO FIGUEIRA MORAN la estación radiodifusora "Acreilam" (antes Edison Broadcasting, C. X. 28), debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en los estudios de dicha estación, calle Convención número 1379. — Montevideo, Julio de 1939. — Lorenzo A. Gori Salvo.

$5.00 Ag.2-7776-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que el señor Víctor Núñez ha prometido en venta al señor SERVANDO CABO (hijo), el comercio en el ramo de café y bar ubicado en la calle Ejido número 1287. Los acreedores deberá presentar sus cuentas dentro del término establecido por la ley, en la calle Venezuela 1423.

$5.00 Jl.22-7374-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato privado celebrado el día 9 de Julio de 1939 se pactó el compromiso de formación de una sociedad civil entre don Rodolfo Schnapp, propietario de la casa filatélica "R. SCHNAPP" y don Arturo Loewy, entrando el primero en la sociedad con su comercio ubicado en Montevideo, calle Convención número 1481. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días en el escritorio del señor I. Brightman, calle Soriano 785. — Montevideo, Julio de 1939. — Rodolfo Schnapp. — Arturo Loewy.

$5.00 Jl.22-7381-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor I. Brightman, el señor Isaac Fridman ha prometido vender al señor WALTER COHN su comercio de confitería, fiambrería y lechería sito en la calle Tacuarembó 1133, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal en el escritorio del señor I. Brightman, Soriano 785 (U. T. E. 8 - 01 - 80). — Montevideo, Julio 19 de 1939. — Isaac Fridman. — Walter Cohn.

$5.00 Jl.22-7380-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FRANCISCO SILBERSTERN y STEPHANIE BECK DE SILBERSTERN mi casa de comercio que en el ramo de estación de servicio y garage tengo instalada en esta Capital, Vilardebó N.o 1824. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio notarial del señor escribano don Aquiles B. Oribe, calle Bartolomé Mitre número 1381 (U. T. E. 8-02-29). — Montevideo, Julio 20 de 1939. — Ramón Martínez Rodríguez. — Francisco Silberstern. — Stephanie Beck.

$5.00 Jl.22-7378-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que se ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "DORNELL y COMPAÑIA" en el ramo de farmacia, denominada "Del Cerrito", ubicada en la avenida General Flores número 4002. La señora Ema Dornell de Soriano se hará cargo del activo y pasivo social. Los que tengan cuentas contra el expresado negocio deberán presentarlas en la escribanía Trochon, calle Paysandú número 1305, dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1939. — "Dornell y Compañía".

$5.00 Ag.2-7745-v.ag.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO D'CRISTOFARO y RAMON RODRIGUEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Thiebaud número 1649, esquina Leguizamón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1939. — Florindo Rasnino.

$5.00 Jl.20-7306-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de bar café, despacho de bebidas y anexos que gira en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José, a los señores PEDRO REYES y HUMBERTO FIORITTO. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso a su propietario Elbio Navarro. — Libertad, Julio 8 de 1939. — Elbio Navarro. — Humberto Fioritto. — Pedro Reyes.

$5.00 Jl.20-7298-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1853?, he prometido en venta al señor USCHER MEHR mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad calle José Ma. Montero 2850. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 15 de 1939. — Vicente Martínez. — Uscher Mehr.

$5.00 Jl.29-7298-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de los estatutos que regían la marcha de esta sociedad y de acuerdo con la escritura que autorizó el escribano don Julio Maia, con fecha 9 de Julio del corriente año, declárase disuelta la SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES DE TACUAREMBO. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Tacuarembó, Julio 19 de 1939. — Juan Zilli, Presidente. — Ricardo Kauffinan, Secretario.

$5.00 Jl.24-7402-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se disolverá la sociedad comercial "BERNER y HEIMEIER", compuesta por Carlos Berner y Enrique Heilmeier, con sede en la calle La Paz número 1577 y fábrica de la 1.a sección del Departamento de Canelones, en el ramo de embutidos en general, denominado "Frigorífico Canelones". Se hará cargo del activo y pasivo continuando en el mismo ramo y con la misma denominación el señor Carlos Berner. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle La Paz número 1577, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — Carlos Berner. — Enrique Heilmeier.

$5.00 Jl.24-7406-v.ag.12.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mis hijos HUGO, NILO y ARNO FABBRI mi casa de comercio "La Exótica", de artículos para hombres, que ocupa la casa número 1534 de la avenida General Rondeau, de esta Capital. Los acreedores pueden presentar sus justificativos dentro del término legal en la escribanía Routin, 25 de Mayo 477 (apartamento 39). — Montevideo, Julio de 1939. — Gino Fabbri.

$5.00 Jl.24-7402-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don ERNESTO CARLOTTA BOSCH mi casa de comercio que en estación de servicio, garage y anexos, almacén y bar gira en Libertad, kilómetro 51 de la carretera a Colonia. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de la referida ley. — Libertad, Julio 19 de 1939. — Abel Reyes.

$5.00 Jl.24-7403-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don FRANCISCO DAVIDOVITS los muebles de nuestro negocio de joyería sito en la avenida 18 de Julio número 1861, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — Enrique H. Maeso. — C. Emilio Maeso.

$5.00 Jl.24-7404-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores DOMINGO ARCELUS y JOSE MONAUT, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y bebidas fermentadas establecida en la calle Treinta y Tres número 1538, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Domingo Arcelus. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Julio 19 de 1939 — Domingo Arcelus. — José Monaut.

$5.00 Jl.24-7401-v.ag.12.

VENTA DE NEGOCIO

Fermín Zabaleta, domiciliado en B. Susviela 4183, hace público que ha prometido vender a los señores DAVID GRUNDLAND, SIEGFRIED BUXBAUM y STEPAN METZKER su establecimiento de lechería sito en "Rincón del Cerro" 16.a sección judicial del Departamento — Montevideo Julio 19 de 1939

$5.00 Jl.24-7397-v.ag.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he vendido mi parte en la sociedad que con la razón social: "R. URBIN y COMPAÑIA" y denominación especial: "Farmacia Popular" tenía constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de farmacia y perfumería en la ciudad de Maldonado, calle Sarandí sin número y que desde el 10 del corriente se hace cargo del activo y pasivo la nueva pirma: "P. Silveira Larrart y Compañía. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal a la nueva firma. — Maldonado, Julio 20 de 1939. — Rafael Urbín. — R. Urbín y Compañía. — P. Silveira Larrart y Compañía.

$6.00 Jl.24-7405-v.ag.12.

VENTA DE NEGOCIO

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que los señores José Pita García y José Fraga han prometido vender a los señores LUIS MOURO. JOSE MOURO y AQUILINO GIRALDES, el primero, toda la parte que le corresponde en su casa de comercio que tiene instalada en esta Capital, calle Pablo de María número 1123, con la denominación de "Panadería y Confitería Los 33", y el segundo, la cuarta parte que en el mismo la pertenece, por lo que todos los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1939. — José Pita García. — José Fraga. — Luis Mouro. — José Mouro. — Aquilino Giraldes.

$5.00 Jl.27-7568-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HORACIO BARBIERI el negocio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo instalado en la casa número treinta y cinco de la calle Joaquín Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, fijando domicilio para estos efectos en la casa que está instalado el negocio. — Salto, Julio 22 de 1939. — Higinia Frioni de da Cruz.

$5.00 Jl.27-7557-v.ag.15.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LUIS GATTI y a la firma "TURISSINI y RAURICH" todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Las Piedras (Canelones), esquina de las calles José Batlle y Ordóñez y Yatay. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 24 de 1939. — F. Vidal Rodríguez. — Luis Gatti. — Turissini y Raurich.

$5.00 Jl.27-7555-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor SIEGFRIED SCHMIDT la casa de comercio que en el ramo de lechería, venta de pan y fiambrería tenemos instalada en esta Capital, calle Cerro Largo número 782 (bis), que gira bajo la razón social de Kuno Ernesto Katz y Samuel Adolfo Hirsch, haciéndose constar que el dueño de jure es el señor Guillermo Bugofzer. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elperni, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Julio 24 de 1939. — En representado de Bruno Ernesto Katz, autorizada por carta - poder: Carlota Katz de Vogeler. — Samuel Adolfo Hirsch. — Siegfried Schmidt.

$5.00 Jl.27-7534-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 27 de Junio próximo pasado he prometido vender a los señores SALVADOR RUBBO y ADOLFO RUBBO la casa de comercio que bajo la firma de Julio Guarnerio gira en esta ciudad, en las calles 33 y República Francesa, en los ramos de café, billares, despacho de bebidas y anexos, quedando de cargo del firmante el activo y pasivo del comercio. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hago esta publicación. — Canelones, Julio 5 de 1939. — Julio Guarnerio.

$5.00 Jl.27-7531-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado constituída la sociedad para la explotación de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en esta ciudad, calle Reconquista 383, entre los señores JOSE y NICOLAS PALKO. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores la constitución de la nueva firma que girará bajo la razón social de "José y Nicolás Palko" — Montevideo, Julio 24 de 1939. — José Palko. — Nicolás Palko.

$5.00 Jl.27-7530-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos decidido disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de "MOSER y ESCRIU", taller mecánico para automóviles, establecido en Cerro Largo 1074, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bogislaw Moser. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Bogislaw Moser. — José C. Escriu.

$5.00 Jl.27-7570-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que con la intervención del liquidador Gualberto Cuenca Lavandeira, el señor José María Fernández ha prometido vender al señor LUIS MANGIACOTTI el comercio que en el ramo de lechería y con la denominación de "Quintanilha" gira en esta ciudad, en la finca número 1321 de la calle Carlos Roxlo (ex Piedrad). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación, debiendo presentarse los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto, con los recaudos correspondientes al estudio del doctor Manuel Fernández Helguera, calle 25 de Mayo 395 (segundo piso). — Montevideo, Julio 27 de 1939. — José María Fernández. — Luis Mangiacotti.

$5.00 Jl.31-7697-v.ag.19.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Agosto próximo a las 18 horas en la sede del Centro Comercial, calle 18 de Julio número 1026, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1939; 2.o Otros asuntos de interés para la sociedad.

Al solicitarles a los señores accionistas su asistencia, se les hace saber que la asamblea quedará constituída con el número que concurra (artículo 40 de los estatutos). — Paysandú, Julio de 1939. — Juan Hiriart, Presidente. — Raúl Pereira Iraola, Secretario.

$8.25 Jl.31-7716-v.ag.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón social de "A. TEMESIO e HIJO", con domicilio en esta Capital, en la avenida 18 de Julio número 890, que seguirá con los mismos negocios que en el mismo local y en el mismo ramo de venta de calzado en general giraba bajo la firma de "Andrés Temesio", haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de aquélla. — Montevideo, Julio 21 de 1939. — Andrés Temesio. — Mario Andrés Temesio.

$5.00 Jl.24-7428-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor JUAN OTERO la casa de comercio en el ramo de provisión, ubicada en la avenida Larrañaga 4032. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la nueva casa. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — Ilda Delgado Bonora.

$5.00 Jl.24-7388-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comer[illegible] público en general que el señ[illegible]ueiruja ha prometido vender [illegible] CELIA TELLECHEA DE USE[illegible]e a éste corresponde en la sociedad "Tellechea y Compañía", constituída para la explotación de la farmacia "Ellauri", sita en esta ciudad, calle Ellauri número 500, haciéndose cargo la adquirente del activo y pasivo de la misma a partir del 31 de Mayo último. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — María C. Tellechea de Usera. — Juan Queiruja.

$5.00 Jl.26-7470-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores MAURICIO y WALTER C. GUTIERREZ el comercio que en los ramos de bar, provisión de comestibles y verduras tengo establecido en esta villa, esquina que forman las calles General Artigas y Artes, con la denominación de "El Nuevo". Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus justificativos a la escribanía del señor Julio César Acosta, en esta villa, calle General Artigas esquina Ramón Alvarez, dentro del plazo legal. — La Paz (Departamento de Canelones), Julio 21 de 1939. — Ramón José Suárez.

$5.00 Jl.31-7681-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bar a favor del señor ELADIO LOPEZ, sita en la calle Durazno número 955. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1939. — José Gago. — Eladio López.

$5.00 Jl.21-7331-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Vicente Regueiro se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, a don MANUEL PEIXOTO, la carnicería sita en esta ciudad, calle Avellaneda número 4627, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía o negocio. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — Vicente Regueiro. — Manuel Peixoto.

$5.00 Jl.26-7509-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Alberto Balduini y doña Benita Martínez, únicos herederos de Alberto Balduini, han prometido vender al señor MARIO A. ROSES la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido don Alberto Balduini (hijo) en la calle Centenario esquina Rafael Pérez del Puerto. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Alberto Balduini. — Benita Martínez. — Mario A. Rosés.

$5.00 Jl.26-7499-v.ag.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE VACCARO y FEDERICO P. FIORE el almacén de comestibles y venta de pan sito en la calle Zapicán número 2551, esquina Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1939. — Cándida Méndez de Trovo.

$5.00 Jl 26-7471-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor H. BOSDEENJIAN la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1301, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1939. — Antonio Pizzorni. — H. Bosdeenjian.

$5.00 Jl.25-7446-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa suscrito entre los señores MAUTONE y ABELENDA y JUAN BORJA (hijo), referente a la casa de comercio en los ramos de café y bar situada en la calle Andes número 1336, de esta ciudad, y propiedad de los primeros, quienes a la vez la venden al señor José Alonso González. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — Mautone y Abelenda. — Juan Borja (hijo). — José Alonso González.

$5.00 Jl.25-7444-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por ante el escribano don Ricardo González Arce, disolveremos en breve y de común acuerdo, la sociedad comercial que en ramos generales gira en este paraje (Colonia Suiza), bajo la razón de "BARRETO y LUNGO", retirándose los socios Hortensio Orlando Barreto y Rómulo Lungo y haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Florismán Héctor Barreto, quien continuará con el negocio que explota esa sociedad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Colonia Suiza, Julio 20 de 1939. — Hortensio Orlando Barreto. — Rómulo Lungo. — Florismán Héctor Barreto.

$5.00 Jl.25-7448-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PEDRO BERTRAN el negocio en el ramo de despacho y venta de pan que tengo instalado en esta Capital, calle Coronel Brandzen número 1964. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los documentos respectivos en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — José Humberto Agresta. — Pedro Bertrán.

$5.00 Jl.25-7437-v.ag.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El día 30 de Junio de 1939, ante el escribano José María Córdoba, los señores Julio V. Iturbide, doctor Max Schmeidler y Alwin Heymann, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Objeto: Imprenta, tipografía y anexos, continuando con el activo y pasivo de la "Tipografía Gutenberg", de Juan Vicente Rodino. Denominación: Editorial A. B. C. — Iturbide, Schemeidler y Heymann. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: avenida General Rondeau número 1466 (Montevideo). Capital social: pesos 20.000.00, aportado por los socios en la siguiente forma: Julio V. Iturbide, $ 10.000.00; Max Schmeidler, $ 5.000.00 y Alwin Heymann, $ 5.000.00. Dirección técnica: Julio V. Iturbide. Dirección contable: Max Schmeidler y Alwin Heymann. Administración: los tres socios, debiendo actuar siempre el socio señor Julio V. Iturbide conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. Utilidades: se destina un 10 o|o para fondos de reserva. Pérdidas: en proporción a los capitales. Plazo: 3 años, prorrogables sucesivamente por dos años más. Cesión de cuotas - partes: se pueden ceder libremente entre los socios, y para ceder las cuotas - partes a extraños se necesita mayoría que represente tres cuartos del capital social. Valor de cada cuota - parte: $ 1.000.00. Liquidación: se liquidará cuando haya perdido el 50 o|o de su capital social. Inscripción: Inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 34 del folio 101 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 2.o, el día 6 de Julio de 1939. — Montevideo, Julio 7 de 1939.

$15.75 Jl.27-7588-v.ag.7.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA SOCIEDAD ANONIMA.

AVISO

Se avisa a los señores accionistas que está a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio 1938-39. — La Gerencia.

$3.00 Ag.4-7902-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura que el 29 de Julio último autorizó el escribano Héctor A. Viana, se disolvió la sociedad civil "WINDMULLER y ARROSA", constituída por los señores Alberto C. Windmuller y Federico Arrosa Balparda, por escritura que el 1.o de Setiembre de 1937 autorizó el nombrado escribano.

$2.40 Ag.5-7956-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano Alfredo Beraza hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de reparaciones de radio gira en esta Capital bajo la razón social de "SEMPOLIS y ANSELMI", en la calle Rivera número 3130, retirándose el socio señor Raúl Anselmi. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Emilio E. Sempolis. — Raúl Anselmi.

$5.00 Ag.5-7911-v.ag.24.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA", S. A.

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya", S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá el miércoles 23 de Agosto próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Ag.5-7920-v.ag.22.

"CINOCA", S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1939, a las 17 horas, en el local social, calle Martín García número 1232, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del último ejercicio; 2.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 16 del corriente. — El Secretario.

$7.50 Ag.5-7936-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JOSE FREIRE PENA el negocio que en el ramo de puesto de fruta y verdura tengo establecido en la calle Charrúa número 2062, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — Mateo Trubich.

$5.00 Jl.19-7265-v.ag.7.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que esta Intendencia ha resuelto prorrogar la apertura de la licitación pública número 41, por un grupo transformador rotativo para transformar corriente trifásica alterna de 225 Volts y 50 p|s en corriente continua de 115 Volts, para el día 15 de Setiembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1939.

(Cuenta corriente) Ag.7-7996-v.ag.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIO MINIMO DEL TRIGO

(Ley Diciembre 15 de 1938)

A efectos del cumplimiento del artículo 6.o de la reglamentación de la ley de Precio Mínimo del Trigo, de 15 de Diciembre de 1938, el Banco de la República Oriental del Uruguay recuerda a los interesados el texto íntegro del mismo:

Artículo 6.o Antes del 10 de Agosto de 1939, todos los tenedores de trigo, ya sea para la venta o para la industrialización, deberán denunciar, bajo declaración jurada y contra recibo por quien corresponda, la cantidad por clase del trigo que tengan en existencia al 31 de Julio de 1939, excluyendo las partidas que se encontraran depositadas en los locales del Servicio de Graneros Oficiales. Esta declaración jurada deberá ser presentada en las dependencias del Banco de la República, más cercana al domicilio del tenedor, pero en el caso de los agricultores podrá ser formalizado este requisito por ante los Agrónomos Regionales de la Dirección de Agronomía y con plazo hasta el 20 de Agosto de 1939, para su debido cumplimiento.

Serán aplicables las penalidades establecidas en el artículo trece de la ley que se reglamenta a las personas o entidades que incurran en ocultación o falsa declaración de la existencia de trigo que posean en la fecha indicada.

(Cuenta corriente) Ag.7-8050-v.ag.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 61

Impresión de 30.000 almanaques para el año 1940

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de 30.000 almanaques para el año 1940, del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo a la memoria de especificaciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Utiles del Banco, calle Rincón 437, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de porpuestas se efectuará el día 17 de Agosto de 1939 a las 16 horas en la Gerencia del Banco. — Montevideo, Agosto 3 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.7-7995-v.ag.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE ALBERTO OTAMENDI, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Tomás Diago 884, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical titulada "Te llaman tango apurao" (milonga para piano), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.25 Ag.7-7968-v.ag.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

PEDRO G. FOURCADE, uruguayo, contador, domiciliado en la calle General Urquiza 3095, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical titulada "Divina Constelación" (polka paraguaya), de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 28 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.30 Ag.7-8020-v.ag.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33708

Montevideo, Julio 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Flores Chans y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-8021-v.ag.23.

ACTA N.o 33758

Montevideo, Agosto 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-8023-v.ag.23.

ACTA N.o 33764

Montevideo, Agosto 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Isaac Presler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-8024-v.ag.23.

ACTA N.o 33750

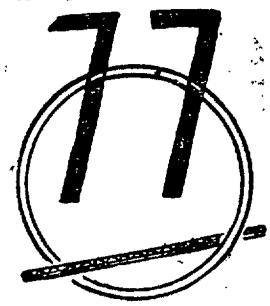
Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KINSIDRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-8022-v.ag.23.

ACTA N.o 33748

Montevideo, Julio 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gago y Pesce, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-7973-v.ag.23.

ACTA N.o 33752

Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-7974-v.ag.23.

ACTA N.o 33754

Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Productos Agrícolas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLIVOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-7975-v.ag.23.

ACTA N.o 33751

Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HAWK-EYE

para distinguir artículos de la clase 25.a (cámaras, cajas portacámaras y obturadores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-7976-v.ag.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1939 a das 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CHIAPPE, de 57 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Ciudadela 1268, y doña MARIA ALBA MEDINA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — García Lagos Ramírez.
(Gratis) 3746-v.ag.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VIBANCO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1179, y doña RAMONA MENCHACA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3735-v.ag.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERAZA, de 46 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Isla de Flores 1645, y doña GUMERSINDA CABRERA, de 52 años, divorciada de don Pedro Suárez y Pérez, española, domiciliada en Isla de Flores 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.
(Gratis) 3738-v.ag.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTEVEZ, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en A. Sosa 3664, y doña MARIA ELIGENIA OTONDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3729-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NERON CRUZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. Forteza sin número, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.
(Gratis) 3730-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CAMINO, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Industria 37, y doña MARIA TELMA PINTADO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.
(Gratis) 3731-v.ag.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 2 del mes de Agosto del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE TELIS, de 42 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANITA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 3739-v.ag.14.

En el Cerro y el día 3 del mes de Agosto del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAPALINI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pajas Blancas, y doña DORA ESTHER CAZAYOUS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3740-v.ag.14.

En el Cerro y el día 2 del mes de Agosto del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO COLLA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 3252, y doña MARIA ANGELICA RENEE GREGO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 3239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3741-v.ag.14.

En el Cerro y el día 2 del mes de Agosto del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MORGADE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 2338, y doña CIRILA ELISENDA MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Dinamarca 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3742-v.ag.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KUSTER, de 24 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en J. M. Blanes 918, y doña FAUSTA ESTILART, de 26 años, soltera, española, domiciliada en la rambla O'Higgins 992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3743-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PINTOS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 1700, y doña OLGA ISABEL FARIAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3744-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RUOCCO, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chaná 2170, y doña ANA CRISTINA ELENA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3745-v.ag.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRANCO, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ameghino 4688, y doña RAMONA DELGADO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Ameghino 4688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3747-v.ag.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 31 del mes de Julio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ALFONSO ARCOS MONDINO, de 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en la avenida Sayago 899, y doña MARTA SUNDBERG ZUBILLAGA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Sayago 884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3737-v.ag.14.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARONE, de 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Miguelete 2356, y doña BEATRIZ PITTAMEGLIO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3733-v.ag.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN HERRERA DIAZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 1819, y doña FRANCISCA NORA MALTACH, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot.

(Gratis) 3734-v.ag.14.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 31 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL RAMOS, oriental, domiciliado en D'Azeglio 2016, y doña ZULEMA MARMOL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en D'Azeglio 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 3736-v.ag.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN CRUZ ZABALA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1471, y doña ILDA LAURA ACUÑA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil

$2.00 3748-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEVERIANO OSCAR AGUIAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-7982-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDO FERNANDEZ, en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la madre del inscripto, que aparece como "María Remedio" en lugar de María de los Remedios Cruz, y la partida de matrimonio de Bernardo Fernández y Faustina Villanueva, en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la madre del contrayente, que aparece como "María Renes" en lugar de María de los Remedios Cruz, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Ag.7-7972-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO MACHADO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.7-8016-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SCHIAPPACASSE o ESCHAPACASSE o ESCHIAPPACASSE o ETCHAPAGAS, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la actual feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.7-8018-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA PET DE FARIÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.7-8025-v.ag.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "LOPEZ ARANO DE AGUIRRE CEDA y ROSA AGUIRRE DE ZORRILLA. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado por las peticionantes segunda copia, por haberse extraviado la primera, de las escrituras de fechas veintiséis de Setiembre de mil novecientos ocho y diecisiete de Diciembre del mismo año, autorizadas por el escribano don Manuel R. Alonso en la villa de San Juan Bautista, de compra hecha por don Martín Aguirre a doña Sixta Fagian de Pampillón y de declaratoria del propio don Martín Aguirre, respectivamente, referente a una fracción de campo sita en la segunda sección judicial del Departamento de San José, entre los arroyos Tala y Carcancha, compuesta de novecientas ochenta y seis hectáreas tres mil seiscientos ochenta y tres metros sesenta decímetros, deslindados así: por el Norte, una línea recta que limita con las sucesiones de Manuel Quijano y Celedonio Pampillón, desde la costa del arroyo Caganchа en dirección al arroyo Tala; por el Este, una línea recta de setecientos cuarenta y cuatro metros, que separa de Sixta Fagian de Pampillón, sigue después el curso de la cañada llamada del Potrero y continúa en la costa del arroyo Tala hasta el linde con el doctor Antonio E. Vigil; por el Sud, una línea recta que corre desde la costa del Tala a la de Caganchа, separando de propiedad de los doctores Antonio E. Vigil y José M. Castellanos y, finalmente, por el Oeste, como límite con el arroyo Caganchа. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$28.80 Ag.7-8003-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL PIZZOLANTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: "Que como lo acredito con la partida que acompaño, fuí inscripto en el R. del Estado Civil con el apellido paterno de Pesolande cuando mi verdadero apellido y el que uso para todos mis actos es Pizzolanti". — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano Actuario.

$6.00 Ag.7-7989-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, encargado de este Juzgado Civil de sexto turno interinamente, en los autos "CASINI PILADES JUAN. Rectificación de partida", se hace público que ante esta oficina se ha presentado don Pilades Juan Juan Casini solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde dice "Pilades Casini" debe decir "Pilades Juan Casini" y donde dice "nacido el 7 de Octubre de 1890" debe decir "nacido el 7 de Octubre de 1888". Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, Agosto 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ag.7-7980-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA RUIZ RIVAS o JUANA PAULA RUIZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.7-8019-v.ag.17.

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña HONORIA MEDEROS DE FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.7-8009-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA BIANCHI DE POGGI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.7-8010-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don HORACIO ERRANDONEA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.7-8011-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS MAÑE ALGORTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores ed la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.7-8012-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ELIA BASILIA PELUFFO DE DIAZ o ELIA BASILISA PELUFFO DE DIAZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.7-8013-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante FEDRO BAGHTCHEJIAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Siri; y 4.o Que

se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.7-8002-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "VALIENTE, ELEUTERIO JOSE BARIANTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Eleuterio José Bariante Valiente, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Baliente" con "b" labial debe decir "Valiente" con "v" labiodental, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.00 Ag.7-8027-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don ANGEL PASTOR GONZALEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Dorila Conde de González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Ag.7-8026-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA CARBALLO DE PEREZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.7-7984-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LORENZO CARRERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.7-7985-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA GARCE o PAULA o PAULA ELVIRA GARCE o GARCES y de don BARTOLOME PELUFFO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.
$5.50 Ag.7-7986-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE QUINTOU SWALES LAWSON o JORGE QUINCEY o QUINTOU SWALES LAWSON, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.7-8017-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA TABOADA y JOSE MARIA TABOADA CABRERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 29 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.7-7977-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIMACO A. MOREIRA BRIANO o EPIMACO ANTONIO MOREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 29 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.7-7978-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALCIDES DUTRA o ALCIDES EUFRASIO DUTRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 1.o de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.7-7967-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos que por expedición de segunda copia del siguiente título ha iniciado don ANTONIO GILBERTO GROSS, título correspondiente a doña Ruperta Morís de Prado, correspondiente a una fracción de terreno ubicada en el paraje Quintón, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas dos mil trescientos treinta y tres metros y cuyos linderos son: al Sudeste, arroyo Riachuelo; al Este, arroyo del Medio; al Sudoeste, Federico Alonso, y al Nordeste, Petrona Morís, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que pudieran considerarse con algún interés en dicho bien, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Junio 3 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Ag.7-7965-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JUSTINO ARRARTE, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Fisco y Antonio Blanco contra JUSTINO ARRARTE. Contrabando. Juicio de lo contencioso - administrativo" (libro 14, folio 398, número 484), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 22 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.7-8001-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de MARIA LUISA FERRO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 31 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.7-7994-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARCULINA MENDEZ DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ag.7-8005-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz que suscribe se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO VIERA o FERREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1939. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$4.50 Ag.7-8006-v.ag.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Vapor nacional "Centenario", surto en el puerto de Montevideo. Casco de acero con 8 mamparos estancos, con sus dos máquinas de triple expansión, 8 calderas, con quemadores "Wallsend Howden", 2 hélices, camarotes para 160 camas, 6 botes y todos los enseres a su bordo. El remate se efectuará en nuestro hall de ventas, Piedras 318, el miércoles 23 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Juan P. Barriola y otros contra COMPAÑIA ARGENTINO-URUGUAYA DE NAVEGACION CENTENARIO S. A. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente Agosto a las 15 horas, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, en su local de ventas, Piedras 318, asistidos del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del vapor "Centenario, antes "Fortuna", matriculado en Buenos Aires con el número 27.952, con un registro neto de 644 toneladas 52|100, con todos los enseres que le corresponden, inscripto en el Registro de Naves de Montevideo, con el número 2292, de acuerdo con la ley de Cabotaje Nacional, con las siguientes características: eslora 81m.62, manga 8m.60, puntal 4m.74, tonelaje bruto 1.196.44, tonelaje neto 538.40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, así como también la comisión legal de los martilleros, salvo que el comprador o compradores fueran los acreedores o alguno de ellos, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
$36.00 Ag.7-8004-v.ag.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Se hace saber que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las quince horas, en el comercio del señor Fernando Córdoba, sito en "Parada Liebig's", de esta sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un carnero Romney y de un novillo pampa cuya marca y señal consta en el expediente caratulado "Establecimiento de Ernesto Rohner y "La Pileta". Denuncia de animales invasores". — Fray Bentos, Julio 25 de 1939. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.7-8000-v.ag.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos "Sucesiones de ANTONIO MONTANARI y JOSEFA SISSA de MONTANARI. Incidente por costas", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario, el siguiente inmueble: una fracción de terreno y todo lo en él construído, situado con frente al Este sobre la avenida Rodó, empadronado con el número 2579 y con una superficie de 1263 metros cuadrados. Teniéndose como base para la venta la suma de pesos 1.210.68 a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta de acuerdo al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios. — Salto, Julio 27 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.7-7999-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Pay-

sandú 913, he contratado vender a favor del señor LUIS BLANCO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Luis de la Torre número 1050, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 28 de 1939. — Manuel Freire. — Luis Blanco.

$5.00 Ag.7-7992-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don JOSE ENRIQUE FAURE, la casa de comercio que en el ramo de garage está establecida en esta ciudad, en la avenida General San Martín 2566, bajo la denominación de "Garage San Martín". Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Juan Ponce de León.

$5.00 Ag.7-8014-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú 1879, he contratado vender a los señores ALBINO DOMINGUEZ y ADOLFO LOPEZ, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Juncal 1367, de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Gumersindo Márquez. — Adolfo López. — Albino Domínguez.

$5.00 Ag.7-8008-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1353), he contratado vender a favor de los señores MANUEL BARREIRO y MANUEL MARTINEZ, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Rivera número 2902, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Manuel Ameal. — Manuel Barreiro. — Manuel Martínez.

$5.00 Ag.7-7981-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor CANDIDO CAVALLI la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Laguna Merim número 52, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1939. — Antonio Viglione. — Cándido Cavalli.

$5.00 Ag.7-7993-v.ag.26.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria que se efectuará el día 22 de Agosto a las 10.30 horas, en la calle Rincón número 438 (escritorio 28). — Montevideo, Agosto 3 de 1939.

$0.80 Ag.7-7970-v.ag.7.

CASAS Y TERRENOS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria que se efectuará el día 22 de Agosto a las 11 horas, en la calle Rincón número 438 (escritorio 28). — Montevideo, Agosto 3 de 1939.

$0.80 Ag.7-7971-v.ag.7.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos números 15, 27, 30, 34 y 35 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 del corriente mes y año, en el local de esta Compañía, avenida General Rondeau número 1749, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio social 1938-1939. 2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes en reemplazo de los cesantes. 3.o Nombramiento de un Síndico titular y suplente. — Montevideo, Agosto 3 de 1939. — El Secretario.

$4.80 Ag.7-7966-v.ag.9.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA
CITACION

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle Llupes 4684 (Nuevo París), el día 21 de Agosto de 1939 a las 15.30 horas, para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1939. 2.o Elección del Síndico y Síndico suplente. 3.o El reparto de utilidades y fijación de dividendo. 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos. Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 3 de 1939. — Ramón Varela Radío. Presidente. — Alberto Vitelli. Secretario.

$9.75 Ag.7-7987-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores GUILLERMO SOTELO y SERAFIN SOTELO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Carlos Anaya números 3297|99, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Manuel García. — Guillermo Sotelo. — Serafín Sotelo.

$5.00 Ag.7-7991-v.ag.26.

THE MONTEVIDEO TRADING COMPANY LIMITED S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del estatuto de la Compañía, se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 15 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle La Paz número 1057, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y Balance anual; 2.o Elección de dos miembros del Directorio; 3.o Remuneración de los Directores y distribución de utilidades. — Montevideo, 5 de Agosto de 1939.

$1.60 Ag.7-8007-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo los señores RODOLFO SCHNAPP, propietario de la casa filatélica con sede en la calle Convención número 1481, y don ARTUR LOEWY, dejaron sin efecto el compromiso celebrado el 9 de Julio, según el cual proyectaban formar una sociedad civil. — Rodolfo Schnapp. — Artur Loewy.

$5.00 Ag.7-8015-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CASTRO y SANCHEZ", con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Castro y desligándose de la misma el señor Manuel Sánchez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Ramón Castro. — Manuel Sánchez.

$5.00 Ag.7-7990-v.ag.26.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he vendido al señor RUBEN SCHNEIDER, mi casa de comercio en ramos generales y denominada La Palma, instalada en la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando a mi cargo los débitos a esta firma hasta la fecha. A los efectos legales se firma la presente en Paso de los Toros, a 1.o de Agosto de 1939. — Manuel G. Escandón.

$5.00 Ag.7-7969-v.ag.26.

LIBRETA EXTRAVIADA

Se extravió una libreta de caja de ahorros de la Caja Obrera (Sucursal Cordón), a nombre de Juana Pérez Zeballos. Se ruega devolverla a Ejido 1676.

$1.50 Ag.7-7983-v.ag.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

30 DE JUNIO DE 1939

DEBITO

Encaje—			
Metálico:			
Oro	$ 20.461.611.62		
Vellón	" 61.199.29	$ 20.522.810.91	
Billetes		" 47.854.645.40	$ 68.377.456.31
Colocaciones generales—			
Adelantos en cuentas corrientes:			
Particulares	$ 12.355.154.03		
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 15.819.632.85		
Crédito Agrícola de Habilitación — Ley 25|2|1933	" 881.815.93		
Tesoro Nacional, Dependencias del Estado y Entes Autónomos	" 20.484.227.50	$ 49.540.830.31	

Otras colocaciones—			
Préstamos y descuentos		" 57.721.132.59	
Rescate Obligaciones Caja Autónoma de Amortización. — Ley 9|11|934. — Préstamo a oro $ 7.638.655.27		" 20.318.822.73	
Créditos a cobrar:			
Garantías hipotecarias	$ 5.613.561.54		
Garantías varias	" 226.899.72		
Por fallecimientos	" 525.156.01	" 6.365.617.27	
Deuda Pública: Títulos y acciones adquiridos por el Banco		" 5.874.887.04	
Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:			
En Deuda Pública	$ 13.246.867.71		
En Cambios pagados a disponer	" 55.950.00	" 13.302.817.71	
		" 482.103.29	" 153.606.210.94
Colocaciones diversas			" 42.835.452.50
Varias cuentas deudoras		$ 6.486.694.68	
Inmuebles ocupados por el Banco		" 2.680.385.70	" 9.167.080.38
Inmuebles en venta			
			$ 273.986.200.13
Cuentas de orden—			
Valores depositados		$ 334.882.194.59	
Oro en custodia. — Orden Departamento de Negocios con el Exterior ley 9|11|934.		" 1.428.087.26	
Cámara Compensadora. — Billetes en custodia		" 13.379.128.50	$ 349.689.410.35
			$ 623.675.610.48

CREDITO

Capital—			
Integrado			$ 60.000.000.00
Fondo de reserva (leyes 28|10|926 y 14|8|935)			" 24.784.970.81
Departamento de Emisión:			
Ley 2|1|939.—Artículo 19. Inciso A)			" 60.000.000.00
Depósitos—			
A la vista		$ 28.922.206.78	
A plazo:			
Cajas de Ahorro y Plazo Fijo	$ 54.148.667.65		
Otros depósitos	" 4.116.159.13	$ 58.264.826.78	" 87.187.033.56
Varias cuentas acreedoras			$ 41.361.590.15
Saldo pendiente con sucursales y agencias			" 652.605.61
			$ 273.986.200.[illegible]
Cuentas de orden—			
Depositantes de valores		$ 334.882.194.59	
Departamento de Negocios con el Exterior. — Oro en custodia ley 9|11|934		" 1.428.087.26	
Cámara Compensadora. — Saldo		" 13.379.128.50	$ 349.689.410.35
			$ 623.675.610.48

Vicente F. Costa,
Vicepresidente.

Agustín Etcheverry,
Contador General.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Raúl Daneri,
Gerente General.

(Cuenta corriente) — 7885.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA
(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1939

ACTIVO

Encaje—

Existencia en oro	$ 81.148.400.—	
Existencia en plata	" 5.087.042.40	$ 86.235.442.40

Banco de la República—

Ley 2-1-939. — Art. 19. — Inc. A.	" 60.000.000.—	
Leyes 14-8-935 y 2-1-939. — Art. 19. — Inc. C	" 6.069.859.—	
	$ 152.305.301.40	

PASIVO

Billetes emitidos	$ 152.305.301.40
	$ 152.305.301.40

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 152.305.301.40
Billetes por emitir		—
Billetes emitidos		$ 152.305.301.40
En poder del Banco de la República	$ 47.854.645.40	
En poder del Banco de la República (Cámara Compensadora) (Custodia)	" 13.379.128.50	$ 61.233.773.90
En poder de otros Bancos		" 13.472.633.50
En poder del público		" 77.598.894.00
		$ 152.305.301.40

Vicente F. Costa
Vicepresidente.

Juan O. Islas,
Jefe del Departamento.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Alberto Puig,
Delegado del Gobierno.

(Cuenta corriente) — 7886.

ACTA DEL ARQUEO DEL TESORO DEL DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA

PRACTICADO EL 3 de JULIO DE 1939

En Montevideo, a 3 de Julio de 1939, siendo las 16 y 30, hallándose en el local del Tesoro del Departamento de Emisión el Vicepresidente del Consejo Honorario don Vicente F. Costa y los Consejeros señores don Enrique Givogre, don Jack S. Fitt, don Alberto Arocena y don José Pizzorno Scarone, asistido del infrascripto Secretario General, presente también el Delegado del Gobierno don Alberto Puig y el Jefe del Departamento de Emisión don Juan Carlos Islas, se procedió a verificar el Arqueo del Tesoro, constatándose la existencia de las siguientes especies:

ORO:

2.010 bolsas con 1.000 libras esterlinas de $ 12.51	$ 25.145.100.—
110 bolsas con 1.000 alemanas de $ 12.25	" 1.347.500.—
40 ½ bolsas con 1.000 argentinas de $ 12.40	" 502.200.—
85 bolsas con 1.000 Artigas de $ 13.30	" 1.130.500.—
4.010 bolsas con 500 Aguilas de $ 25.72	" 51.568.600.—
103 bolsas con 500 brasileras de $ 28.10	" 1.447.150.—
600 monedas alemanas de $ 12.25	" 7.350.—
	$ 81.148.400.—

PLATA:

971 bolsas de $ 500.— cada una	$ 485.500.—
1 bolsa con $ 218.40	" 218.40
1.840 cajones de $ 2.500 c|u.	" 4.600.000.—
1 cajón con $ 1.324	" 1.324.—
	$ 5.087.042.40

EMISION:

Emisión firmada:

290.000 billetes de $	1	"	290.000.—
195.000 " " "	0.50	"	97.500.—

Emisión sin firmar:

4.000 billetes de $	1.000	$	4.000.000.—
20.000 " " "	500	"	10.000.000.—
2.650.000 " " "	10	"	26.500.000.—
3.000.000 " " "	5	"	15.000.000.—
7.680.000 " " "	1	"	7.680.000.—
7.300.000 " " "	0.50	"	3.650.000.—

Emisión para extinguir:

2.450 Billetes de $	1	$	2.450.—

Para constancia se labra la presente.

Vicente F. Costa,
Vicepresidente.

Juan Carlos Islas,
Jefe del Departamento de Emisión.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Alberto Puig,
Delegado del Gobierno.

(Cuenta corriente) — 7887.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Julio 31 de 1939

Relación de los asuntos tratados en el día de hoy.

Trámite administrativo — Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en antecedentes sobre un cobro de arrendamientos. Secretaría de la Corporación, cuentas. Cabrera Baltasar A., Saldaña Atanasildo R., Jubilaciones. Exhorto de las autoridades judiciales de Francia librado en antecedentes sobre una investigación de paternidad. Corte Electoral, solicitud. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en antecedentes sobre un cobro de pesos. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en antecedentes sobre delito de apropiación indebida. Coronel Fermín, jubilación. María González de Recurt, pensión. Caputi Vicenti T., cómputo de servicios. Martusciello Juan F., Viñas Bernabé, Rodríguez Ramón, Cardozo Bartolomé, jubilaciones. Cámara de Representantes, antecedentese sobre un pedido de informe sobre procedimiento actual de notificaciones judiciales.

Trámite — Asuntos contenciosos: Francisco P. Lázaro Cuñarro. Acosta Dora Antonia y Laura con Laura Acosta O. Rodríguez.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 46.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 15.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados, 154; telegramas, 2; mensajes, 7; cuadernos de protocolos revisados, 61: rubricados, 21; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 85; legalizaciones de firmas, 5. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 29 de Julio de 1939

Trámite — Municipio de Montevideo con José Perucho. Municipio de Montevideo con Francisco Zunino. Dirección General de Impuestos Directos con Francisco Ugartamendía. Municipio de Montevideo con Francisco Azarola. Fisco con Pizzorno, Castro y Cía. Juan B. Ramos con Caja. Fisco con Aníbal Lagormasino. Empresa A. S. S. M. con Estado. Fisco y M. de la Bandera con Silvio P. Guerra. Municipio de Montevideo con: Eduardo Paysée Reyes, S. G. de Fernández Carro y otro. Manuel Crespo, Juan Martirena, Juan Llora, Esteban Daneri, Eduardo Paysée Reyes, Alejandro Gherardi, S. G. de Fernández y otro, Fernando Figueroa y otros. Vicente Averza, Fernando Figueroa y otros (2 expedientes). — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Día 31 de Julio de 1939

Trámite — Municipio de Montevideo con Angel Castagnole y otros. Municipio de Montevideo con T. Amado Añón. Municipio de Montevideo con Gonzalo Vázquez Barriere. Caja con Bonomi y Cía. Municipio de Montevideo con José Galeano. Nicolás Pucciarelli con Municipio de Montevideo. José G. Abeleira con Instituto de Jubilaciones. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 31 de Julio de 1939

Trámite — Municipio de Montevideo con: Nicolás Cimino, Ramón González Méndez, Erick Quincke, Luis Giribaldi, Elisa Garín, María Bascou, Francisco Ciriaco Miramonte, Francisco Bello, Luis Fabregat y otros, Nicolás Veneroso, Isabel Pollo Darraque (números 2 y 3), Pedro Oyenard, Angela Ballestrino de Cabrera y otros (números 1, 2 y 3), Leonor Neira de Basil, Alberta y José Ma. González, Angela Cabrera Pereyra, Juan Angel Giordano, Francisco Bello, Carlos Cutinella y otros, sucesión Lázaro Galeano. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (números 20, 21, 22, 23 y 24), Víctor Gómez, Ramón González, María Cristina Gómez Blanco, Manuel García, Nemencio González, E. García Bovet, sucesión Salvador García, Jesús García, Antonio Graffigna, Ramón Fontán Moqueira, Joaquín Santana Suárez, Tomás y Angel Gómez Diz, Juan Francisco Marín, Erick Quincke, Rómulo Boni. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con: Castro y Cía., David Gutemager, Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo, "Amorelli y Resnic". Fisco con Nicolás Caruso. Fisco con Sara Goldemebrg de Goreloff. Fisco y Leandro L. Echeto con Teodoro Gelis. Fisco, Luis Díaz y otro con Eduardo Nakle. A. Cesáreo Ituarte con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Instituto Nacional de Viviendas Económicas con Pedro Navarro. Dirección General de Impuestos Directos con Amelia Miranda. Secundino Lobato con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Asfaltadora Uruguaya con Municipio de Montevideo. Leonardo Leza con Administración Nacional de Puertos. Germán Núñez y otros con Juan C Mussio Fourrier y el Estado. Benicio A. Giménez con el Estado. Herminda Delfino de Vizacaya con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. C. Capella de Caramés con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Asención González con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Télix Tonolli con Ana Supervielle de Barón. Luis Firpi con Municipio de Montevideo.

Interlocutorias — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con "Amorelli y Resnic". Municipio de Montevideo con Juan Francisco Marín. Municipio de Montevideo con Joaquín Santana Suárez. Municipio de Montevideo con Ramón Fontán Moquiera. María Capece Dedovitis con el Estado.

Definitivas — Ramón Cedrés con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con José Otero (número 3). Municipio de Montevideo con Teresa Gilespi y otros. — C. Büsch Buero, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 30 de Julio de 1939

Julio Roque Quiroga, oriental, 15 días, E. Fernández 4153.

Luis Rubén González, oriental, 18 años, soltero, Uruguayana 3271.

Luisa Dorignase de Farrás, francesa, 86 años, viuda, Guaycurú 2780.

José Barcos, italiano, 58 años, casado, Guadalupe 1431.

Hugo Enrique Lawlor, oriental, 76 años, casado, Hospital Italiano.

Friedrich Deubler, alemán, 84 años, viudo, P. al Norte.

León Acosta, oriental, 44 años, casado, Hospital Pasteur.

Elena M. Camilli de Doglio, oriental, 23 años, casada, Pastor 15.

Sandoval Cruz, oriental, 34 años, soltero, C. de las Huérfanas 4118.

Adelina Peitiado de Pérez, española, 56 años, viuda, Hospital Maciel.

Teresa Scasso Tessore, oriental, 54 años, soltera, C. Las Flores 7065.

Juan Chamarra, italiano, 78 años, casado, Rocha 2530.

Luis Lezama Muñoz, oriental, 53 años, casado, Reyes 1100.

José Alejandro Delgado, oriental, 20 años, soltero, Celiar 526.

Bartolomé Viera, oriental, 77 años, viudo, Hospital Maciel.

Camila Costa de Pasalacqua, italiana, 69 años, casada, C. Polonio 2119.

Santiago Marcelino Moreira, oriental, 83 años, viudo, Hospital Maciel.

Miguel Barthe, oriental, 69 años, casado, P. Libertad 1140.

Aquiles Pertioli, italiano, 70 años, Cerrito 290.

José González, español, 45 años, casado, B. Artigas 1461.

Ema Antonia de Pintos, oriental, casada, Hospital Vilardebó.

José Paulercia, italiano, 58 años, casado, Gorriti 1925.

Ramón Borges, oriental, 69 años, casado, Yi 1575.

Pedro Bautista, español, 52 años, soltero, B. Artigas 1461.

Nélida Angélica Candan, oriental, 2 1|2 años, Constitución 2230.

Dorita Cabrera de Silva, oriental, 28 años, casada, Hospital Maciel.

Francisco Segovia, oriental, 30 años, casado, Hospital Militar.

Ramón Torres, oriental, 6 días, Casa del Niño.

Día 31 de Julio de 1939

Ramón Vargas, oriental, 70 años, casado, E. Vega 3375.

Alberto Leriovali, oriental, 40 años, viudo, Ejido 1670.

María Luisa Gómez, brasileña, 96 años, soltera, B. del Pino 1165.

Irineo Silvera, oriental, 42 años, casado, Hospital Militar.

María Luisa de Rizzo, italiana, 65 años, viuda, Ombú 3360.

Isidoro Perrone, oriental, 53 años, casado, C. Miró 2627.

Ramón José Figallo, oriental, 23 años, soltero, G. Lanabria 3977.

Mario Mezzeta, oriental, 34 años, soltero, J. I. Olmedo 52.

Manuel Martínez, español, 56 años, casado, D. Aramburú 1717.

Julio Israel Ifrán, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Amadeo Pintos, oriental, 33 años, soltero, Hospital Pasteur.

Camila A. Rodríguez de Soldado, portuguesa, 64 años, viuda, Estivao 1724.

Angel Zarrilli, oriental, 45 años, casado, J. Paullier 1843.

Miguel Angel Livibella, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Elsa Beatriz Cerizola, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.

Enrique L. Goicochea Espinosa, 6 años, E. Martínez 1769.